



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Prueba de evaluación. Corrección de errores de la Orden de 16 de marzo de 2017 por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado 9883

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Ceses. Nombramientos. Resolución de 21 de marzo de 2017, del Consejero, por la que se procede a la sustitución de varios vocales, de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud 9885



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo III Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9887**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 30 de marzo 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9904**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9924**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV Categoría de Monitor Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9942**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cartas de Servicios. Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada "Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura" y se dispone su publicación **9958**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9974**

Convenios. Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Mérida para el ensayo de control de las especies invasoras *Ailanthus Altissima* y *Acacia Dealbata* en el ámbito del Proyecto LIFE-INVASEP, a realizar en espacios verdes de la ciudad de Mérida **9996**



Convenios. Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación sin ánimo de lucro "ADENEX" para el desarrollo del Proyecto "Plantabosques 2016". Anualidad 2016. N.º exp.:161251SDN001 **10003**

Convenios. Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidades 2016 y 2017. Expte.: 161251SYM004 **10019**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17615 **10040**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ganadería. Ayudas. Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie, para el año 2017 **10042**

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie, para el año 2017 **10059**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Explotación avícola de carne", cuyo promotor es D. Valentín Pérez Cabrera, en el término municipal de Orellana la Vieja. Expte.: IA16/1226 **10061**

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 17 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10068**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 17 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10084**

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos



Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 28 de diciembre de 2016, acordando la modificación del artículo 25 y el Anexo II clasificación profesional del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL - Centro de Trabajo de La Albuera" **10087**

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" **10092**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata" **10140**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación .. **10201**

Planes de estudios. Resolución de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas **10203**

Planes de estudios. Resolución de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza de Portugués Lengua Extranjera para Hispanohablantes **10206**

Planes de estudios. Resolución de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Psicopedagogía **10208**

Planes de estudios. Resolución de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería .. **10211**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 13 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 570/2016 **10214**



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 13 de febrero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 182/2012 10216

V**ANUNCIOS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso. Relación provisional. Anuncio de 5 de abril de 2017 por el que se anuncia la publicación de la relación provisional de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, regulada por Orden de 20 de mayo de 2015 10218

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 14 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1770/17644 10219

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 15 de marzo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8976 10220

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 15 de marzo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8980 10221

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 17 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de muelle en industria cárnica. Situación: parcela 64 del polígono 40. Promotora: Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra 10222

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación a riego localizado de 110,67 ha en la finca "El Bercial"", en el término municipal de Valencia de las Torres. Expte.: IA17/222 10222

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de zona de acampada y estancia para autocaravanas. Situación: parcela 318 del polígono 14. Promotor: D. Pedro Alejandro Díaz Serrano, en Cañaverál 10223

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 30 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de



“Obras de legalización y actividad del Pabellón Multiusos de Cáceres” Expte.:
OBDE1705001 10224

Contratación. Anuncio de 3 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria,
por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio para la
“Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación
Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato de centros
educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.
Expte.: SER1702002 10227



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de marzo de 2017 por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado. (2017050079)

Apreciado error en el texto de la Orden de 16 de marzo de 2017, por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 58, de 24 de marzo, se procede a su oportuna rectificación.

En el artículo 8, punto tercero:

— Donde dice

3. El alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de cualquiera de las dos fases. En el caso de optar a la mejora de la calificación de la fase de acceso, el alumnado deberá presentarse a todas las materias que integran la misma en la modalidad cursada. En el caso de optar a la mejora de la calificación de la fase de admisión, deberá presentarse al menos a dos materias, bien de las ya evaluadas en convocatorias anteriores o bien materias de las que no haya sido evaluado en convocatorias anteriores. En todo caso, se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior.

A estas sucesivas convocatorias podrán presentarse exclusivamente quienes hubieran superado el segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura o que, durante el curso académico de realización de las pruebas, tuvieran su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Debe decir

3. El alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de cualquiera de las dos fases. En el caso de optar a la mejora de la calificación de la fase de acceso, el alumnado deberá presentarse a todas las materias que integran la misma en la modalidad cursada. En el caso de optar a la mejora de la calificación de la fase de admisión, podrá examinarse de hasta cuatro materias, bien de las ya evaluadas en convocatorias anteriores o bien materias de las que no haya sido



evaluado en convocatorias anteriores. En todo caso, se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior.

A estas sucesivas convocatorias podrán presentarse exclusivamente quienes hubieran superado el segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura o que, durante el curso académico de realización de las pruebas, tuvieran su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, del Consejero, por la que se procede a la sustitución de varios vocales, de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud. (2017060622)

Por Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de junio de 2008, el Pacto sobre la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 14 de mayo de 2008, entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CCOO, UGT, y USAE.

La Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo, dispone la publicación del "Pacto por el que se modifica el suscrito sobre composición y funcionamiento de la Comisión del Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud, de 14 de mayo de 2008".

El apartado quinto del mismo, relativo a la composición de la Comisión de Evaluación, establece que estará integrada por nueve vocales nombrados por la Consejera de Sanidad y Dependencia.

Por Resolución de 17 de septiembre de 2008 (DOE n.º 193, de 6 de octubre) se procedió a designar a los vocales y secretario de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud, si bien dicha designación ha sido objeto de tres modificaciones puntuales. La primera por Resolución de 22 de diciembre de 2008, para sustituir en atención a razones organizativas a uno de los vocales. La segunda, mediante Resolución de 18 de octubre de 2010, para afrontar la baja de uno de los miembros de la citada Comisión. La última de ellas por Resolución de 17 de diciembre de 2015, igualmente por razones organizativas para sustituir a tres de los vocales y designar a la Secretaria de la Comisión.

De nuevo es necesario realizar modificaciones en la composición de la Comisión de Evaluación del desarrollo profesional, con el objeto de sustituir a tres de los vocales que han renunciado a sus nombramientos.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Pacto sobre la Composición y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación del desarrollo profesional del Servicio Extremeño de Salud, el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

**RESUELVE :**

Primero. El cese de don Juan Eduardo Asins Capote, de doña Encarna Carmona Sánchez y de doña Gloria Parra Rodríguez como vocales de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. El nombramiento de doña M.^a Dolores Donoso Carmona, de doña M.^a del Pilar Martínez Atienza y doña Estibaliz Piñero Bautista en sustitución de los anteriores, como vocales de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, 21 de marzo de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo III Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050082)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en el Grupo III, Categoría Encargado.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 4 de la presente base, en el plazo de 10 días contados a



partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Para ello, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto se atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 11.00 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.



En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo II de esta orden.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo s/n (III Milenio, Modulo II. 1.ª Planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
8. Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. El tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
11. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas en el tiempo máximo que determine el tribunal y que no podrá exceder de 80 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de esta orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección: cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.



En todo caso, deberá exigirse por el tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que el inicio del proceso tenga lugar a partir del 1 de junio de 2017.
2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.
3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.
4. En todo caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
5. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
6. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "I" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2016 (DOE n.º 83, de 3 de mayo).



2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de personal interino o de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud del aspirante. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un período máximo de 60 minutos para que el interesado responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del aspirante se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo V.
 - d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.



- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- g) Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al aspirante que deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales. Alternativamente, el aspirante podrá autorizar a los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y demás entidades públicas.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

***Décima. Contrataciones.***

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que no se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO I

D./D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Grupo _____ Categoría _____

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— TITULARES

Presidente/a:

Francisco Sánchez González.

Vocales:

- Francisco López Gracia.
- Andrés Plata Vivas.
- Mercedes Lorenzo Moreno.

Secretario/a:

Javier Rubio Vela

— SUPLENTE

Presidente/a:

Francisco López Gracia

Vocales:

- Juan Gabriel Figueroa-Larios
- Juan José Albalat Vicente
- Manuela Moyano Fernández

Secretario/a:

Rosario Fernández Ortíz



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. Habilidades sociales y técnicas del encargado: El papel de las jefaturas inmediatas en las organizaciones públicas. Técnicas generales en la comunicación oral y escrita. La reunión de trabajo.

Tema 2. Organización de grupos de trabajo. Administración del tiempo. La motivación en el trabajo. Resolución de problemas. Estrategias de afrontamiento frente al estrés.

Tema 3. Coordinación de departamentos: distribución de trabajos y funciones. Supervisión de personal, planillas de trabajo, trabajo en equipo.

Tema 4. Limpieza y hostelería en los centros de trabajo (I): Conceptos básicos de alimentación y nutrición. Higiene y manipulación de alimentos. La trazabilidad.

Tema 5. Limpieza y hostelería en los centros de trabajo (II). Técnicas de hostelería y atención al usuario. Medidas preventivas en limpieza y hostelería. Organización de servicio de limpieza y cocina. Aspectos ecológicos, problemas ambientales. Aspectos legislativos.

Tema 6. Cuidado de espacios exteriores y decoración de interiores. Jardinería de interior y exteriores. Siembra y mantenimiento del césped. Enfermedades y plagas en jardines.

Tema 7. Residuos y basuras. Tratamientos, almacenamiento, eliminación, recogida. Clasificación, protección y manipulación.

Tema 8. Ergonomía y psicología aplicada. Riesgos específicos y su prevención en actividades de la Junta de Extremadura. Vigilancia de la salud de los trabajadores. Primeros auxilios. Gestión de la prevención.

Tema 9. El plan de emergencia y evacuación: La obligatoriedad. Clasificación de las emergencias. Acciones. Equipos de autoprotección. Comportamiento del fuego. Comportamiento del humo.

Tema 10. Servicio de comedor: menaje, mobiliario de comedor, preparación, servicio y recogida.

Tema 11. Servicio de lavandería: colada, lavado, centrifugado, secado y planchado. Conservación de lencería y vestuario de usuarios.

Tema 12. Servicio de office. Lavavajillas, tipos, lavado, secado, almacenamiento y conservación de vajilla y cubertería.

Tema 13. Conocimiento de instalaciones en edificios públicos y mantenimiento de vehículos oficiales y de transporte de personas con movilidad reducida.

Tema 14. Funcionamiento y utilización de aparatos eléctricos industriales y mobiliarios.



Tema 15. Conocimientos básicos sobre menús de comidas. Los principales tipos de dieta. La pirámide alimenticia.

Tema 16. Sistemas de detección, extinción y prevención de incendios y fuga de gases.

Tema 17. Conocimientos básicos de centrales telefónicas, megafonía, interfonía. Y sistemas de localización.

Tema 18. Previsión de caudales y combustibles. Lecturas de contadores.

Tema 19. Elementos y materiales de construcción básicas. Obras de fábrica: materiales y ejecución.

Tema 20. Archivo y documentación: Archivos de oficina. Libros de incidencias. Estadillos. Protocolos de actuación. Libros de quejas y sugerencias. Libros de visitas. Los partes de trabajo. Modelos. Objetivos. Utilización. Conceptos básicos de informática.

Tema 21. Conocimientos generales(I): Sistemas de alimentación, aseo, movilización, transporte y manipulación de personas en situación de dependencia y material de enfermería: grúas de movilización. Grúas de bipedestación, sistemas de sujeción de personas, vallas de protección.

Tema 22. Conocimientos generales (II): Sillas de ruedas. Camas articuladas. Sillas de duchas. Camillas electrocardiógrafos. Pulsímetros. Fonendoscopios. Otoscopios. Protectores. Caudalímetros-Goteros. Colchones y cojines antiescaras.

Tema 23. Nociones básicas de protocolo en actos públicos: Tratamientos honoríficos y preferencias. Clasificación de los actos. Planificación y ejecución de actos públicos. Servicios de protocolo. Colocación de banderas.

Tema 24. El inventario general y la previsión, almacenaje, control y distribución de productos de consumo de alimentación, droguería y sanitarios.

Tema 25. Programas informáticos de almacén, fichas de entradas y salidas de almacén. Previsión y reparto por departamentos.

Tema 26. El suelo y sus propiedades: textura y estructura. Erosión y sus causas. Degradación del suelo. Métodos de protección.

Tema 27. El agua en la agricultura. El riego, métodos y organización: Riego por superficie, Riego por aspersión, Riego por goteo.

Tema 28. Sanidad vegetal. Productos fitosanitarios. Toxicidad y control. Almacenamiento: condiciones y precauciones.

Tema 29. Ganadería: ganado vacuno, ovino y cerdo: Razas principales en Extremadura. Sistemas de explotación. Plan sanitario.



Tema 30. Maquinaria agrícola. Tractores y aperos. Utilización de la maquinaria en las diferentes labores agrícolas. Conservación.

Tema 31. Plantas oleaginosas. Labores, abonado. Rendimientos. Riego. Tratamientos herbicidas.

Tema 32. Olivar. Variedades más comunes en Extremadura. Marco de plantación. Labores, abonado. Poda. Riego. Recolección. Rendimientos.

Tema 33. Viña. Variedades y patrones más comunes en Extremadura. Marco de plantación. Labores, abonado. Poda. Riego. Recolección. Rendimientos.

Tema 34. Frutales: especies, patrones y variedades más importantes en Extremadura. Marcos de plantación. Cultivo: labores, abonado, poda. Riego.

Tema 35. El Clima en Extremadura. Factores climáticos: temperatura, precipitación, nieve, granizo, viento. Efectos del clima. Mecanismos de defensa.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal en el Grupo _____ Categoría _____

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con D.N.I N° _____, a los efectos previstos en el artículo 10º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

• • •





ORDEN de 30 de marzo 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050083)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Ingeniero Técnico Forestal.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Forestal, Grado o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y



como se establece en el apartado 4 de la presente base, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Para ello, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto se atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 16,49 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo II de esta orden.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración Autonómica, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Función Pública Avda Valhondo s/n (III Milenio, Modulo II, 1.ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
8. Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. El tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
10. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación previo convocatoria efectuada por el Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
11. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
12. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo que determine el tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de esta orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección: cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.



La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que el inicio del proceso tenga lugar a partir del 1 de junio de 2017.
2. Los aspirantes podrá ser convocados para el ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.
3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.
4. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
5. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
6. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de



puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "I" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2016 (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de personal interino o de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo V.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- g) Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al aspirante que deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales. Alternativamente, el aspirante podrá autorizar a los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y demás entidades públicas.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones/Nombramientos.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

D./D^a _____, con domicilio en

_____ y
nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de
formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría de _____
_____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— TITULARES

Presidente/a:

Pedro Muñoz Gijón

Vocales:

- Antonio Blanco Santos
- Beatriz Rocha Granados
- Abel Barroso Franco

Secretario/a:

Félix Perera García

— SUPLENTES

Presidente/a:

Beatriz Rocha Granados

Vocales:

- Carmen Murillo Murillo
- Jose Granado Domínguez
- Jose Antonio Pascual González

Secretario/a:

M.^a Antonia Rubiales Barrena

**ANEXO III**

TEMARIO

CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

Tema 1. La Estrategia Forestal de la U.E. La Estrategia Forestal Española. El Plan Forestal Español y el Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal.

Tema 2. Programas de Desarrollo Rural. FEDER Y FEADER para Extremadura. El Reglamento FEADER 2014 – 2020: Medidas del Marco Nacional relacionadas con el medio ambiente y la producción forestal. El PDR de Extremadura: medidas forestales. El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) para Extremadura.

Tema 3. La Administración forestal de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Servicios con competencias forestales. El Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y el Banco de Datos de la Naturaleza.

Tema 4. Ley de montes: Principios, competencias de las Administraciones públicas. Clasificación y régimen jurídico de los montes públicos y privados. Montes de socios, incentivos y régimen sancionador.

Tema 5. Ley Agraria de Extremadura: Disposiciones generales de los montes y aprovechamientos forestales. Régimen jurídico de los montes públicos. Régimen jurídico de los montes privados.

Tema 6. Ley Agraria de Extremadura: Planificación Forestal. Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales. Régimen de usos de los montes.

Tema 7. Ley Agraria de Extremadura: La restauración hidrológica-forestal y las zonas de actuación urgente. Incentivos forestales. Rescisión o conversión de Consorcios, Convenios o COREFEX.

Tema 8. La directiva marco del agua: Objeto y trasposición a España. El Texto refundido de la Ley de Aguas: Principios generales y planificación hidrológica. Los planes hidrológicos de las cuencas del Tajo y el Guadiana a su paso por Extremadura.

Tema 9. Ley de Vías Pecuarias y su desarrollo en la Ley Agraria de Extremadura: Régimen de usos, ocupaciones y aprovechamiento en las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 10. Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: La I+D+I en el sector forestal, Líneas prioritarias. Coordinación, Formación, Educación y Divulgación en materia forestal. Centros de investigación forestal Nacionales y en Extremadura.

Tema 11. Plan Forestal de Extremadura: Proceso de participación pública. Evaluación ambiental estratégica. Programas estratégicos verticales; subprogramas y líneas de actuación.



Tema 12. El clima: Factores climáticos. Influencia del clima en la vegetación. Índices climáticos. El clima en Extremadura. El cambio climático y la huella de carbono.

Tema 13. El suelo: Concepto. Composición y propiedades. Clasificación de los suelos. El agua en el suelo. La relación agua-suelo- planta. Calicatas. Suelos de Extremadura.

Tema 14. Hidrología y procesos erosivos: El ciclo hidrológico. La erosión: Tipos de erosión. Modelos matemáticos y técnicas para la evaluación de la erosión. Estados erosivos.

Tema 15. Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales frondosas de Extremadura. Distribución, situación y estado de las principales masas en Extremadura.

Tema 16. Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales coníferas de Extremadura. Distribución, situación y estado de las principales masas en Extremadura.

Tema 17. Principales asociaciones de matorral en Extremadura. Distribución Regional. Utilización y productos más importantes que se pueden extraer de los mismos. Especies arbustivas más representativas de Extremadura.

Tema 18. Pastizales naturales extremeños: clasificación y distribución. Principales especies pratenses. Creación e implantación de pastizales. Cuidados culturales. Aprovechamiento de pastos, principales especies ganaderas en los montes extremeños, razas autóctonas.

Tema 19. Los terrenos adehesados: Concepto y origen, superficies y especies principales. Estructura y funcionamiento. Producciones y aprovechamientos forestales. La conservación de los terrenos adehesados y la regeneración del arbolado, planes de regeneración. El aprovechamiento ganadero, razas autóctonas. El libro verde de la Dehesa.

Tema 20. La madera: Importancia y comercialización. El Plan de Acción FLEGT y el reglamento EUTR. Principales especies productoras de madera, producciones. Destinos de la madera. Principales industrias de primera transformación en Extremadura.

Tema 21. El corcho, las leñas y el carbón vegetal: Importancia y comercialización. Superficies, producciones y destino de los productos. Principales industrias en Extremadura.

Tema 22. Otros productos forestales de interés: La resina. Los frutos forestales: piñón, bellota y castaña. La apicultura en los montes, los asentamientos de colmenas y las principales industrias. Las setas: principales especies recolectadas, regulación de la recolección en Extremadura.

Tema 23. Subvenciones forestales en el PDR 2014-29: Reforestación y creación de superficies forestales. Apoyo a la implantación de sistemas agroforestales. Inversiones en tecnologías forestales y de transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Otras subvenciones forestales desarrolladas a partir del PDR.

Tema 24. Topografía y GPS. Topografía: Fundamentos de la topografía. Métodos topográficos. Aparatos topográficos y su utilización. GPS: Fundamentos, toma de datos y aplicación al sector forestal.



Tema 25. Fotogrametría y Sistemas de Información Geográfica (GIS): Fotogrametría y teledetección: Fundamentos. Aplicación al sector forestal. GIS: Descripción y metodología. Aplicación al sector forestal.

Tema 26. El sistema de representación LIDAR. Concepto, clasificación y aplicaciones. Aplicación a los sistemas forestales. Cartografía LIDAR.

Tema 27. Materiales forestales de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de procedencia. Recolección y extracción de semillas forestales y material de reproducción. Conservación y almacenamiento. Tratamientos de ayuda a la germinación.

Tema 28. Viveros forestales. Infraestructuras e instalaciones básicas. Cultivo de plantas a raíz desnuda y en envase. Sistemas de riego. Micorrización. Mejora genética forestal: Objetivos. Programas de mejora genética. Conservación de los recursos genéticos forestales.

Tema 29. Repoblación Forestal I: Fijación del objetivo preferente. Elección de especies: Series de vegetación. Condicionantes. Metodología.

Tema 30. Repoblación forestal II: Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del suelo: Objetivos. Procedimientos. Herramientas, equipos y aperos. Cambios de especie y trabajos asociados.

Tema 31. Repoblación forestal III: Siembra y plantación: Siembra: Cantidad de semilla. Tratamientos de la semilla. Procedimientos de siembra. Herramientas, equipos y aperos. Plantación: Densidad inicial. Tipo de planta. Plantación manual y mecanizada. Herramientas, equipos y aperos. Sistemas de protección al repoblado. Mantenimiento de la repoblación.

Tema 32. Protección de especies y hábitats: Convenios internacionales suscritos por España. Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestre. Aplicación estatal. Real Decreto para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Tema 33. Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley de Parques Nacionales. Los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Nacionales españoles. Planes sectoriales. Características principales.

Tema 34. Ley de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Tema 35. La Red de espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 en Extremadura.

Tema 36. El Catálogo Regional de Especies Amenazadas: Identificación, requerimientos ecológicos y distribución de las principales especies amenazadas de Extremadura.

Tema 37. El Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras: Principales taxones, causas de la invasión, problemas ambientales y lucha contra ellas. Prevención de



introducción de especies exóticas invasoras. Factores y metodología de análisis de riesgos. Estrategia en Extremadura.

Tema 38. La Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Normativa legal de aplicación en el territorio nacional y en Extremadura.

Tema 39. Estructura del Estudio Ambiental Estratégico y del Estudio de Impacto Ambiental. Procedimientos existentes y los estudios y documentos asociados a cada uno de ellos. Metodologías de evaluación.

Tema 40. Impacto ambiental de las actuaciones forestales. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en repoblaciones, tratamientos selvícolas, aprovechamientos, pistas forestales, vías de saca, cortafuegos y otras actuaciones. El impacto ambiental de los incendios forestales.

Tema 41. El uso recreativo del monte: Su planificación, zonificación, limitaciones y restricciones. Equipamientos: Infraestructuras, áreas recreativas, señalización. El paisaje: Valoración de la calidad y fragilidad paisajística. Métodos de estimación, minimización y corrección de impactos.

Tema 42. Los métodos de beneficio de las masas arbóreas. Formas principales de masa. La regeneración del monte: Métodos de corta y criterios de corta.

Tema 43. Cuidados culturales de las masas forestales: Tratamientos en los primeros estados: Laboreos. Fertilizaciones y enmiendas. Drenajes. Cavas. Apostados. Podas de formación. Tratamientos en estados posteriores: Desbroces. Clareos. Claras. Podas. Eliminación de restos.

Tema 44. Concepto y tipos de inventarios forestales. Sistemas de inventariación: Diseños, toma y proceso de datos. Muestreo con probabilidad de selección variable. Presentación de los resultados obtenidos. Inventario Forestal Nacional: Objetivos y diseño. Resultados del IFN en Extremadura, comparación con los anteriores.

Tema 45. Instrumentos de gestión forestal: Finalidad. Inventario: Estado legal, natural, forestal y económico. Planificación: Fundamento y fines. Plan general. Plan especial. Planes técnicos y planes anuales.

Tema 46. Métodos de ordenación de montes: Método de división por cabida. Método de tramos periódicos. Método de tramo único. Método de tramo móvil. Método de entresaca. Otros métodos de ordenación aplicables a los montes extremeños. Los modelos tipo de gestión forestal.

Tema 47. Métodos de valoración de montes. Beneficios directos e indirectos. Valoración de montes maderables, montes corcheros, incendios forestales, aprovechamientos cinegéticos y otros.

Tema 48. Dendrometría: Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Cubicación de masas. Métodos e instrumentos empleados en cada uno de ellos.



Tema 49. Vuelo arbóreo: Parámetros que determinan su estructura: Distribución diamétrica. Área basimétrica. Altura dominante. Otras variables. Crecimiento de las variables estructurales del vuelo arbóreo.

Tema 50. Aprovechamientos forestales maderables: Planes de aprovechamiento. Fases de un aprovechamiento maderero. Planificación y operaciones de la saca de madera. Pliegos de condiciones.

Tema 51. Las plagas forestales; Concepto y dinámica. Plagas forestales en viveros, montes y productos forestales. Plagas de mayor presencia en Extremadura. Técnicas de Monitoreo de plagas.

Tema 52. Enfermedades forestales en viveros, montes y productos forestales. La seca de los Quercus y otras enfermedades en Extremadura. Medidas culturales. Prevención. Tratamiento y su problemática.

Tema 53 El nematodo del pino en Extremadura. Origen, biología y vectores. Especies sensibles, síntomas y propagación en los pinares. La decisión de la comisión y el plan de actuación. Focos localizados en Extremadura, actuaciones llevadas a cabo y situación.

Tema 54. Principios generales de la gestión integrada de plagas. Técnicas de gestión integrada de plagas. Métodos biológicos. Fitosanitarios, Tipos y características, Técnicas de aplicación de productos fitosanitarios. Otras herramientas de gestión integrada de plagas

Tema 55. Ley de Caza en Extremadura: Terrenos cinegéticos y no cinegéticos. Reservas, cotos regionales y cotos sociales. Seguridad en las cacerías. Orden General de Vedas.

Tema 56. Piezas de caza en Extremadura: Identificación y características principales. Modalidades de caza para cada una de ellas. Estado general de sus poblaciones.

Tema 57. Planificación y gestión cinegética de acuerdo con el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética. Estructura de un plan técnico de caza. Presión cinegética y cupos de captura.

Tema 58. Ley de Pesca en Extremadura. Orden de Vedas Vigente.

Tema 59. Especies piscícolas en Extremadura: Identificación, características, hábitat y distribución de las principales especies piscícolas de Extremadura. Piscifactorías: Cultivo de las especies principales.

Tema 60. Ecología: Concepto, Factores ecológicos. Autoecología. Dinámica de poblaciones. Sinecología descriptiva y funcional. Ecosistemas: Sucesión y evolución, madurez, clímax y regresión.

Tema 61. El fuego como factor natural y antrópico. Quema e incendio forestal. Clases, causas y factores que influyen en la propagación de los incendios forestales. Modelos de combustible y sus aplicaciones. Prevención de incendios: Objetivos y medidas. Áreas de defensa contra incendios. Detección y vigilancia.



Tema 62. Extinción de incendios forestales: Medios, estrategias y técnicas de extinción. Contrafuegos y quemas de ensanche. Primer ataque y ataque ampliado. Seguridad en los trabajos de extinción. Los incendios forestales en Extremadura.

Tema 63. Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura. Decreto por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma.

Tema 64. La biomasa forestal residual y los cultivos energéticos forestales. Especies y rendimientos. La industria asociada a la biomasa térmica y eléctrica en Extremadura.

Tema 65. Distribución de los alcornoques en el mundo, en España y en Extremadura. La vegetación arbórea y arbustiva del alcornocal. Climatología, litología y edafología de su área. Importancia económica y ecológica del alcornocal en Extremadura. Problemática del alcornocal.

Tema 66. La Regeneración de los alcornoques. Tratamientos selvícolas. Plagas y enfermedades. Incendios. Rodales selectos de alcornoque en Extremadura: Selección y control.

Tema 67. Estructura, formación y composición química del corcho, sus propiedades. Tipos de corcho. Usos del corcho. La calidad del corcho: Concepto. Clases. Calibrado. Factores que afectan a la calidad del corcho. Fórmulas de calidad. Estimación de la calidad de corcho en árbol y en pila. Cálculo de la producción de corcho en un alcornocal.

Tema 68. El proceso de descorche: Fases. Herramientas y ejecución. Organización de la saca. Regulación de su aprovechamiento en Extremadura. Efectos sobre el individuo y la masa.

Tema 69. Geografía y economía de la industria corchera. La industria preparadora del corcho: Fases. La industria transformadora del corcho. El tapón de corcho natural: Descripción y proceso de fabricación. Fabricación del tapón de dos piezas de corcho natural. El tapón de corcho aglomerado: Descripción y proceso de fabricación. El tapón de cava. El código de buenas prácticas taponeras en las industrias y en el campo.

Tema 70. Proyectos de obras forestales: Características y contenido de todos sus documentos. Trámite de aprobación. Sistemas de contratación, atribuciones y responsabilidad del director de obra. Certificaciones. Recepción de obra. Garantías.

Tema 71. Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyectos y ejecución de las obras.

Tema 72. Las vías forestales. Clasificación. Características y planificación. Diseño y toma de datos, cálculo y replanteo. Ejecución. Las pistas forestales en la Ley Agraria de Extremadura.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de nombramiento interino o contrato laboral temporal en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con D.N.I nº _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

• • •





ORDEN de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050084)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Terapeuta Ocupacional
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Diplomado o Grado en Terapia Ocupacional o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 4 de la presente base, en el plazo de 10 días contados a



partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Para ello, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto se atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 16,49 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo II de esta orden.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo s/n (III Milenio, Módulo II, 1.ª Plata), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
8. Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. El tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
11. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo que determine el tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de esta orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección: cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.



En todo caso, deberá exigirse por el tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que el inicio del proceso tenga lugar a partir del 1 de junio de 2017.
2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.
4. En todo caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
5. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
6. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "I" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2016 (DOE n.º 83, de 3 de mayo).



2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de personal interino o de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un período máximo de 60 minutos para que el interesado responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del aspirante se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo V.
 - d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.



- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- g) Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al aspirante que deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales. Alternativamente, el aspirante podrá autorizar a los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías, Organismos Autónomas y demás entidades públicas.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

***Décima. Contrataciones/Nombramientos.***

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

El nombramiento interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

D./D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____

(Firma)

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— TITULARES

Presidente/a:

M.^a Victoria Clemente Matías

Vocales:

- Ángela Domínguez Clemente
- Guadalupe Gómez Moraga
- Felisa Clemente Mateos

Secretario/a:

Antonio Ciprián González

— SUPLENTES

Presidente/a:

Guadalupe Gómez Moraga

Vocales:

- Inés Fernández
- Pilar Bueno Solís
- Raquel Jiménez Agustín

Secretario/a:

Joaquín Villalba Hernández

**ANEXO III**

TEMARIO

ESPECIALIDAD TERAPIA OCUPACIONAL

Tema 1. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (Ley de Dependencia).

Tema 2. Ley de Servicios Sociales.

Tema 3. Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX). Disposiciones Generales. Servicios del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura.

Tema 4. Plan Integral de atención socio-sanitaria al Deterioro Cognitivo en Extremadura. Modelo de funcionamiento sanitario y actuación social.

Tema 5. Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecida por la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BVD y EVE.

Tema 6. Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. Historia de la Terapia Ocupacional. Definición de Terapia Ocupacional. Bases teóricas y conceptuales de la terapia ocupacional.

Tema 8. La ciencia de la Ocupación.

Tema 9. Instituciones y desarrollo profesional en terapia ocupacional: WOFT, Organizaciones Europeas, líneas de actuación. Asociaciones y Colegios Profesionales en España, historia y desarrollo.

Tema 10. Marcos de referencia aplicados a la disfunción física.

Tema 11. Marcos de referencia aplicados a la disfunción psicosocial.

Tema 12. Modelos propios de Terapia Ocupacional (I): Modelo de la Discapacidad Cognitiva de Allen. Modelo de Adaptación a través de la Ocupación de Reed y Sanderson. Modelo Canadiense de Desempeño Ocupacional

Tema 13. Modelos propios de Terapia Ocupacional (II) Modelo de Habilidades adaptativas de Mosey, Modelo de Ocupación Humana de Gary Kielhofner.

Tema 14. Marco de trabajo para la práctica de la Terapia Ocupacional de la AOTA.



Tema 15. Deontología y ética en terapia ocupacional. Código ético de la AOTA (2000). Código deontológico de la Federación Mundial de Terapeutas ocupacionales (WOFT).

Tema 16. La actividad. Características de la actividad en Terapia Ocupacional. Análisis y aplicación de la actividad con fin terapéutico.

Tema 17. La valoración en terapia ocupacional. Tipos de valoración, instrumentos.

Tema 18. El proceso de planificación de tratamiento en terapia ocupacional.

Tema 19. Competencia de la terapia ocupacional. Función ocupacional y disfunción ocupacional.

Tema 20. Destrezas y habilidades profesionales del terapeuta ocupacional.

Tema 21. Intervención del terapeuta ocupacional en lesiones traumáticas de la mano. Anatomía y funciones de la mano. Instrumentos de evaluación. Abordaje desde la terapia ocupacional.

Tema 22. Intervención del terapeuta ocupacional en lesiones nerviosas periféricas del miembro superior: lesión del nervio radial, mediano, cubital y plexo braquial.

Tema 23. Intervención del terapeuta ocupacional en amputaciones y reemplazos protésicos.

Tema 24. Intervención del terapeuta ocupacional en artrosis y artritis reumatoide. Importancia de la economía y protección articular.

Tema 25. Intervención del terapeuta ocupacional en lesión medular.

Tema 26. Intervención del Terapeuta ocupacional en patología neurológica degenerativa: esclerosis múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.

Tema 27. Intervención del terapeuta ocupacional en traumatismos craneoencefálicos.

Tema 28. Intervención del terapeuta ocupacional en accidentes cerebrovasculares.

Tema 29. Intervención del terapeuta ocupacional en la enfermedad del Parkinson.

Tema 30. Intervención del terapeuta ocupacional en trastornos del equilibrio y la coordinación.

Tema 31. Intervención del terapeuta ocupacional en Atención Temprana. Equipo de atención temprana, funciones.

Tema 32. Intervención del terapeuta ocupacional en el ámbito escolar.

Tema 33. Intervención del terapeuta ocupacional en parálisis cerebral infantil.

Tema 34. Intervención del terapeuta ocupacional en espina bífida.

Tema 35. Intervención del terapeuta ocupacional en enfermedades musculares o miopatías.



- Tema 36. Intervención del terapeuta ocupacional en trastornos del espectro autista.
- Tema 37. Intervención del terapeuta ocupacional en discapacidad intelectual.
- Tema 38. Intervención del terapeuta ocupacional en alteraciones sensoriales: sordera, ceguera.
- Tema 39. Intervención del terapeuta ocupacional en el domicilio. Atención domiciliaria.
- Tema 40. Intervención del terapeuta ocupacional en personas con pluridiscapacidad. Estimulación basal o multisensorial.
- Tema 41. Intervención del terapeuta ocupacional en personas con trastorno mental grave.
- Tema 42. La rehabilitación psicosocial de las personas con enfermedad mental. El modelo comunitario de atención.
- Tema 43. Fisiopatología del envejecimiento. Aspectos psicológicos del envejecimiento. Valoración geriátrica integral: papel del terapeuta ocupacional.
- Tema 44. Planificación de tratamiento en atención geriátrica. Objetivos, fines generales de la terapia ocupacional en rehabilitación geriátrica, evaluación, instrumentos de evaluación, intervención.
- Tema 45. Intervención del terapeuta ocupacional en psicogeriatría.
- Tema 46. Enfermedad de Alzheimer. Diagnóstico clínico, diagnóstico diferencial.
- Tema 47. Alteraciones psicológicas y del comportamiento en la enfermedad de Alzheimer.
- Tema 48. Programas de intervención geriátrica en centros residenciales. Programas de intervención en ancianos crónicos.
- Tema 49. Prevención de caídas en el anciano, intervención desde la terapia ocupacional.
- Tema 50. La psicomotricidad como técnica en terapia ocupacional. Valoración psicomotriz. Intervención.
- Tema 51. La teoría de Integración Sensorial de Jean Ayres. Escalas de valoración e intervención del terapeuta ocupacional.
- Tema 52. Actividades de Vida Diaria. Concepto y clasificación. Planificación de tratamiento en déficit de AVD. Instrumentos estandarizados para su valoración.
- Tema 53. Trabajo. Habilidades laborales y académicas. Planificación del tratamiento en los déficits laborales.
- Tema 54. Ocio y participación social. Planificación del tratamiento del tiempo de ocio. El juego en la infancia. Importancia del juego en terapia ocupacional.



Tema 55. Planificación del tratamiento en los déficits sensorio-motores.

Tema 56. Planificación del tratamiento en los déficits perceptivo-cognitivos.

Tema 57. Planificación del tratamiento en las disfunciones psicosociales.

Tema 58. Trastornos neuropsicológicos. Déficit perceptivos. Apraxias. Agnosias. Problemas de atención y problemas de memoria.

Tema 59. Rehabilitación cognitiva en personas con daño cerebral sobrevenido. Instrumentos de evaluación estandarizados propios de terapia ocupacional. LOTCA. COTNAB. Objetivos, e intervención.

Tema 60. Papel de la terapia ocupacional en la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 61. Bases morfológicas de la postura; columna vertebral. Alteraciones que afectan al mantenimiento de la postura.

Tema 62. Criterios de sedestación. Importancia de la estabilidad postural. Sistemas de posicionamiento.

Tema 63. Desarrollo sensoriomotor del niño sano de 0 a 6 años. Alteraciones en el Desarrollo sensoriomotor: signos de alerta.

Tema 64. Desarrollo cognitivo y psicológico del niño sano de 0 a 6 años. Alteraciones en el desarrollo cognitivo y/o psicológico: signos de alerta.

Tema 65. Mecánica del movimiento. Cinesiología. Ejes y planos de orientación del movimiento.

Tema 66. Evaluación funcional del movimiento. Balance articular. Goniometría. Amplitudes articulares de miembro superior, miembro inferior y tronco.

Tema 67. Función y contracción muscular. Clasificación de los músculos. Métodos de valoración de la función muscular. Balance muscular.

Tema 68. Métodos de valoración de la función muscular. Balance muscular.

Tema 69. Ortesis. Concepto, clasificación y funciones.

Tema 70. Prótesis. Concepto, clasificación y funciones.

Tema 71. Evaluación ambiental y terapia ocupacional. Adaptación del entorno. Dispositivos de control del entorno.

Tema 72. Productos de apoyo. Clasificación. Criterios de selección.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de nombramiento interino o contrato laboral temporal en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con D.N.I nº _____, a los efectos previstos en el artículo 10º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

• • •





ORDEN de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV Categoría de Monitor Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050085)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en el Grupo IV Categoría Monitor Ocupacional.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- 2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
- 3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

- 1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 4 de la presente base, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.



De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Para ello, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto se atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 7,34 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.



En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de



admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo II de esta orden.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Función Pública, Avda Valhondo s/n (III Milenio, Módulo II, 1.ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.



8. Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. El tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
11. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas en el tiempo máximo que determine el tribunal y que no podrá exceder de 70 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de esta orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección: cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio según dispone la base cuarta, se prevé que el inicio del proceso tenga lugar a partir del 1 de junio de 2017.
2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y serán excluidos



del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.
4. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
5. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
6. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuestas Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "I" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2016 (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de personal interino o de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida



por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un período máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del aspirante se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia expresa o tácita, al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo V.
 - d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
 - e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
 - g) Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al aspirante que deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales.



Alternativamente, el aspirante podrá autorizar a los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y demás entidades públicas.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que no se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

***Undécima. Norma final.***

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

D./D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Grupo Categoría de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— TITULARES

Presidente/a:

Francisco Javier Ávila Llanos

Vocales:

- Aureliana Martín Alcón
- M.^a José Salgado Fernández
- Marta Pascual Caro

Secretario/a:

Francisco Javier Mata Casado

— SUPLENTE

Presidente/a:

Aureliana Martín Alcón

Vocales:

- M.^a Del Puerto Barco Benito
- Francisca Barbero Blázquez
- Benigno Fernández Rubio

Secretario/a:

Rafael Jiménez Martínez



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Disposiciones generales. Prestación y catálogo de servicios del SAAD.

Tema 2. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho.

Tema 3. Ley de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. De las medidas de prevención de las drogodependencias a partir de reducción de la demanda. Medidas preventivas a partir de la reducción de la oferta de sustancias de abuso.

Tema 4. Ley de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependencias. De las medidas de reinserción del drogodependiente.

Tema 5. Conceptos básicos en drogodependencias. Definición de droga. Clasificación de las drogas. Vías de administración. Dependencia y tolerancia. Riesgos asociados al abuso de drogas. Indicios de consumo.

Tema 6. Red de drogodependencias de Extremadura. Principios Generales. Tipos de recursos. Funciones del Monitor Ocupacional en los recursos.

Tema 7. Patología dual en drogodependencia. Tipologías de trastornos y criterios de atención. Criterios generales para en el abordaje.

Tema 8. Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX). Disposiciones generales. Servicios del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura.

Tema 9. La discapacidad intelectual. Características diagnósticas y clasificación.

Tema 10. Trastornos generalizados del desarrollo. Características diagnósticas y clasificación.

Tema 11. Tipos de apoyo para las personas con discapacidad intelectual. Recursos y servicios de atención en Extremadura. Papel del monitor.

Tema 12. Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad de Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Definición de enfermedad mental crónica. Definición. Características específicas, problemática y necesidades de las personas con enfermedad mental crónica.

Tema 14. Esquizofrenia. Características diagnósticas. Subtipos. Curso.

Tema 15. La red de salud mental de Extremadura. Características de los dispositivos. Papel del monitor.



Tema 16. La rehabilitación psicosocial de la persona con enfermedad mental crónica. Modelo comunitario de atención. Papel del monitor.

Tema 17. El envejecimiento normal y patológico. Principales características fisiológicas y psicológicas.

Tema 18. Demencias. Concepto. Clasificaciones.

Tema 19. La enfermedad de Alzheimer: Conceptos fundamentales. Ámbito Cognitivo.

Tema 20. Recursos y programas para la atención a las personas mayores en Extremadura. Papel del monitor.

Tema 21. PIDEX. Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo. Modelo de funcionamiento sanitario. Modelo de actuación social.

Tema 22. La relación de ayuda. Características. Habilidades de comunicación en la relación de ayuda terapéutica.

Tema 23. La escucha activa. Empatía. Afrontamiento y respuestas a críticas. Afrontamiento de la hostilidad. Afrontamiento del escepticismo y el desánimo. Resolución de conflictos.

Tema 24. Programas de rehabilitación en habilidades sociales, capacidades cognitivas, capacidades psicomotrices, actividades creativas y artísticas. Características principales.

Tema 25. Modificación de conducta: técnicas para aumentar y disminuir conductas. Los registros de conductas.

Tema 26. Fundamentos teóricos de la terapia ocupacional. La actividad terapéutica. Actividades significativas. La actividad adaptada.

Tema 27. Principales áreas ocupacionales: actividades de la vida diaria, actividades instrumentales, actividades productivas, actividades de ocio y tiempo libre. Papel del monitor.

Tema 28. Los grupos terapéuticos. Definición y tipos. Terapia ocupacional y grupos.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal del Grupo _____ Categoría _____

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con D.N.I nº _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2017, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada "Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura" y se dispone su publicación. (2017060470)

Habiéndose elaborado el proyecto de carta de servicios en el ámbito de las competencias asignadas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de bibliotecas públicas, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada "Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura", que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución, y de la carta de servicios que contiene, en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar un folleto divulgativo del contenido de la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura, para su exposición y distribución. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet:

<http://bibliotecasdeextremadura.gobex.es/>

Mérida, 10 de marzo de 2017.

El Director General de Bibliotecas,
Museos y Patrimonio Cultural,
FRANCISCO PÉREZ URBAN



ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA

PRÓLOGO

La Constitución Española de 1978 reconoce al Estado la competencia sobre las Bibliotecas Públicas del Estado. En estas bibliotecas, el Estado mantiene la titularidad respecto a edificios, instalaciones y fondos, pero la gestión es responsabilidad de las comunidades autónomas.

Extremadura cuenta con tres Bibliotecas Públicas del Estado: la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres "A. Rodríguez-Moñino / M. Brey", la Biblioteca Pública del Estado en Badajoz "Bartolomé J. Gallardo" y la Biblioteca Pública del Estado en Mérida "Jesús Delgado Valhondo".

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura, ejerce las competencias de gestión de estas bibliotecas.

Tal y como recoge la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de los ciudadanos a las bibliotecas con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, y al desarrollo cultural y la investigación.

Asimismo, las bibliotecas contribuirán a la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones, procurarán de forma activa su mejor conocimiento y manejo y fomentarán su uso por parte de todos los ciudadanos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura está realizando diversas actuaciones en los últimos años encaminadas a la modernización de sus estructuras, para hacerlas más eficientes y eficaces, adoptando un modelo de gestión que evalúe la calidad de los servicios públicos que presta, como uno de los aspectos clave sobre el que se está apoyando el proceso continuo de modernización y transformación para conseguir una administración más transparente, más cercana al ciudadano, y que propicie su participación y colaboración.

Con esta finalidad se ha diseñado esta carta de servicios. Es un documento que describe los servicios que las Bibliotecas Públicas del Estado ponen a disposición de los ciudadanos, informa de los derechos que les asisten y da a conocer los compromisos asumidos para alcanzar una gestión de calidad en la que la prioridad es la ciudadanía.

Las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura destacan por estar entre las primeras unidades de la administración regional que comienzan a trabajar en modelos de calidad, ya que se comprometen a publicar los resultados de la evaluación de la carta de servicios, con el fin de mejorar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA.

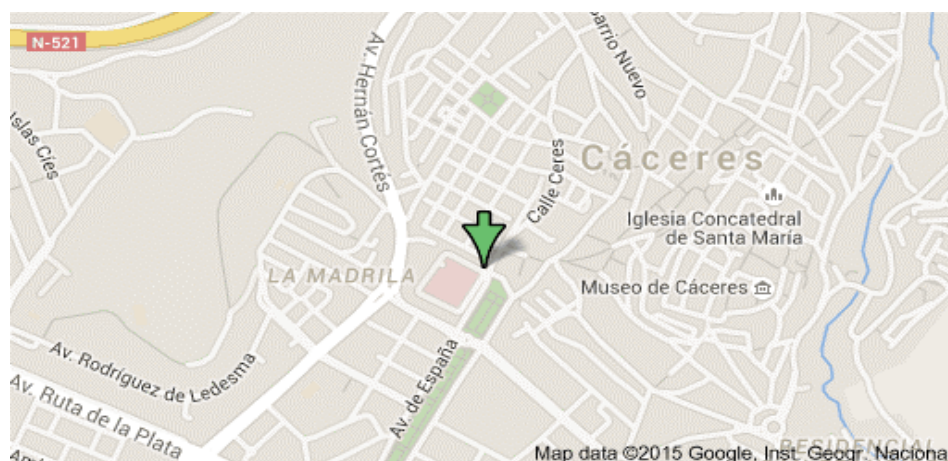
1.1. UNIDAD RESPONSABLE.

Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura.
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
Presidencia de la Junta de Extremadura.
Avda. Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio. Módulo 4. 1.ª planta.
06800 Mérida.
Tfno.: 924009471.
Fax: 924009475.
Correo: servicio.bibliotecas@gobex.es.
Web: <http://bibliotecasdeextremadura.gobex.es>.

1.2. CENTROS BIBLIOTECARIOS.

1.2.1. Biblioteca Pública del Estado en Cáceres "A. Rodríguez-Moñino / M. Brey":

C/ Alfonso IX, 26.
10004 Cáceres.
Tfno.: 927 00 16 00.
Fax: 927 00 68 62.
Correo: bpe.caceres@gobex.es.
Web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/caceres>.
Lineas de autobús:.
L1-L2-L3-L40-L5-L7-L8-L9-LC-RC.
Parada:C/ General Primo de Rivera (Múltiples).
L1-L2-L6.
Parada: Avda. España, n.º 1 (kiosco Colón).



1.2.2. Biblioteca Pública del Estado en Badajoz "Bartolomé J. Gallardo":

Avda. del Guadiana, s/n.

06011 Badajoz.

Tfno.: 924012313.

Fax: 924 012300.

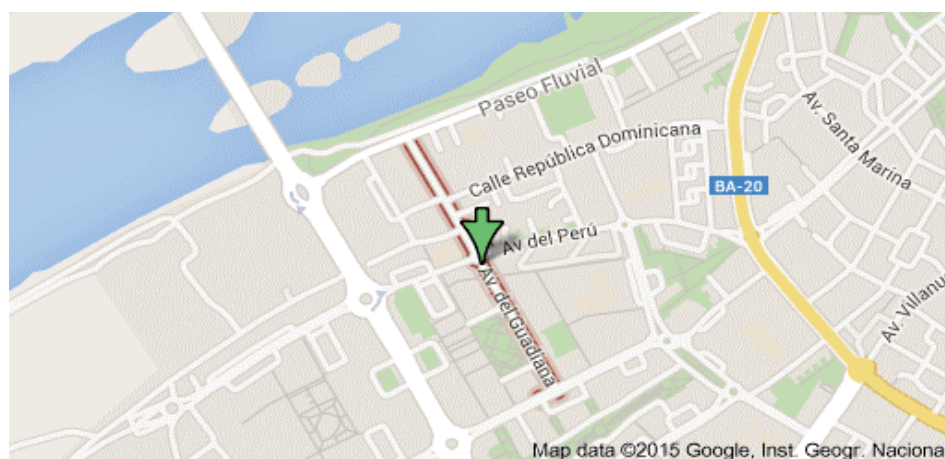
Correo: bpe.badajoz@gobex.es.

Web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/badajoz>.

Líneas de autobús: .

Línea 5, República Dominicana,1 (La más cercana).

Líneas 7 y 9, Avenida del Perú.



1.2.3. Biblioteca Pública del Estado en Mérida "Jesús Delgado Valhondo":

Avda. de la Libertad, s/n.

06800 Mérida.

Tfno.: 924003070/72.

Fax: 924003074.

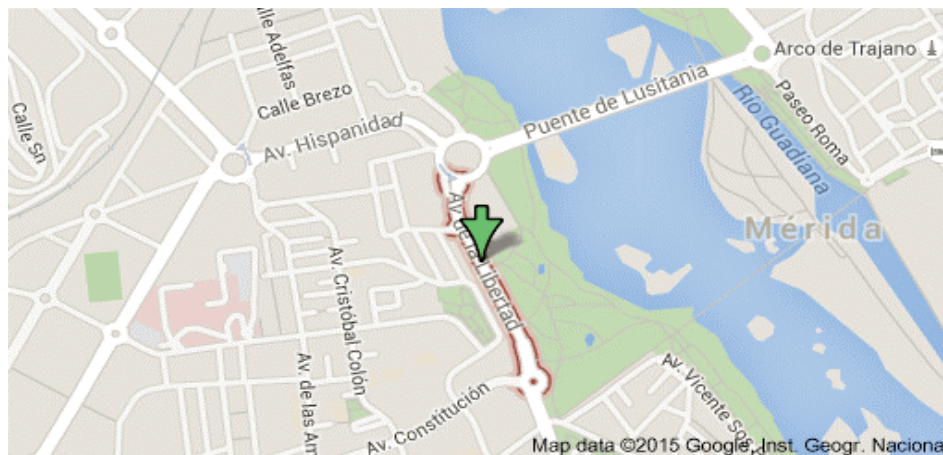
Correo: bpe.merida@gobex.es.

Web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/merida>.

Líneas de autobús: .

Línea 5, Avda. de la Libertad.

Línea 8, Avda. de la Libertad.



1.2.4. Horario de apertura:

Con carácter general:

- De lunes a viernes: de 9:30 a 13:30 horas y de 17:00 a 20:00 horas.
- Sábados y domingos: de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.
- Festivos cerrado.

En determinados periodos del año, estos horarios podrán sufrir variaciones que serán debidamente anunciadas.

2. SERVICIOS PRESTADOS.

2.1. EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE USUARIO.

Las bibliotecas ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de obtener la tarjeta de usuario, un documento necesario para la obtención o disfrute de determinados servicios bibliotecarios, que se obtiene previa solicitud del usuario.

Los ciudadanos podrán solicitar los siguientes tipos de tarjeta:

a) Tarjeta personal:

- Infantil: destinada a los usuarios de 0 a 13 años.
- Adultos: destinada a los usuarios mayores de 14 años.

b) Tarjeta colectiva: destinada a instituciones y colectivos, como bibliotecas, asociaciones, centros de enseñanza o clubes de lectura.



2.2 SERVICIO DE INFORMACIÓN.

— Información general:

Asesoramiento acerca de la organización y el funcionamiento de la biblioteca y de la utilización de sus recursos y servicios.

Se atiende de manera presencial en los mostradores de cada biblioteca, por teléfono y por correo electrónico.

— Información bibliográfica y de referencia:

Orientación y/o resolución de consultas y peticiones de información concretas, utilizando la colección de la biblioteca y otros recursos electrónicos.

Se atiende de manera presencial, en los mostradores de información bibliográfica habilitados al efecto en cada biblioteca, por teléfono, fax, a través de formulario web (mostrador on-line) de la biblioteca y a través del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Extremadura (entrando como usuario registrado).

2.3. SERVICIO DE PRÉSTAMO.

— Préstamo individual:

Los usuarios podrán retirar en préstamo un número determinado de documentos, con independencia de su soporte, con posibilidad de efectuar renovaciones y de reservar aquellos materiales que se encuentren prestados a otros usuarios. El préstamo se realizará en los mostradores habilitados al efecto y en las máquinas de autopréstamo existentes en el centro, las reservas y renovaciones se podrán hacer de manera presencial o a través de la web del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Extremadura.

— Préstamo colectivo:

Está destinado a instituciones, asociaciones, colegios, clubes de lectura y otros colectivos sin fines de lucro, para retirar en préstamo un número determinado de documentos en función del tipo de lector: club de lectura, entidad o maleta viajera.

— Préstamo en red:

Ofrece a los usuarios la posibilidad de solicitar el préstamo de documentos disponibles en las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura y en la Biblioteca de Extremadura.

El préstamo se realiza en los mostradores habilitados al efecto; las reservas y renovaciones se pueden hacer de manera presencial o a través de la web del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Extremadura.



— Préstamo interbibliotecario:

Los usuarios pueden solicitar el préstamo de cualquier documento que no se encuentre entre los fondos de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura y que esté disponible en cualquier otra biblioteca.

Las peticiones se atienden personalmente en los mostradores de las bibliotecas rellenando el correspondiente formulario, a través de las webs de cada biblioteca o mediante correo electrónico.

— Préstamo de libros electrónicos:

Los usuarios tienen acceso a libros electrónicos y audiolibros a través de una plataforma de préstamo electrónico. Permite el préstamo de novedades editoriales en formato digital para poder leerlas en diferentes dispositivos: tabletas, teléfonos inteligentes, ordenadores personales y lectores de libros electrónicos.

Para el uso del servicio de préstamo es necesario contar con la tarjeta de usuario.

2.4. SERVICIO DE DESIDERATAS.

Los usuarios pueden realizar propuestas de adquisición de cualquier documento que no forme parte de la colección de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura. Lo pueden hacer personalmente (en los mostradores de las bibliotecas), a través de las páginas web de las bibliotecas o por medio de la web del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Extremadura.

Para el disfrute de este servicio es necesario contar con la tarjeta de usuario.

2.5. SERVICIO DE CONSULTA EN SALA.

Permite consultar los fondos de las bibliotecas en sus instalaciones, durante el horario de apertura.

2.6. SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Se pueden obtener copias de los fondos en diferentes formatos, respetando la legalidad vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, la propia normativa de la biblioteca y las restricciones derivadas de la necesidad de conservación de los fondos.

2.7. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y APLICACIONES OFIMÁTICAS.

Se ofrece el acceso, uso y generación de información electrónica, navegar por la web, utilizar correo electrónico, herramientas ofimáticas, así como almacenamiento e impresión de información (sujeto a los costes establecidos).



2.8 SERVICIO DE PRÉSTAMO DE ORDENADORES PORTÁTILES, TABLETAS, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS Y OTROS DISPOSITIVOS.

Préstamo de ordenadores portátiles y de tabletas, con acceso a internet de banda ancha, dentro de las instalaciones de las bibliotecas.

Préstamo de lectores de libros electrónicos, fuera de las instalaciones de las bibliotecas.

Para utilizar este servicio es necesario disponer de la tarjeta de usuario, acreditarse y aceptar las condiciones específicas de préstamo establecidas.

2.9. SERVICIO DE FORMACIÓN DE USUARIOS.

A través de este servicio las bibliotecas ofrecerán formación en el manejo de sus recursos para capacitar a los usuarios en la utilización y localización de la información, con el fin de favorecer su autonomía y desarrollo de su capacidad crítica.

Esta formación consistirá en actividades tales como visitas guiadas, cursos de capacitación tecnológica, uso del catálogo, formación para escolares y programas específicos de alfabetización informacional.

2.10. ACTIVIDADES CULTURALES.

Se realizan actividades culturales organizadas íntegramente por las bibliotecas o en colaboración con otros colectivos.

2.11. CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES.

Se cede el uso de determinados espacios a entidades que lo soliciten para la celebración de actividades no lucrativas de interés cultural y educativo.

2.12. INFORMACIÓN WEB Y REDES SOCIALES.

Las bibliotecas proporcionan información actualizada sobre las actividades y los servicios que ofrecen por medio de la web y de las redes sociales.

2.13. SOLICITUD EN LINEA DE LA TARJETA DE USUARIO.

El usuario puede solicitar la tarjeta a través de la página web del Portal de Bibliotecas de Extremadura (<http://bibliotecasdeextremaura.gobex.es>).

2.14. BUZÓN DEL LECTOR.

Los usuarios pueden hacer comentarios y sugerencias de forma presencial en las bibliotecas, por correo electrónico y a través del catálogo automatizado de la Red de Bibliotecas de Extremadura (<http://catalogo.bibliotecas.gobex.es>).



3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

3.1. RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1.1. DE ÁMBITO ESTATAL.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
- Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

3.1.2. DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

- Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Orden de 10 de junio de 2014 por la que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura.
- Convenio de 6 de abril de 1989 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Gestión de Bibliotecas de Titularidad Estatal.
- Convenio de 26 de febrero de 1999 por el que se acuerda el modelo de gestión de la Biblioteca Pública del Estado en Mérida y se modifica el Anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Gestión de las Bibliotecas de Titularidad Estatal.

3.2. RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

3.2.1. DE ÁMBITO ESTATAL.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.2.2. DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

- Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura y se dictan normas sobre su utilización.



- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derecho de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

4. NUESTRO COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS.

4.1. COMPROMISOS DE CALIDAD ASUMIDOS POR LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA.

4.1.1. Proporcionamos información general en menos de 5 minutos e información bibliográfica y de referencia en menos de 72 horas.

Se atenderá a los usuarios que demanden información por los siguientes medios:

- De forma presencial, en los mostradores de la biblioteca.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.

4.1.2. Ofrecemos un 50 % de nuestra colección en préstamo.

El catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas de Extremadura indica si es un documento prestable o no prestable.

4.1.3. Atendemos el préstamo en un plazo máximo de:

- Préstamo individual, 10 minutos.
- Préstamo colectivo, 10 minutos.
- Préstamo en red, 72 horas.
- Préstamo interbibliotecario, 72 horas.
- Préstamo de libros electrónicos, 10 minutos.

4.1.4. Respondemos a las desideratas en un plazo máximo de 3 días.



- 4.1.5. Aceptamos las sugerencias de adquisiciones si cumplen los requisitos y, una vez que se han recibido los materiales en la Biblioteca, los ponemos a disposición del usuario en un plazo máximo de 10 días.
- 4.1.6. Hacemos posible que los usuarios puedan consultar documentos de acceso indirecto (fondo antiguo y material de depósito) en un plazo máximo de 72 h.
- 4.1.7. Formación continua, atendiendo a las necesidades de los usuarios. El personal técnico de la Biblioteca destina un mínimo de 26 horas anuales a explicar el funcionamiento de la biblioteca y los servicios que ofrece (autopréstamo, opac, préstamo en red, préstamo interbibliotecario manejo de páginas web, y otros).
- 4.1.8. Ofrecemos un mínimo de cuarenta actividades culturales al año adecuadas a los intereses de los usuarios, tales como exposiciones, conferencias, presentaciones de libros, clubes de lectura, cuentacuentos y otros.
- 4.1.9. Respondemos a las solicitudes de cesión de instalaciones en menos de 72 horas.
- 4.1.10. Actualizamos, como mínimo cada 72 horas, la información que ofrece la Biblioteca a través de las redes sociales.
- 4.1.11. Las tarjetas de lector que se soliciten a través de la página web del Portal de Bibliotecas de Extremadura (<http://bibliotecasdeextremaura.gobex.es>), se tramitarán en un plazo inferior a 48 horas, excepto el fin de semana que será de 72 horas.
- 4.1.12. Nos comprometemos a responder a los comentarios recibidos a través del buzón del lector en un plazo máximo de 72 horas.
- 4.1.13. Nos comprometemos a realizar una evaluación anual de los indicadores y a publicar los resultados en el portal de transparencia.

4.2. INDICADORES DE CALIDAD.

Los indicadores de calidad, que permitirán comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos de calidad definidos, son los siguientes:

- 4.2.1. Número de quejas contabilizadas por atenciones fuera de plazo (compromiso 1).
- 4.2.2. Número de documentos prestables en relación con el total (compromiso 2).
- 4.2.3. Número de quejas contabilizadas por préstamos atendidos fuera plazo. (compromiso 3).

- 4.2.4. Número de respuestas a desideratas en plazo (compromiso 4).
- 4.2.5. Número de días que han transcurrido desde que se recibieron los materiales hasta la puesta a disposición del usuario (compromiso 5).
- 4.2.6. Número de consultas de fondo antiguo y de material de depósito atendidas en plazo (compromiso 6).
- 4.2.7. Número de horas anuales que los trabajadores destinan a la formación de usuarios (compromiso 7).
- 4.2.8. Número de actividades culturales realizadas al año (compromiso 8).
- 4.2.9. Número de respuestas a las solicitudes de cesión de instalaciones en plazo (compromiso 9).
- 4.2.10. Número de horas transcurridas desde la última actualización (compromiso 10).
- 4.2.11. Número de usuarios que han obtenido la tarjeta de forma telemática en plazo (compromiso 11).
- 4.2.12. Número de respuestas a comentarios en plazo (compromiso 12).
- 4.2.13. Publicación anual de los resultados de la evaluación de indicadores (compromiso 13).

5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

5.1. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

5.1.1. En sus relaciones con la Administración autonómica en general:

Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración se encuentran recogidos en la Constitución Española y desarrollados, entre otros, en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por otro lado, en el contexto actual de avances tecnológicos la Administración debe ser la primera en comprometerse con su época y ofrecer a los ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene. A este compromiso dio respuesta el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La Comunidad Autónoma de Extremadura consciente de la conveniencia de difundir y explicitar estos derechos aprobó, ya en el año 2004 la "Carta de Derechos del Ciudadano", recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta sistematizó estos derechos, sin perjuicio de sus manifestaciones legales concretas y el desarrollo por normas con rango de ley que se ha producido posteriormente, en los siguientes:

Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

- Derecho a recibir una atención adecuada.
- Derecho a obtener información.
- Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.
- Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.
- Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

Más recientemente la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con el objetivo de implantar una nueva forma de relación del Gobierno y la Administración Pública con la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento de un gobierno abierto, ha desarrollado concretamente:

- Los principios generales de actuación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de la normativa básica del Estado.
- El derecho de acceso a la información pública por parte del ciudadano. Al respecto debe mencionarse que se ha implantado un teléfono de información administrativa, 901 601 601, con el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00. Los sábados de 09:00 a 14:00. Fuera de ese horario se podrá dejar un mensaje en el Buzón de voz que será atendido y contestado en el siguiente día hábil. A través de este teléfono se puede acceder a un servicio de directorio con transferencia automática de llamada a las unidades dependientes de la Administración autonómica. En cuanto al acceso electrónico a la información pública el Portal del Ciudadano ubicado en la sede electrónica corporativa identificará los canales de acceso a los servicios disponibles.

- Los principios de participación y colaboración ciudadanas y el régimen de garantías para hacerlos efectivos.
- Los mecanismos para garantizar la transparencia en la actividad administrativa.

Puede decirse que con la regulación anterior queda definido y garantizado el "Estatuto Jurídico" del ciudadano en su relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.1.2. En sus relaciones con las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura

La Constitución Española establece, en su artículo 44, la obligación que tienen los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, en su artículo 13.1, expone que las bibliotecas públicas son el medio por el que los poderes públicos posibilitan el ejercicio efectivo del derecho de todos los ciudadanos para acceder a la información, la educación y la cultura en el contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6.2 c), dispone que las Instituciones Públicas facilitarán la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

La Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura establece el diseño y las líneas generales de lo que ha de ser el sistema bibliotecario de Extremadura, concebido como un todo unitario al servicio del ciudadano, de modo que quede garantizado el derecho a la cultura que a todos corresponde, en condiciones de igualdad, estableciendo bases precisas para la corrección de los desequilibrios culturales que puedan existir entre los distintos puntos de la geografía extremeña mediante el impulso y fomento de la cooperación interinstitucional a través de diferentes vías.

5.2. FORMAS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

Los ciudadanos participan y colaboran con los servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura de dos formas:

- Mediante la expresión de sus sugerencias. Esto lo pueden hacer de distintos modos:
 - De forma presencial en los centros bibliotecarios.
 - Por correo electrónico.

- A través del catálogo automatizado (<http://catalogo.bibliotecas.gobex.es>).
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias. La Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública gestiona el procedimiento para atender las quejas y sugerencias que se presentan sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 139/2000.

6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Una queja no es solo una iniciativa o sugerencia, también es una oportunidad de mejora. Por ello, la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a disposición de los ciudadanos para que estos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter uniforme para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano.

En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial, los funcionarios encargados de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todas las oficinas de registro de documentos de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato.

La quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Portal del Ciudadano en el que, tal y como dispone la norma que regula la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, existe un enlace en la siguiente dirección: <http://sede.gobex.es/SEDE/quejasSugerencias>

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán indicarse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos o dirección electrónica de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme y que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.



7. PERIODO DE VIGENCIA

Debido a su naturaleza y finalidad, las Cartas de Servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión está enfocada tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a una actualización de la Carta de Servicios de acuerdo con los cambios del servicio y del entorno.

El equipo de trabajo de la organización, conocedor de los factores internos de la Carta de Servicios y del entorno en que se envuelve la misma, lleva a cabo una serie de revisiones.

Con carácter general, la Carta de Servicios es revisada anualmente y actualizada por el personal del Área de Bibliotecas Públicas del Estado siempre que haya modificaciones en los servicios prestados o por otras modificaciones sustanciales en los datos que contengan.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060601)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABAÑAS DEL
CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS, EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 4 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Jesús Fernández Hormeño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, con NIFP1003400G; don Juan Pedro Domínguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deleitosa, con NIF P1007100I, don Carlos Javier Ríos Peromingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navezuelas, con NIF P1013700H,, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 073 Las Villuercas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, con NIF P1003400G, de Deleitosa, con NIF P1007100I, y de Navezuelas, con NIF P1013700H, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Deleitosa (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Treinta y Dos Mil Cincuenta y Dos euros con Noventa y Tres Centimos (32.052,93 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Dos euros con Cuarenta Centimos (31.732,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Trescientos Veinte euros con Cincuenta y Tres Centimos (320,53 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.



El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades



públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería



de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Décimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cabañas Del Castillo,

FDO.: JESÚS FERNÁNDEZ HORMEÑO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento De Deleitosa,

FDO.: JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Navezuelas,

FDO.: CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO



ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades LAS VILLUERCAS II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica " 073 LAS VILLUERCAS IILAS VILLUERCAS II"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	1.909	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	32.052,93 €	31.732,40 €	320,53 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	1	31.512,93 €	540,00 €	32.052,93 €
TOTAL	1	31.512,93 €	540,00 €	32.052,93 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
073	LAS VILLUERCAS II	3			
			Cabañas del Castillo	470	78,92 €
			Deleitosa	775	130,13 €
			Navezuelas	664	111,49 €
			TOTAL	1.909	320,53 €

**ANEXO III****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABAÑAS DEL CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD GESTORA		NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal			
Dirección			
C.P.		MUNICIPIO	
		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
 (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL *			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL *			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de
la entidad gestora

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Mérida para el ensayo de control de las especies invasoras *Ailanthus Altissima* y *Acacia Dealbata* en el ámbito del Proyecto LIFE-INVASEP, a realizar en espacios verdes de la ciudad de Mérida. (2017060606)*

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Mérida para el ensayo de control de las especies invasoras *Ailanthus Altissima* y *Acacia Dealbata* en el ámbito del Proyecto LIFE-INVASEP, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURAJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PARA EL ENSAYO DE CONTROL DE LAS ESPECIES INVASORAS
AILANTHUS ALTISSIMA Y ACACIA DEALBATA EN EL ÁMBITO
DEL PROYECTO LIFE-INVASEP, A REALIZAR EN ESPACIOS
VERDES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

En Guadajira, a 21 de septiembre de 2016.

De otra parte, D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, con DNI 9.205.672 -Z en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida con CIF P0608300J, en su nombre y representación que ostenta desde el día 13 de junio de 2015 y por tanto, en virtud del artículo 41.12 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, ostenta la facultad de representar al Ayuntamiento, suscribir escrituras, documentos y pólizas, y de ejecutar los acuerdos municipales. En calidad de gestor de los terrenos en los que se encuentran los espacios verdes propiedad del Ayuntamiento, en la que se va a realizar el ensayo objeto del presente convenio de colaboración.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento



Proyecto LIFE+ 10/NAT/ES/000582
Lucha Contra Especies Invasoras
en las Cuencas Hidrográficas del
Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica
(INVASEP)
Acción A1

Tasa de cofinanciación: 48,55%



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. Que el Instituto del Corcho, La Madera y el Carbón Vegetal (en adelante ICMC) es un centro integrado en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con el sector de la dehesa.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Mérida como propietario de los terrenos en los que se encuentran los espacios verdes está interesado en que se realicen los correspondientes ensayos con objeto de obtener la información necesaria para considerar su posible viabilidad, así como contribuir a la generación de conocimiento en este sector.

Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para realizar un ensayo de tratamiento de control de rebrote de *Ailanthus altissima* y *Acacia dealbata*, mediante la inoculación de sus tocones con los hongos *Ganoderma lucidum*, *Coriolus versicolor* y *Pleurotus ostreatus*.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes



Proyecto LIFE+ 10/NAT/ES/000582
Lucha Contra Especies Invasoras
en las Cuencas Hidrográficas del
Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica
(INVASEP)
Acción A1

Tasa de cofinanciación: 48,55%

CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURAJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un ensayo basado en un tratamiento experimental del suelo para el control de rebrote de *Ailanthus altissima* y *Acacia dealbata*, mediante la inoculación de sus tocones con los hongos *Ganoderma lucidum*, *Coriolus versicolor* y *Pleurotus ostreatus*.

Segunda. Fines.

CICYTEX participa como socio en el Proyecto LIFE+ 10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y Guadiana en la Península Ibérica", Acción A.1: Inventario de las Especies Invasoras *Acacia dealbata* y *Ailanthus altissima* y Ensayo de Medidas de Prevención y Control (en adelante Proyecto LIFE+ INVASEP).

En el ámbito de dicha acción A.1. se va a realizar un ensayo sobre ambas especies arbóreas para conocer si alguna de las especies de hongos *Ganoderma lucidum*, *Coriolus versicolor* y/o *Pleurotus ostreatus*, son capaces de anular el rebrote de las mismas tras su corta. La inoculación se realizará mediante clavijas de madera infectadas con dichos hongos y mediante sustratos de cultivo específicos, también infectados.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través del ICMC, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Recursos Naturales de la Dehesa, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico facilitando al Ayuntamiento de Mérida los datos obtenidos a través de los estudios realizados. La divulgación de los resultados se ajustará a los compromisos adquiridos por CICYTEX en el ámbito del proyecto LIFE+ INVASEP.



Proyecto LIFE+ 10/NAT/ES/000582
Lucha Contra Especies Invasoras
en las Cuencas Hidrográficas del
Tajo y del Guadiana en la Penínsulas Ibérica
(INVASEP)
Acción A1

Tasa de cofinanciación: 48,55%



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

- Realizar un tratamiento experimental en no menos de 105 ejemplares de *Acacia dealbata*, presentes en el Albergue Municipal de Mérida.
- Investigar la existencia de suficientes ejemplares de *Ailanthus altissima* y, en su caso, realizar un tratamiento experimental en no menos de 105 ejemplares de dicha especie, presentes en diferentes zonas verdes de la ciudad de Mérida.
- Los técnicos del CICYTEX llevarán a cabo los siguientes controles posteriores:
 - Marcado de los ejemplares incluidos en el estudio.
 - Seguimiento y evaluación del rebrote a lo largo de la vigencia del presente convenio.
- Los técnicos del CICYTEX ofrecerán asistencia técnica al Ayuntamiento de Mérida para que este realice, con medios propios, tratamientos de esta índole en otros terrenos de su competencia.

Cuarta. Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Mérida.

Mediante el presente convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Mérida se compromete a:

- Facilitar el acceso a los terrenos sitios en el Albergue Municipal de Mérida durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- Facilitar el acceso a los terrenos en los que estén presentes pies adultos de *Ailanthus altissima* en diferentes zonas verdes de la ciudad de Mérida durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- Ejecutar el apeo de los pies que sean objeto del estudio, en las condiciones y fechas a acordar junto con el técnico de CICYTEX designado como responsable de la ejecución técnica del estudio, y permitir el tratamiento de los tocones mediante su inoculación con los tres hongos objeto de estudio.
- La retirada de restos de la zona a conveniencia del propio Ayuntamiento.



Proyecto LIFE+ 10/NAT/ES/000582
Lucha Contra Especies Invasoras
en las Cuencas Hidrográficas del
Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica
(INVASEP)
Acción A1

Tasa de cofinanciación: 48,55%

CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, estándose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Sexta. Financiación.

Este convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX; los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas para el mismo.

Séptima. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos de un año a partir de la finalización de su vigencia, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Octava. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.



Proyecto LIFE+ 10/NAT/ES/000582
Lucha Contra Especies Invasoras
en las Cuencas Hidrográficas del
Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica
(INVASEP)
Acción A1

Tasa de cofinanciación: 48,55%



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Novena. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa, las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Por el Ayuntamiento de Mérida,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

• • •



Proyecto LIFE+ 10/NAT/ES/000582
Lucha Contra Especies Invasoras
en las Cuencas Hidrográficas del
Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica
(INVASEP)
Acción A1

Tasa de cofinanciación: 48,55%



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación sin ánimo de lucro "ADENEX" para el desarrollo del Proyecto "Plantabosques 2016". Anualidad 2016. N.º exp.:161251SDN001. (2017060607)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación sin ánimo de lucro "ADENEX" para el desarrollo del Proyecto "Plantabosques 2016". Anualidad 2016. N.º exp.:161251SDN001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
"ADENEX" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
"PLANTABOSQUES 2016"

ANUALIDAD 2016

N.º EXP.:161251SDN001.

En Mérida, a 14 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Jesús Javier Espinosa García, en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro ADENEX y en representación de la misma mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación celebrada el día 9 de abril de 2016.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.
2. Entre los principios que inspiran la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentra la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad. Además, entre los deberes de las Administraciones Públicas previstas en la citada ley, se incluyen la promoción de las actividades que contribuyen a alcanzar este objetivo. Por su parte, la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992) tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un



estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario. A su vez, esta directiva fomenta la investigación y el desarrollo de trabajos científicos para garantizar la biodiversidad y realizar la vigilancia del estado de conservación de las especies y de los hábitat incluidos en los anexos de dicha directiva. Se prestará especial atención a los trabajos científicos necesarios para las propuestas de inclusión de lugares en la Red Natura 2000 y para mejorar la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera la lucha contra los efectos de los incendios forestales en esta región como una de las actuaciones clave para conseguir los objetivos anteriores. Los incendios forestales ocurridos en Extremadura en los últimos 15 años, muchos de ellos en áreas protegidas, han tenido diferentes efectos sobre el medio ambiente de la zona donde se han producido, dependiendo de su tamaño y frecuencia. Por lo general, los grandes incendios o aquéllos que se producen reiteradamente en la misma zona pueden tener un impacto devastador ya que se interrumpen los ciclos naturales de los bosques y hacen desaparecer especies autóctonas e incluso ecosistemas enteros. Después de un tiempo, hay zonas en las que la vegetación ha vuelto a rebrotar con fuerza. Sin embargo, otras veces la vegetación no se recupera y es necesario actuar.
4. La Asociación sin ánimo de lucro ADENEX, con fecha 18 de abril de 2016 y registro del 20 de abril de 2016 solicitó una subvención para realizar el proyecto "Plantabosques 2016" durante el año 2016.
5. Desde hace más de 10 años, la entidad ADENEX realiza el proyecto Plantabosques en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta actividad se centra principalmente en la sensibilización de la población y la lucha contra los efectos devastadores del fuego. A través de las campañas de años anteriores realizadas por ADENEX se ha contribuido a la concienciación y sensibilización de la población local en materia de prevención de incendios forestales y de conservación de la naturaleza, obteniéndose cada vez mejores resultados de participación e implicación ciudadana. Así, las actuaciones de reforestación programadas con el proyecto "Plantabosques 2016" ayudarán a recuperar las zonas más degradadas por los incendios e implicará a la sociedad local en la prevención de los mismos. Es por ello que, desde esta consejería se pretende impulsar estas acciones de sensibilización, formación y concienciación de la población a través de acciones de voluntariado ambiental y la participación de institutos, otros colectivos e incluso la cooperación con Portugal.
6. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de las actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro, que las acciones de conservación de la naturaleza, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.05.0059 "Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos" financiado con fondos de Comunidad Autónoma, sean realizadas por ONG como ADENEX ya que poseen la experiencia e infraestructuras necesarias para realizar labores sensibilización ambiental y conservación de hábitat.



7. En el artículo 1 del Decreto 104/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el voluntariado ambiental en Extremadura se establece que el objeto del citado decreto es el "reconocimiento, la ordenación y la promoción del voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura y fomentar la participación ciudadana en acciones para la mejora del medio ambiente, así como la formación, información y sensibilización ambiental de la población. Asimismo, se busca regular las relaciones que se establezcan entre la Junta de Extremadura, las entidades de voluntariado ambiental y los voluntarios ambientales". En el artículo 5 del Decreto 104/2007, de 22 de mayo, se establece que "se entiende por entidad de voluntariado ambiental, aquella persona jurídica sin ánimo de lucro entre cuyos fines figuren el estudio, la defensa o protección del medio ambiente y la educación ambiental, que, inscrita en la Red de Voluntariado Ambiental, desarrolle sus actividades por medio de personal mayoritariamente voluntario y que esté constituida como entidad de voluntario social conforme a lo previsto en la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura. Este reconocimiento, será imprescindible para poder realizar actividades de voluntariado ambiental en Extremadura promovidas o apoyadas por la Administración Autonómica, lo cual no será impedimento para que dichas entidades puedan seguir realizando sus propias actividades de voluntariado ambiental en Extremadura al margen del mismo". En este sentido, la entidad ADENEX cumple estos requisitos establecidos en el artículo 5 del citado Decreto 104/2007, de 22 de mayo encontrándose inscrita en la Red de Voluntariado Ambiental desde el año 2008.

Por otra parte, en el artículo 10 de este Decreto se establece la reforestación en Montes Públicos como un programa de voluntariado ambiental. Finalmente, en el artículo 12 del Decreto 104/2007, de 22 de mayo se establece que "las Consejerías con competencias en materia de medio ambiente y juventud, podrán conceder ayudas, de acuerdo con lo que se disponga en las correspondientes bases reguladoras y en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de voluntariado ambiental en el ámbito local, regional y/o comarcal vinculadas a acciones que promuevan la conservación y mejora de nuestro rico patrimonio natural. Serán destinatarios de estas subvenciones aquellas asociaciones u organizaciones que conforme a este Decreto sean reconocidas como entidades de voluntariado ambiental y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras".

8. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de difundir, promocionar y sensibilizar a la población en general sobre la lucha contra los incendios forestales así como la ejecución de actuaciones de recuperación del medio natural (reforestación). Por este motivo y debido a que el programa Plantabosques se destina a la conservación de la naturaleza, desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se considera que el programa "Plantabosques 2016" es de interés público. En este sentido, para lograr los objetivos previstos en el citado programa es necesario movilizar a gran cantidad de voluntarios. Por ello es necesario que la entidad



que lo promueva disponga de un elevado grado de experiencia e implantación. Por su parte, ADENEX, tras más de 10 años ejecutando el Programa Plantabosques, cumple estas condiciones fundamentales considerándose la entidad idónea para la ejecución del citado programa debido a, entre otros motivos, la especialización en la organización y gestión de proyectos, así como por los resultados obtenidos en acciones similares. Asimismo, esta entidad dispone de medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de esta actividad. Por estos motivos, y debido a la excepcionalidad del programa proyectado, no es posible realizar la convocatoria pública.

Asimismo, se debe destacar que ADENEX es una entidad inscrita en la Red de Voluntariado Ambiental y la actividad Plantabosques es un programa de voluntariado ambiental conforme lo previsto en el Decreto 104/2007, de 22 de mayo. Finalmente se debe destacar que la entidad ADENEX ha solicitado una ayuda para la ejecución del Proyecto Plantabosques 2016, no habiéndose recibido en la Dirección General de Medio Ambiente solicitud alguna de otra entidad para la ejecución de una actividad de voluntariado ambiental consistente en una reforestación.

Por todo ello, desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se considera que ADENEX es la única entidad sin ánimo de lucro capacitada para ejecutar satisfactoriamente el Programa "Plantabosques 2016".

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y dicha organización, para la ejecución de los proyectos "Plantabosques 2016", según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 28 de diciembre de 2016, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante adenda al presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la asociación sin ánimo de lucro ADENEX la cantidad de



quince mil ochocientos veinticinco euros (15.825,00 €), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La contraprestación económica será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 200815005005900 "Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

La Asociación sin ánimo de lucro ADENEX se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa solicitud por parte de la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones

El presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquélla no sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octava. Gastos subvencionables.

- Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



— No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura o premios).
- Impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Novena. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- Un pago correspondiente al 50 % de la subvención (7.912,50 €) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.
- Un pago correspondiente al 50 % restante de la subvención (7.912,50 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los trabajos correspondientes a la totalidad del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.

Décima. Documentación justificativa.

Los pagos indicados en la estipulación novena de este convenio se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por ADENEX y a que aporte, una vez concluidas las actuaciones indicadas en el Anexo I siendo el plazo máximo de entrega el 15 de diciembre de 2016, los siguientes documentos y justificación:

- a) Para el abono del último pago, escrito de comunicación de finalización de las actuaciones descritas en el Anexo I.
- b) Para el abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos.
- c) Memoria económica detallada.
- d) Fotocopia compulsada de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dichas facturas para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Anexo I. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el período de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de diciembre de 2016.
- e) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:



- a. Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.
- b. Nóminas y justificantes de su pago.
- c. Justificantes de pagos a la Seguridad Social (TC1 y TC2 y justificante bancario del pago a la Seguridad Social).
- f) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- g) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) de este punto podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Avda. Luis Ramallo, s/n.

C.P. 06800, Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada



o por cualquiera de los medios establecidos el artículo 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

La Asociación sin ánimo de lucro ADENEX deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Es por ello que ADENEX instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, una placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho con una superficie mínima de 0,40 m².

Son obligaciones de la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX las que se establecen a continuación:

- Ejecutar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica objeto del presente convenio.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición del órgano concedente u otros



órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, durante al menos los 3 años siguientes al pago final.

- En el momento de la firma del convenio, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- En su caso, comunicar por escrito al Director Técnico la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.

Conforme se establece en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el presente convenio, una vez suscrito, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se remitirá para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, el presente convenio deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

Duodécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ADENEX queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo de la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Asociación sin ánimo de lucro ADENEX y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente,
y Rural Políticas Agrarias
y Territorio,

El Presidente de la Asociación
Sin Ánimo de Lucro "Adenex",

Fdo.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Fdo.: JESÚS JAVIER ESPINOSA GARCÍA



ANEXO I

(MEMORIA DE ACTUACIONES)

PLANTABOSQUES 2016

El Proyecto Plantabosques es un Programa de Voluntariado Ambiental, basado en la sensibilización de la población y lucha contra los efectos devastadores del fuego en Extremadura.

En este proyecto la reforestación se plantea no sólo como un medio para recuperar zonas arrasadas por el fuego, sino también como un medio de recuperar zonas maltratadas y dañadas.

Los objetivos del programa son los siguientes:

- Promover la forestación de tierras asoladas por los incendios y otros problemas de usos y gestión del suelo, con especies autóctonas.
- Fomentar las relaciones entre España y Portugal, en concreto Extremadura y el Alentejo, para la realización de actividades de conservación del medio ambiente, de manera conjunta.
- Contribuir a la corrección de los problemas de erosión y desertización.
- Contribuir a la conservación y mejora de los suelos.
- Contribuir a la conservación de la flora y fauna.
- Contribuir a la regulación del régimen hidrológico.
- Favorecer la gestión de espacio natural compatible con el equilibrio del medio ambiente.
- Contribuir al desarrollo de ecosistemas naturales.
- Contribuir a la disminución del riesgo de incendios forestales.
- Promover la mejora de los recursos forestales.
- Sensibilizar a la población acerca de los problemas y daños que el fuego causa en el medio.
- Sensibilizar acerca de la importancia de la conservación de los ecosistemas y las prácticas humanas que lo hacen imposible.
- Fomentar el contacto entre extremeños y alentejanos.
- Fomentar la conciencia de ecosistema más allá de la frontera.
- Dar a conocer a la población las causas, efectos y consecuencias del fuego.
- Concienciar a la población de la necesidad de eliminar los incendios intencionados.



- Activar la prevención de incendios, prioritario frente a la extinción de los ya generados.
- Sensibilizar acerca de la importancia del mantenimiento de los entornos naturales en su correcto estado de limpieza para evitar incendios accidentales.
- Fomentar la participación ciudadana en la conservación del Medio Ambiente.
- Animar a la participación de las poblaciones cercanas al espacio a reforestar en estas actividades.
- Generar redes de voluntariado entorno a la prevención y extinción de incendios.
- Provocar en la población la complicidad con el futuro bosque que se está plantando.
- Incentivar la participación ciudadana en actividades de voluntariado.

Para ello se realizan trabajos de reforestación y educación y sensibilización ambiental. La sensibilización ambiental se desarrolla a partir de la participación e involucración directa de los voluntarios en la generación del futuro bosque, siendo las personas participantes las principales protagonistas de la actuación. La técnica empleada en la plantación de denomina ahoyado manual por grupos, coordinados cada uno por un educador ambiental.

Las actuaciones son las siguientes:

LUGAR	POBLACIÓN CERCANA PARA PERNOCTAR	ACTUACIÓN
Hurdes	Pinofranqueado	Plantación, limpieza y mantenimiento
Sierra de San Pedro – San Mamede	Valencia de Alcántara	Plantación y mantenimiento
Campaña Sur	Berlanga	Plantación y mantenimiento
Plasencia – Valle del Ambroz	Baños de Montemayor	Plantación y mantenimiento
Portugal (Viseu)	Viseu	Plantación y limpieza
Sierra de Gata	Hoyos	Plantación
Sierra de Gata	Hoyos	Plantación
Sierra de Gata	Hoyos	Plantación
Sierra de Gata	Hoyos	Plantación



La programación de las actuaciones para cada fin de semana es el siguiente:

HORARIO	ACTUACIÓN
Viernes	Viaje autobús. Recepción y alojamiento. Cena. Charla- presentación de proyecto. Reunión de coordinación de la actividad del fin de semana. Actividades de distensión y conocimiento.
Sábado mañana	Jornada de reforestación.
Sábado tarde	Actividades alternativas: 1. Itinerario ecológico por la zona, charla, visita guiada, coloquios, etc. 2. Itinerario cultural de reconocimiento del patrimonio histórico-artístico. 3. Juegos y dinámicas. Cena. Actividades de distensión: juegos y dinámicas.
Domingo mañana	Jornada de reforestación
Domingo tarde	Comida. Evaluación. Despedida.

Los destinatarios del proyecto son la población local y los voluntarios de las distintas partes de Extremadura o de cualquier otra parte del mundo que se inscriban en la actividad.

Los Recursos humanos y materiales que se utilizan son los siguientes:

- Coordinación general de la actividad.
- Coordinación de la actividad "in situ".
- Cuatro monitores educadores ambientales que organizan los grupos de trabajo.



- Autobús.
- Alojamientos.
- Plantones, azadas, rastrillos, guantes, tijeras de podar.
- Vehículo de apoyo.
- Cañón, ordenador y cámara de fotos.

DÍAS LABORABLES DE CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO DE REFORESTACIÓN

Se trabaja con los institutos de enseñanza secundaria o asociaciones que soliciten la actividad para realizarla en días laborables, teniendo en cuenta la proximidad al monte o zona que precise ser reforestada y los medios con los que se cuente. Para ello, se trabaja de manera conjunta con los grupos, se contacta con los ayuntamientos para apoyar la realización de la actividad y se realizan charlas previas para la sensibilización de la población joven en el respeto de su entorno natural.

Se realizan ocho actuaciones entre los meses de febrero y marzo, incidiendo en esta ocasión en poblaciones cercanas a los incendios del pasado verano en Sierra de Gata.

SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Esta actividad se hace coincidir con las visitas previas a los espacios a reforestar y consiste en:

- Proponer a los ayuntamientos e institutos de la población cercana unas charlas-debate sobre los trabajos que se están realizando y pedir el apoyo de la población local para participar en la actividad de reforestación.
- Contactar con los medios de comunicación locales para publicitar la actividad.
- Los contenidos a desarrollar durante las charlas – debate son los siguientes:
 - Masas forestales: tipo, componentes, estado de conservación, funciones de las mismas,...
 - El bosque mediterráneo y otros ecosistemas autóctonos en Extremadura: importancia, componentes, estado de conservación,...
 - Incendios forestales: causas, efectos, consecuencias, memoria histórica,...
 - El incendio como problema social.
 - Otras causas de destrucción de ecosistemas.
 - Reforestación y repoblación.
 - Prevención y extinción de fuegos: red de voluntariado contra el fuego.



Los destinatarios fueron los Institutos de Enseñanza Secundaria, las Universidades Populares, las asociaciones locales y las entidades u organizaciones de la localidad.

Para la realización de la actividad se necesitan dos educadores ambientales utilizando como recursos materiales una pantalla de proyección, un cañón proyector, un ordenador portátil y material didáctico.

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Viajes de preparación (combustible, dieta y vehículo)	254,00
Viajes intendencia 6 fines de semana (combustible, dieta y vehículo)	807,00
Autobuses (3 fines de semana)	3.546,00
Alimentación (un fin de semana, 70 personas)	2.380,00
Herramientas (Guantes, tijeras y azadas)	326,00
Organización, gestión del proyecto (técnicos y gastos generales)	8.294,00
Actuaciones en días laborables (4 actuaciones) (combustible, dieta y mantenimiento de vehículo)	218,00
TOTAL	15.825,00

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidades 2016 y 2017. Expte.: 161251SYM004. (2017060608)

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidades 2016 y 2017. Expte.: 161251SYM004, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS, EN
MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL
CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA
Z.I.R. SIERRA GRANDE DE HORNACHOS

ANUALIDADES 2016 y 2017

Expte. 161251SYM004.

En Mérida, a 24 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, el D. Francisco Buenavista García como Alcalde del Ayuntamiento de Hornachos y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 3 de marzo de 2016.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.



2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de Hornachos.
3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de Interpretación en el municipio de Hornachos que promueve el uso público en un Área Protegida. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en el equipamiento ambiental, propiedad del Ayuntamiento de Hornachos, existente en la Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos" no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.
4. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.





En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Hornachos, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Hornachos durante las anualidades 2016 y 2017, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la Z.I.R. Sierra Grande de Hornachos, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de agosto de 2017, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Hornachos.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Hornachos la cantidad de treinta y dos mil ciento setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (32.176,82 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2016:

- Veinte mil cuatrocientos setenta y seis euros con dieciséis céntimos (20.476,16 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional,



dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", y tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2017:

- Once mil setecientos euros con sesenta y seis céntimos (11.700,66 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", y tasa de cofinanciación del 75 %.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

El Ayuntamiento de Hornachos enviará al Director Técnico dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente, incluyendo el día, la descripción de la actividad y el horario que se seguirá previsiblemente.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Hornachos se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Hornachos, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

**Séptima. Gastos subvencionables.**

- Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- No se subvencionarán los siguientes gastos:
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
 - Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios o monitores de acciones de divulgación y/o formación.
 - Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
 - Realización de páginas web.
- El Ayuntamiento de Hornachos no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Anualidad 2016 (20.476,16 euros).

- Un 25 % (5.119,04 euros) de la anualidad una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al primer 25 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje. Además, el Secretario del Ayuntamiento deberá certificar que se ha efectuado la contratación del trabajador conforme lo dispuesto en la memoria de actuaciones del presente convenio.
- Un 25 % (5.119,04 euros) de la anualidad, una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al segundo 25 % de la anualidad



han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

- Un 25 % (5.119,04 euros) de la anualidad, una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al tercer 25 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un 25 % (5.119,04 euros) de la anualidad una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al cuarto 25 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2017 (11.700,66 euros).

- Un 50 % (5.850,33 euros) de la anualidad, una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- El último pago (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 15 de agosto de 2017.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Hornachos, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 15 de agosto de 2017.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).



Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Certificaciones.

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Hornachos y transcurridos dos meses desde la última aportación de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de los trabajos realizados.

El Ayuntamiento de Hornachos deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Hornachos instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el



Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Hornachos queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Hornachos.

Duodécima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Hornachos con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso,



se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Hornachos y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural Políticas Agrarias
y Territorio,

Fdo.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento
de Hornachos,

Fdo.: FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA



ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

La Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos" se trata de uno de los enclaves montañosos que salpican la comarca de Tierra de Barros, situado al sur de la misma junto a la localidad de Hornachos. Esta situación dominante lleva a que sus laderas viertan sus aguas en tres ríos distintos, el Matachel, Guadámez y Palomillas. Por el suroeste limita con márgenes desarbolados del Embalse de Los Molinos y por el norte con un terreno más abrupto, con otras sierras de menor altitud como son Sierra de Miradera, Sierra del Rincón y Sierra de la Pedriza.

Este mismo espacio está designado también como Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) y como Zona de Especial Conservación (Z.E.C.)

Un total de 13 elementos referidos en la Directiva 92/43/CEE se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 10 son hábitats y 3 se corresponden con taxones del Anexo II de la citada Directiva. Buena representación de las formaciones de Enebros y de Fruticedas, así como de vegetación casmofítica silícola. Presencia de *Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*, así como *Lutra lutra*.

El Ayuntamiento de Hornachos colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la consolidación del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la Z.I.R. Sierra Grande de Hornachos en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

Estos Centros pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación de la Naturaleza de la Z.I.R. Sierra Grande de Hornachos necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación.



El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Hornachos con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, velará por el buen funcionamiento del Centro, vigilará por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.





La cuantía total del convenio por actividad será:

Actividades	2016	2017
Atención e información a los visitantes	12.928,74	7.387,85
Actividades de sensibilización ambiental	7.547,42	4.312,81
TOTAL	20.476,16	11.700,66

El importe del convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil ciento setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (32.176,82 euros).

**ANEXO II****LISTAS DE CONTROL****1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	

(Firma y Sello)

Fdo. Responsable del gestor: _____

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Sicaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

- Concesión Directa (Rellenar apartado 4) Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
 Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6) Otros (Rellenar apartado 12)

Observaciones:

4. CONCESIÓN DIRECTA

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención.	
¿Se articula mediante convenio o resolución(nominativa)?	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

SÍ **NO**

1. ¿Figura correctamente la Identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?
 2. ¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo 1.



**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

8. PUBLICIDAD

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales"?"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**9. MEDIO AMBIENTE**

- | | SÍ | NO | N/A |
|---|--------------------------|--------------------------|-----|
| 1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?
Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 5. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 6. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 8. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo?
Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria): _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 9. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

1. Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
2. Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
3. Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
4. Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

- | | SÍ | NO | N/A |
|---|--------------------------|--------------------------|-----|
| 1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...) _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU" _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |



12. JUSTIFICACIÓN OTROS

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU" _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En _____ a _____ de _____ de _____
EL SECRETARIO/INTERVENTOR.-

Fdo: _____





CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)									
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones subcontratos	Gastos de amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes de equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11	TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-
								-	-

En _____ a _____ de _____

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Fdo: _____



**ANEXO III**

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

- a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
- b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
- c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
- d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
- e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
- f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
- g. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17615. (2017060623)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto línea subterránea MT de 20 kV y 0,447 km de cierre entre CT "Pisos tutelados" y CT a instalar en UA7, en el término municipal de Siruela.

Línea Eléctrica:

Origen: Celda de línea del CT "Pisos Tutelados" n.º 903303153 que dejará libre la LSMT a desmantelar que baja en el apoyo 1014 de la L-"Garbayuela" de la STR "Siruela", con elementos de maniobra BA00479.

Final: CT a instalar en UA7 por la Diputación Provincial de Badajoz.

Término municipal afectado: Siruela.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,447.

Emplazamiento de la línea: Calle Peñas, ctra BA-136, Poblado Siruela, del municipio de Siruela.

Finalidad: Cierre eléctrico entre el CT "Pisos Tutelados" y un CT a instalar en UA7, por la Diputación Provincial de Badajoz, por encontrarse dicho CT en punta, formando con la nueva LSMT una estructura de anillo, mejorando así la calidad del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17615.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal

Badajoz, 1 de marzo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 29 de marzo de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie, para el año 2017.

(2017050075)

El desplazamiento del ganado para el aprovechamiento estacional de los pastos dentro de la península ibérica desarrollaron una red de comunicaciones que se mantiene en la actualidad constituyendo una serie de "corredores ecológicos" que contribuyen a la protección de razas autóctonas; la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

No obstante, el traslado del ganado en camiones y ferrocarril, la merma de rentabilidad del ganado trashumante, por el menor índice de conversión de carne derivado del desgaste y, en consecuencia, el peso que pierde el ganado durante el desplazamiento, así como los gastos que la trashumancia en sí conlleva han provocado una progresiva decadencia de la trashumancia y, por consiguiente, un menor uso de las vías pecuarias, cuya recuperación se pretende promover.

Mediante el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 2 de enero de 2017, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie y se regula el procedimiento de concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En este sentido, mediante la presente orden se pretende realizar la convocatoria estas ayudas, en el año 2017, a las que se podrán acoger los ganaderos titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, prevé una serie de estrategias encaminadas a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea. Así, la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", incluye en la submedida 7.8, la actuación 7.8.2 "Ayudas a la trashumancia".

El marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, se basa en los siguientes reglamentos: Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece



disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

El Decreto 263/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería competente en desarrollo rural y define entre sus funciones el ejercicio de las competencias atribuidas al apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal. Igualmente, recoge las funciones relacionadas con el desarrollo rural, entre ellas, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos en esta materia.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2017 de las ayudas a los ganaderos que realicen con sus animales trashumancia a pie, por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De este modo, será subvencionable el trayecto de la trashumancia que discurra por la Comunidad Autónoma.

2. Las bases reguladoras de las ayudas a la trashumancia a pie, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen en el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 2 de enero de 2017.
3. Podrán ser beneficiarios los ganaderos titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

Artículo 2. Requisitos.

Para resultar beneficiario de esta ayuda se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando las deudas estuviesen aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.



3. Estar en posesión del oportuno certificado sanitario oficial, expedido por los veterinarios de la Administración competente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Así, comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de valoración.
2. Esta convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

Artículo 4. Solicitud de ayuda y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural, conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente orden.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5703>

2. Las presentación de solicitudes se hará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal



de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el Anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 5. Documentación.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con la solicitud de ayuda se presentará la documentación que se indica a continuación, salvo que ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme a lo indicado en el Anexo I

De este modo, la documentación a presentar junto con la solicitud o a recabar por el órgano gestor será:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante:

- a. Si es una persona física, fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
- b. Cuando sea una comunidad de bienes, fotocopia del documento de constitución y, en su caso, los de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- c. En cuanto a las personas jurídicas:
 - Fotocopia de la escritura o documento de constitución.
 - Fotocopia de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Fotocopia del CIF de la entidad.

2. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:

- a. El compromiso del beneficiario de cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras



de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, la presente orden y las dimanantes de la resolución de concesión.

b. Que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 2 de la presente orden.

Esta declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el Anexo I.

3. Memoria descriptiva conforme al Anexo II, en la que se haga se haga constar:

a. N.º de Registro de Explotación Ganadera.

b. La fecha de salida y llegada, indicando término municipal, polígono y parcela.

c. El itinerario a seguir, con indicación expresa de si la trashumancia es subida, bajada o ambas.

d. El número de cabezas y el tipo de ganado que va a realizar la trashumancia.

4. Cuanta otra documentación sea necesaria para acreditar el contenido o la información que vaya a ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en los artículos 12.1 y 7.1 del citado Decreto 206/2016, y de la presente orden, respectivamente.

Artículo 6. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería competente en desarrollo rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud, vinculante para el órgano instructor en la formulación de la correspondiente propuesta de resolución.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por:

a. Presidente: El/La Jefe/a de Sección de Vías Pecuarias.

b. Vocales: Tres técnicos del Servicio de Infraestructuras Rurales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración, así como los respectivos suplentes, serán designados por el Director General de Desarrollo Rural.

La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.juntaex.es>



3. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios para valoración de las solicitudes.

1. Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda, responderán a:

Tipo de titular	Joven agricultor	10 ptos.
	Resto de titulares	0 ptos.
Tipo de explotación	Explotaciones prioritaria	10 ptos.
	Resto de explotaciones	0 ptos.
Tipo de ganado	Caprino	20 ptos.
	Ovino y/o Vacuno	10 ptos.
	Otras especies trashumantes	0 ptos.
Tamaño de la explotación en función de las U.G.M.	0,00 - 20,00 U.G.M.	20 ptos.
	20,01 - 50,00 U.G.M.	15 ptos.
	50,01 - 100,00 U.G.M.	10 ptos.
	100,01 - 150,00 U.G.M.	5 ptos.
	>150,00 U.G.M.	0 ptos.
En función del origen y destino del recorrido	Inicio y Destino por Áreas Protegidas.	10 ptos.
	Solo Inicio o Destino, o en su caso, tránsito por áreas protegidas.	5 ptos.
	No afecta a Áreas Protegidas	0 ptos.
Diferencia de altitud, entre origen y destino	>300,00 m.	20 ptos.
	200,01 - 300,00 m.	10 ptos.
	100,01 - 200,00 m.	5 ptos.
	<100,00 m.	0 ptos.
Distancia a recorrer	>100,01 km.	10 ptos.
	De 20,01 a 100,00 km.	5 ptos.
	< de 20,00 km.	0 ptos.



2. Para que las solicitudes sean consideradas, se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos.

En caso de haber empate de puntuación, prevalecerán aquellas solicitudes que tengan un itinerario con mayor diferencia de altitud y, de persistir el empate, aquellos que vayan a realizar un recorrido mayor.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará en virtud de los datos que se hagan constar en la memoria que se presente conforme al Anexo II, en relación con el tipo de ganado y los días de realización de la trashumancia, según los siguientes criterios:
 - a. Vacuno: 4 euros/día, hasta un máximo de 125 cabezas.
 - b. Ovino: 0,60 euros/día, hasta un máximo de 850 cabezas.
 - c. Caprino: 0,60 euros/día, hasta un máximo de 850 cabezas.
 - d. Equino: 4 euros/día, hasta un máximo de 125 cabezas.
2. El recorrido mínimo diario ha de ser de 15 kilómetros.
3. El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 5.000 euros.
4. Las ayudas que se convocan mediante la presente orden están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas para la trashumancia a pie en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional que la conceda.

Artículo 10. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. A la vista del informe elevado por la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada, la cual se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones que, en su caso, presenten los interesados, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 11. Resolución y plazos.**

1. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas a la trashumancia a pie la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.
2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad que correspondan, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de



Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Información y publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Asimismo, en la resolución se hará constar la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la trashumancia en los términos previstos en la memoria aportada.
2. Permanecer en el lugar de destino durante al menos 3 meses.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
4. Poner a disposición de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades



subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.

7. Llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.
8. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
9. Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la resolución de concesión, el Decreto 206/2016 y en la presente orden.

Artículo 14. Ejecución, pago y justificación.

1. Notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario pondrá en conocimiento del órgano gestor, con una antelación de al menos siete días, el inicio de la trashumancia a pie, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

infraestructuras@juntaex.es

2. Durante la práctica de la trashumancia se realizará al menos una comprobación de la efectiva ejecución de la misma, por Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Rural o Agentes del Medio Natural.

En el supuesto de que de la comprobación resultase algún incumplimiento en el número de cabezas de ganado que se indican en la resolución, se penalizará al beneficiario con el cuádruple de la subvención concedida por cada una de las cabezas que no se encuentren trashumando.

A tal efecto, se dictará la correspondiente resolución modificando la cuantía de la ayuda otorgada, previo trámite de audiencia al interesado.

3. El pago de la ayuda se realizará al finalizar la ruta, previa justificación del beneficiario de haber realizado las actuaciones en las condiciones que se especifiquen en la memoria, la resolución de concesión, el Decreto 206/2016 y la presente convocatoria, como requisito imprescindible para obtener la subvención correspondiente.

Para ello, el beneficiario presentará notificación de fin de actividad, conforme al Anexo III.

4. La cuantía de la ayuda determinada en la resolución de concesión constituirá la cantidad máxima perceptible.

**Artículo 15. Financiación.**

1. Las presentes ayudas son cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, encuadrada en la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", submedida 7.8, actuación 7.8.2 "Ayudas a la trashumancia", cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el 25 % restante de la cofinanciación por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.470.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, en el proyecto de gasto 2016.12.003.0026.00.
3. La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas será de: 100.000,00 € (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.470.00, código de proyecto de gasto 2016.12.003.0026.00.
4. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 16. Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

Para la determinación y, en su caso, declaración de la pérdida de derecho al cobro o reintegro se estará a lo previsto en los artículos 21 y 22 del Decreto 206/2016, de 28 de diciembre.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA A LA TRASHUMANCIA A PIE**

<u>DATOS DEL INTERESADO</u>		
Nombre o razón social:		N.I.F / C.I.F.:
Domicilio:	Correo electrónico (preferente a efecto de notificaciones):	
Localidad:	Municipio:	Teléfono:
Provincia:		Código Postal:
<u>DATOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA</u>		
Nombre:		
Nº de Registro de la Explotación:		
Domicilio:	Correo electrónico (preferente a efecto de notificaciones):	
Localidad:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	
SOLICITA:		
Concurrir al proceso de concesión de ayudas a aquellos ganaderos que realicen con sus animales trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		

Documentación que se adjunta:**1. Solicitante persona física:**

- Fotocopia NIF.
- Fotocopia de otro documento acreditativo de la identidad:

2. Solicitante comunidad de bienes:

- Fotocopia del documento de constitución y, en su caso, los de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona.



3. Solicitante persona jurídica:

- Fotocopia de la escritura o documento de constitución.
- Fotocopia de los estatutos o el acto fundacional.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.
- Fotocopia del CIF de la entidad.

4. Más documentación:

- Memoria descriptiva (*Anexo II*).
- Otra:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....

Asimismo;

- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Desarrollo Rural pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)



Del mismo modo, **DECLARA EXPRESAMENTE:**

1. No haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos.

- Haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos: Cuantía euros

2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Que se compromete a cumplir cuantas obligaciones se prevén en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, la orden de convocatoria y las dimanantes de la resolución de concesión.

5. No haber solicitado ni haberle sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

En virtud de la/s oposicion/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificacion/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

En a de 20

Fdo.:

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se garantiza el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y documentación que se adjunta, así como, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**Sr. Director General de Desarrollo Rural.
Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
Avda de Luis Ramallo, s/n.
06800 Mérida (Badajoz)**



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA TRASHUMANCIA A REALIZAR

Nombre de la Explotación Ganadera:			
Nº de Registro:			
SALIDA			
Fecha prevista:		Nº Registro Explotación Ganadera:	
Término Municipal:		Polígono:	Parcela:
DESTINO			
Fecha prevista:		Nº Registro Explotación Ganadera:	
Término Municipal:		Polígono:	Parcela:
Tipo de trashumancia: <input type="checkbox"/> Subida <input type="checkbox"/> Bajada <input type="checkbox"/> Ambas			
<u>GANADO</u>			
Tipo:		Nº de cabezas:	

En a de 20

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO III. COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDAD

Nombre de la Explotación Ganadera:	
Nº de Registro:	
LLEGADA	
Fecha:	Término Municipal:
Trashumancia realizada: <input type="checkbox"/> Subida <input type="checkbox"/> Bajada	
<u>GANADO</u>	
Tipo:	Nº de cabezas:

Documentación que se adjunta:

- Documento oficial de traslado de animales vivos, con la correspondiente autorización sanitaria.
- Otra:

En a de 20

Fdo.:

• • •





EXTRACTO de la Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie, para el año 2017. (2017050086)

BDNS(Identif.):340939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar, para el año 2017 y en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a los ganaderos que realicen con sus animales trashumancia a pie, por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan mediante la presente orden los ganaderos titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, que cumplan los siguientes:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando las deudas estuviesen aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.
3. Estar en posesión del oportuno certificado sanitario oficial, expedido por los veterinarios de la administración competente.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 2 de enero de 2017.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas será de: 100.000,00 € (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.03.314A.470.00, código de proyecto de gasto 2016.12.003.0026.00.



La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará en virtud de los datos que se hagan constar en la memoria que se presente conforme al Anexo II, en relación con el tipo de ganado y los días de realización de la trashumancia, según los siguientes criterios:

- a. Vacuno: 4 euros/día, hasta un máximo de 125 cabezas. b. Ovino: 0,60 euros/día, hasta un máximo de 850 cabezas. c. Caprino: 0,60 euros/día, hasta un máximo de 850 cabezas. d. Equino: 4 euros/día, hasta un máximo de 125 cabezas.

El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I que se incluye tanto en la orden, como en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, que se ubica en la dirección de internet:

<http://sede.juntaex.es>

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Explotación avícola de carne", cuyo promotor es D. Valentín Pérez Cabrera, en el término municipal de Orellana la Vieja. Expte.: IA16/1226. (2017060589)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación avícola de carne se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la legalización de instalaciones de una explotación avícola de carne, ubicada en las parcelas 22 y 23 del polígono 4 del término municipal de Orellana la Vieja, con una capacidad máxima de 26.400 plazas para pollos. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de una nave de engorde de 2.100 m² de superficie, una nave de cascarilla de 216 m² de superficie, lazareto, almacén, aseo, dos fosas sépticas, estercolero (de nueva construcción), vado sanitario, sistema de calefacción y sistema de ventilación.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 9 de noviembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X



Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo	X
Ayuntamiento de Orellana la Vieja	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 19 de diciembre de 2016 se recibe comunicado emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que no procede realizar informe de afección por parte del citado Servicio porque la ubicación del proyecto se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos, no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

Con fecha 12 de enero de 2017 se recibe informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en el que comunica que las parcelas en las que se ubica el proyecto, se encuentran en trámite de calificación urbanística para la legalización de explotación avícola.

Con fecha 30 de enero de 2017 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto. La explotación avícola de carne albergará 26.400 pollos. La actividad de cebo de los pollos se desarrollará en una nave de 2.100 m² de superficie. Además dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: una nave de cascarilla de 216 m² de superficie, lazareto, almacén, aseo, dos fosas sépticas, estercolero (de nueva construcción), vado sanitario, sistema de calefacción y sistema de ventilación.



- Ubicación del proyecto. La explotación avícola se ubica en las parcelas 22 y 23 del polígono 4 en el término municipal de Orellana la Vieja.
- Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será mínimo ya que se trata de una legalización de instalaciones ya construidas, a excepción del estercolero, por lo que la nueva ocupación de suelo es mínima.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo debido a la distancia a cauces y al manejo propuesto de la explotación.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será mínimo debido a que la práctica totalidad de las instalaciones están construidas, al manejo propuesto y a que la parcela son tierras agrícolas de cultivo muy antropizadas.

Incidencia sobre la fauna: la afección a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001 será mínima debido a la escasa presencia de estos valores y al manejo de la explotación.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación avícola no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que se trata de una zona modificada por las actividades agrícolas que se desarrollan.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores. Del mismo modo, en las instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas y/o depósitos de agua, se evitarán galva-



nizados brillantes. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo.

2. La explotación avícola dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de cebo y de lixiviados del estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa de 3 m³ de capacidad de almacenamiento. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Estas aguas residuales se gestionarán mediante gestor autorizado de residuos.
 3. Se dispondrá de un estercolero impermeable de 37,50 m³ de capacidad de almacenamiento para los estiércoles sólidos. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de pluviales a su interior. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
 4. Las aguas residuales generadas en aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca de 1 m³ de capacidad de almacenamiento y serán gestionadas por gestor autorizado de residuos.
 5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:
1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de



Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las captaciones de agua, el promotor deberá obtener la correspondiente concesión de aguas subterráneas para uso ganadero.
3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Orellana la Vieja las competencias en esta materia.



6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de explotación avícola de carne, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 17 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050066)

Por Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre).

El citado decreto prevé dos programas, uno para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de prácticas no laborales por personas jóvenes con titulación universitaria en despachos profesionales y otro para financiar la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes con titulación universitaria o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad.

El artículo 11 del referido decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en el mismo es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas mediante el ofrecimiento de un primer contacto con la realidad laboral, que complete la formación alcanzada facilitándole un conocimiento práctico de la profesión.

Según dicho precepto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, determinándose las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de marzo de 2017.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de las prácticas.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las prácticas no laborales en empresas están dirigidas a personas jóvenes entre 18 y 25 años, que hayan finalizado los estudios que habilitan para el ejercicio de la respectiva profesión y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

Artículo 2. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 241, de 19 de diciembre),

Artículo 3. Programas subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado decreto, la presente convocatoria financiará solicitudes de subvención a los siguientes programas:

- Programa I: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales de personas jóvenes tituladas universitarias en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de alguno de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo que se establece en Anexo II del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Programa II: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, siempre que las empresas hayan formalizado previamente convenio con el SEXPE a estos efectos conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Programa I:

Los/as empresarios/as que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiendo por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente colegio.

El ejercicio de la actividad profesional deberá realizarse por empresarios/as individuales o en común, en este caso a través de una sociedad profesional de las reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

En la presente convocatoria, ningún beneficiario, individual o social, con independencia de los socios/as profesionales que integren la sociedad profesional, podrá solicitar subvención para más de dos personas jóvenes participes en prácticas no laborales en empresas.

b) Programa II:

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras realicen las prácticas no laborales en los términos previstos en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

La empresa que solicite subvención por más de dos jóvenes en prácticas en esta convocatoria, deberá acreditar que el número de jóvenes participes no excede del 5 % de la plantilla de personal con que cuente la empresa en el momento de la solicitud.

El cumplimiento del citado requisito se efectuará mediante declaración responsable contenida en la propia solicitud de subvención y su comprobación se podrá realizar por el Servicio Extremeño Público de Empleo en cualquier momento, a efectos de determinar la veracidad del citado dato.

Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, no podrán ser beneficiarios del Programa II:

Las Administraciones Públicas: internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

**Artículo 5. Personas destinatarias.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener una edad entre 18 y 25 años, ambas inclusive.
 - b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Poseer la titulación universitaria correspondiente, o en su caso, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
 - d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación universitaria, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
 - e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser objeto de financiación con cargo a la presente convocatoria, en cualquiera de los programas previstos en el artículo 3 de la presente orden, las prácticas en las que los destinatarios finales sean personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que cumplan, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, los requisitos establecidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención.

A efectos de lo anterior y de la presentación del Anexo III, según lo previsto en el artículo 7.4.3) h) de esta orden, el Servicio Extremeño Público de Empleo informará a los solicitantes con los que haya conveniado la ejecución de las prácticas, sobre las personas jóvenes que están inscritas en el citado fichero y que se incluyen en la preselección de personas candidatas efectuada conforme a lo indicado en los apartados 2 a) y 3 a) del artículo 7 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre y los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 7. Solicitudes y documentación.**

1. De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas.

El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, finaliza el día 30 de noviembre de 2017.

La presentación de las solicitudes fuera de dichos plazos, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común.

2. La solicitud de las subvenciones se presentarán según el modelo normalizado establecido en el Anexo I de la presente orden, debidamente firmado por el interesado y cumplimentado en todos sus extremos.

El citado modelo contiene las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para poder acceder a las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos por el órgano gestor es autorizada por los interesados con la presentación de la solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En cumplimiento del precitado artículo, se consigna en la solicitud una casilla en la que el interesado pueda denegar expresamente su autorización al órgano gestor para solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes, los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

3. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, la documentación a presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada, es la que se relaciona a continuación:



1) Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y/o empresa:

- a) Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- b) Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que el interesado expresamente deniegue en su solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará por el órgano instructor.

2) Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI, para el caso en el que el solicitante expresamente deniegue la autorización para consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

3) Para todos los solicitantes:

- a) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado expresamente deniegue en el modelo de solicitud la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos.
- b) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de estar ya dado de alta en el sistema de terceros, indicar en el anexo de solicitud, el número de cuenta donde quiere que se le realice en el ingreso de la ayuda.

- c) Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- d) Declaración responsable del beneficiario de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme Anexo II de la presente orden.



- e) Declaración responsable del beneficiario, en la que conste que el despacho y/o centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud, Anexo I de la presente orden.
- f) Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.
- g) Certificado de empadronamiento de la persona joven, si el interesado expresamente ha denegado en la solicitud, la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).
- h) En el caso de tratarse de ayudas destinadas a financiar prácticas realizadas por jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil y financiadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", el solicitante de la ayuda deberá presentar, junto con la solicitud y el resto de documentación indicada en este artículo, el Anexo III de la presente orden, a cumplimentar por la persona joven en prácticas.
- i) Copia de la titulación académica, o en su caso profesional, cuando expresamente se haya denegado en la solicitud la autorización al órgano gestor para que la comprobación se realice de oficio, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución en soporte papel).

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General Formación para el Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde, a propuesta del órgano instructor, a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución precedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al



interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones y pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las cuantías de las subvenciones serán las siguientes:

a) Para el Programa I.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus despachos profesionales las prácticas no laborales en empresas durante un periodo de seis meses, será de 4,76 € /hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

b) Para el programa II.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales durante un periodo de seis meses, será de 4,76 € /hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, el pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado, del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación de la firma del acuerdo entre el beneficiario de la ayuda y la persona joven que vaya a realizar las prácticas, así como del cumplimiento de los requisitos por parte de dicha persona joven.

Los beneficiarios estarán exentos de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

**Artículo 10. Financiación.**

1. El importe total de la convocatoria asciende a 1.200.000,00 euros, con el siguiente desglose:

- a) 1.000.000,00 euros, financiados con cargo al Fondo Social Europeo, con cargo al proyecto de gastos 201511004001100, expediente de gasto 002 y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2017: 750.000,00 euros.

Ejercicio 2018: 250.000,00 euros.

Podrán ser objeto de dicha financiación las subvenciones destinadas a financiar las prácticas de las personas jóvenes que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5.4 de del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de la personas jóvenes", y dentro de la medida 8.2.2.6 "Prácticas no laborales en empresas".

- b) 200.000,00 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 expediente de gasto 027 y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2017: 150.000,00 euros.

Ejercicio 2018: 50.000,00 euros.

2. Estas cuantías podrán aumentarse en función de las solicitudes recibidas y siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 11. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la



Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y al existir financiación con cargo al Fondo Social, las menciones de identificación y publicidad que derivan de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a información y publicidad que se establecen en el artículo 8 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 12. Régimen jurídico de las subvenciones.

En lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Disposición final primera. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS
REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 21 DE OCTUBRE.**

(Decreto 201/2016, de 14 de diciembre)

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:			NIF/NIE:	
Domicilio:				
Localidad:		C.P.:		
Provincia:		Teléfono de contacto:		
Profesión		Nº de colegiado		
Correo electrónico				

2. DATOS DE LAS PRÁCTICAS:

1. Fecha de alta en Seguridad Social de la persona en prácticas:
2. Fecha de inicio de las prácticas:

3. DATOS CUENTA BANCARIA (EN EL CASO DE ESTAR DADA DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS. En caso de no disponer de ninguna cuenta activa, deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentada para poder activar la cuenta indicada.):

Entidad Financiera:			
Cód. Banco	Cod. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el correspondiente fichero, titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Directora General de Formación Para el Empleo, a la dirección postal Calle San Salvador, 9 06800 Mérida, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

(ANEXO I CONTINUACIÓN)

4. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS Y DOCUMENTOS. (SEGÚN EL ARTÍCULO 28.2 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LOS INTERESADOS NO ESTARÁN OBLIGADOS A APORTAR DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE QUE EL INTERESADO HAYA EXPRESADO SU CONSENTIMIENTO A QUE SEAN CONSULTADOS O RECABADOS DICHOS DOCUMENTOS. SE PRESUMIRÁ QUE LA CONSULTA U OBTENCIÓN ES AUTORIZADA POR LOS INTERESADOS, SALVO QUE CONSTE EN EL PROCEDIMIENTO SU OPOSICIÓN EXPRESA.)

4.1. DENEGACIÓN POR EL SOLICITANTE DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 10.5 DEL DECRETO 201/2016, DE 14 DE DICIEMBRE.

D. D/ña. _____

- No Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- No Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- No Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas
- No Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe el documento que acredite sus datos de identidad personal, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- No Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo para la obtención de una copia simple del poder notarial de representación de la entidad/empresa solicitante, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV).

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Firma)

4.2. DENEGACIÓN POR LA PERSONA JOVEN EN PRÁCTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS Y DOCUMENTOS.

D. D/ña. _____

- NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos de residencia, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).
- NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos de titulación académica o, en su caso, profesional y de vida laboral, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Firma)

4. DECLARACIONES RESPONSABLES:

Como representante legal de la empresa solicitante solicito la subvención, a cuyo efecto **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de subvención para la ejecución de prácticas no laborales en empresas, al amparo del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que los datos expresados se corresponden con la realidad, así mismo a los efectos de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autoriza al tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- Que el despacho profesional / o centro de trabajo, en el que la persona joven va a realizar las prácticas, radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales.
- Que no se halla incurso en las causas de exclusión reguladas en el artículo 4.2 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Para el caso de ayudas del Programa II, cuando se soliciten más de dos jóvenes participantes en las prácticas, que en el número de personas jóvenes solicitadas no excede del 5% de la plantilla de personal con que cuenta la empresa en el momento de la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____ (Firma del representante legal)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

5. DOCUMENTOS QUE TIENE QUE APORTAR EL SOLICITANTE:**1. Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y /o empresa:**

- Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en representación de la persona jurídica solicitante, cuando expresamente se ha denegado la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, en el caso de que expresamente se haya denegado al órgano gestor la autorización para la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV).

2. Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI, para el caso en que el solicitante no autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

3. Para todos los solicitantes:

- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado no autorice expresamente en el modelo de solicitud al órgano gestor para recabar dichos datos.
- Documento de Alta de terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no forme parte del subsistema de Tercero de la Junta de Extremadura.
- Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre
- Declaración responsable de la ayuda de haber iniciado las prácticas no laborales conforme Anexo II de la presente orden.
- Declaración responsable en la que conste que el centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir dichas prácticas.
- Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.
- Certificado de empadronamiento de la persona joven en prácticas, cuando haya o no haya prestado la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).
- Copia de la titulación académica o, en su caso, profesional, cuando expresamente se haya denegado la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO PRÁCTICAS NO LABORALES
(Decreto 201/2016, de 14 de diciembre)

El abajo firmante, comunica que con fecha..... se han iniciado las practicas no laborales en su despacho profesional/centro de trabajo, domiciliado en, siendo la persona joven participante en las mismas D/Dña..... y la duración del periodo de prácticas de seis meses, a contar desde la fecha de inicio hasta

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA JOVEN PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS FINANCIADAS CON GARANTIA JUVENIL
(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL JOVEN EN PRÁCTICAS:

NIF:

SEXO:

DOMICILIO:

TELÉFONO MÓVIL:

Grupos vulnerables

Inmigrantes.

Minorías.

Personas con discapacidad.

Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda

Otras personas desfavorecidas.

No perteneciente a grupos vulnerables

- Nivel educativo: (Marcar sólo una opción)

Segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o con enseñanzas postsecundaria (CINE 4)

Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)

- Situación familiar:

Participantes que viven en hogares sin empleo

Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo

Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo..

LOCALIDAD: PROVINCIA:

FECHA DE NACIMIENTO:

CÓDIGO POSTAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

(Firma del joven en prácticas)



EXTRACTO de la Orden de 17 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050080)

BDNS(Identif.):340889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de las prácticas no laborales en empresas de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Se financian las prácticas no laborales de jóvenes titulados universitarios en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de alguno de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo que se establece en Anexo II del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Programa II: Se financian las prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, siempre que las empresas hayan formalizado previamente convenio con el SEXPE a estos efectos conforme al modelo establecido en el Anexo III Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Segundo. Beneficiarios.

En el Programa I: Los empresarios que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiéndose por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional.

En el Programa II: Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones



temporales de empresas que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos realicen las prácticas no laborales, en los términos previstos en las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 1.200.000,00 euros, con el siguiente desglose:

- a) 1.000.000,00 euros, financiados con cargo al Fondo Social Europeo, con cargo al proyecto de gastos 201511004001100 expediente de gasto 002 y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2017: 750.000,00 euros.

Ejercicio 2018: 250.000,00 euros.

Con cargo a los citados créditos, podrán ser objeto de financiación las subvenciones destinadas a financiar las prácticas de las personas jóvenes, inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente decreto de del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020".

- b) 200.000,00 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 expediente de gasto 027 y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2017: 150.000,00 euros.

Ejercicio 2018: 50.000,00 euros.

2. La cuantía individualizada de estas subvenciones por la realización de las prácticas no laborales durante un periodo de seis meses, es de, 4,76 €/hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 euros por participante tanto en el Programa I como en el Programa II.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar las solicitudes durante el periodo de vigencia de la convocatoria y en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas.



El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, se igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 28 de diciembre de 2016, acordando la modificación del artículo 25 y el Anexo II clasificación profesional del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL - Centro de Trabajo de La Albuera". (2017060597)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando la modificación del artículo 25 y Anexo II (clasificación profesional) del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores, SL - Centro de Trabajo de La Albuera" –código de convenio 06100231012016— que fue suscrito con fecha 28 de diciembre de 2016, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por la delegada de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 26 de enero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIONES
CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ATENCIÓN SOCIAL
DE MAYORES, SL

En La Albuera (Badajoz), siendo las 10:00 horas del día 28 de diciembre de 2016, reunidos en el centro de trabajo de la compañía Atención Social de Mayores, S.L. sito en dicha localidad, en calle Manuel Díaz Escobar, S/N, los siguientes asistentes, constituyendo la totalidad de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo:

D. Juan José García Barroso, con DNI n.º 6.984.623-Y, en nombre y representación de la empresa Atención Social de Mayores, SL, en su calidad de administrador único, con domicilio social en Cáceres, en calle Clemente Sánchez Ramos, n.º 1, Bajo A, y C.I.F. n.º B10279891.

D.ª Irene Sánchez Merchán, con DNI.: 460358081-V, con domicilio en Avda. José María Alcaraz y Alenda , 06170 La Albuera, en su calidad de Delegada de Personal del centro de trabajo de La Albuera, titularidad de la empresa Atención Social de Mayores, S.L.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora con fecha 23 de diciembre del 2016, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo, la comisión negociadora libre y voluntariamente,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD

Primero.

— Modificar los siguientes artículos, quedando redactado como sigue:

Artículo 25. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturni-



dad, según Anexo I. Se percibirán 25,00€ mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.

- d) Plus de domingos, festivos y festivos especiales: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Se percibirán 25,00€ mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.
- e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
- a. A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte
 - b. Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:
 - Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc).
 - Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
 - Abonando a 0,18 € por Kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Artículo 26.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.
- h) Plus Disponibilidad: no será obligatorio para el trabajador prestar ese servicio, por no ser exigible por parte de la empresa, por lo que no recogerá retribución alguna.
- Modificar el Anexo II sobre Clasificación y Funciones: sobre las funciones siguen siendo las mismas que en el anexo II del Convenio firmado con fecha 09/09/2016, solo se ha procedido a modificar la Clasificación, quedando como sigue:



CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL A

GERENTE/DIRECTOR/A

PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO

PROFESIONAL MEDICO-PROFESIONAL MEDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHABILITADOR, ECT...)

SUPERVISOR / SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMILIO

ATS/DUE

FISIOTERAPEUTA

TERAPEUTA OCUPACIONAL

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

GOBERNANTE

OFICIAL ADMINISTRATIVO/A

OFICIAL DE MANTENIMIENTO

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C, TITULACION DE GRADO

COCINERO/A

CONDUCTOR/A

AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLINICA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

ORDENANZA/CONSERJE

AYUDANTE/PINCHE DE COCINA

AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS

LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS

CUIDADOR

PERSONAL NO CUALIFICADO

Segundo.

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del II Convenio Colectivo de la empresa Atención Social de Mayores, SL.

**Tercero.**

Dar a las modificaciones del Convenio colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Atención Social de Mayores, S.L., y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir las modificaciones del convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente ACTA DE MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ATENCIÓN SOCIAL DE MAYORES, S.L., en La Albuera, a 28 de Diciembre de 2016.

Representante de la empresa:

Fdo.: D. Juan José García Barroso con DNI.: 06984623-Y

Representantes de los trabajadores:

Fdo.: D.ª Irene Sánchez Merchán, con DNI.: 460358081-V





RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz". (2017060599)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz" —código de convenio 06000175011982— que fue suscrito con fecha 23 de noviembre de 2016, de una parte, por APDECOBA, en representación de los empresarios del sector y de otra por UGT-FICA y CC.OO.(Construcción y Servicios de Extremadura) en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de febrero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

2016

TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITOS Y GARANTÍAS
TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I – NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1. Partes signatarias.

- a) El presente convenio es concertado de una parte por la Asociación Provincial de empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), y de otra parte por las Centrales Sindicales: CCOO de Construcción y Servicios de Extremadura y Federación de Industria, Construcción y Afines de Extremadura, (UGT - FICA), en representación empresarial y, de otra parte en representación laboral.
- b) Ambas se reconocen mutuamente representación suficiente y legitimación para la firma del presente convenio.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y eficacia obligacional.

1. El presente convenio ha sido negociado al amparo del Título II del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en particular, de conformidad con los artículos 83 y 84 de dicho texto legal. Sus disposiciones tienen naturaleza normativa y eficacia general, por lo que obligan a todas las empresas y trabajadores comprendidas dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

Artículo 3. Ámbito funcional.

1. El presente convenio será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias del sector de la construcción, que son las siguientes:
 - a) Las dedicadas a la construcción y obras públicas.
 - b) La conservación y mantenimiento de infraestructuras.
 - c) Canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales.



- d) Embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras y puertos.
 - e) El comercio de la construcción mayoritario y exclusivista.
2. Las actividades que integran el campo de aplicación de este convenio se relacionan y detallan, a título enunciativo y no exhaustivo, en el Anexo I del mismo.
 3. Asimismo, quedan integradas en el campo de aplicación de este convenio, las empresas y los centros de trabajo que, sin estar incluidas expresamente en el Anexo I, tengan como actividad principal las propias del sector de la construcción, de acuerdo con el principio de unidad de empresa.
 4. También estarán sometidas a lo dispuesto en el Libro II del Convenio General en relación con las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción y en canteras areneras, graveras y la explotación de tierras industriales, todas aquellas empresas que ejecuten trabajos en los centros de trabajo considerados como obras.

Artículo 4. Ámbito personal.

1. La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores de las actividades enumeradas en el artículo anterior.
2. Se excluye del ámbito del presente convenio el personal directivo de las empresas sometidas al mismo y que se corresponden con el Nivel I, establecido en la disposición transitoria I del V Convenio General. Este personal es de libre designación por la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que le resulte de aplicación.

Si un cargo directivo no ha sido contratado como tal, sino que accede a dicho cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

Artículo 5. Ámbito territorial.

Este Convenio Provincial será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Badajoz.

Artículo 6. Ámbito material.

El Convenio Provincial del Sector de la Construcción establece el marco normativo de las relaciones de trabajo en el sector, regulando sus condiciones generales, con la doble finalidad de homogeneizarlas y otorgarles carácter de permanencia y estabilidad.

Su contenido se refiere a la regulación de las condiciones generales de trabajo a aplicar en todo su ámbito y con la vigencia que en el propio convenio se determina.

***Artículo 7. Ámbito Temporal.***

1. Dada su vocación de permanencia y estabilidad normativa, el presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Su entrada en vigor se producirá a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, para evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas continuará rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 8. Procedimiento de denuncia para la revisión del convenio.

1. Cualquiera de las dos partes firmantes del presente convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión del mismo con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del plazo inicial de vigencia antes señalado o de cualquiera de sus prórrogas.
2. La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días hábiles, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

Artículo 10. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por las empresas al entrar en vigor este convenio o cualquier otro de ámbito inferior, siempre y cuando fuesen más favorables, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificables.

Artículo 11. Comisión Paritaria. Composición y funciones

Se crea una Comisión Mixta de interpretación del presente convenio, presidida por la persona, con voz y sin voto, que la comisión designe por unanimidad. Serán vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de los empresarios designados por las partes que suscriben el presente convenio y que son los siguientes:



—APDECOBA:

JOSÉ ANTONIO CALVO DELGADO

EDUARDO DE LA IGLESIA CANOVAS

JAVIER GOZÁLEZ AMBEL

— UGT FICA:

D. MIGUEL TALAVERA GILETE

D. PAULINO GUARDADO MIRÓN

D. ANTONIO CORREA FERNÁNDEZ

— CCOO de Construcción y Servicios:

D. MATEO GUERRA MACÍAS

D. JACINTO MELLADO GARCÍA

D. FÉLIX GARCÍA LEDO

Con independencia de los representantes designados, las Organizaciones firmantes podrán modificar los referidos miembros, comunicándolo con la antelación suficiente.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria de Interpretación se adoptarán en todo caso por unanimidad, y, aquéllos que interpreten el convenio tendrán la misma eficacia que la Norma que haya sido interpretada.

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- c) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.
- d) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente convenio.
- e) Negociar antes del 30 de Noviembre de cada año el Calendario Laboral.



- f) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 5 sin que se haya emitido resolución o dictamen.
 3. Las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
 - a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
 - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.
 4. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.
 5. La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.
 6. Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (A.S.E.C. II) y de su Reglamento de Aplicación, publicados en el BOE de 26 de febrero de 2001, que desarrollará sus efectos en los ámbitos del Convenio Provincial del Sector de la Construcción en la provincia de Badajoz, con el alcance previsto en el propio A.S.E.C. II., así como el Acuerdo alcanzado en esta materia por la CREEX, la Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura.



TÍTULO I
DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 12. Ingreso en el trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones generales vigentes sobre colocación, así como las disposiciones especiales según el tipo de trabajo o circunstancias del trabajador.
2. Las empresas están obligadas a comunicar a los Servicios Públicos de Empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, el contenido de los contratos de trabajo que celebren o las prórrogas de los mismos, deban o no formalizarse por escrito, en los términos previstos en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula el contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquellos.
3. Asimismo la empresa deberá enviar o remitir a los citados Servicios la copia básica de los contratos de trabajo, previamente entregada a la representación de los trabajadores, si la hubiere. En todo caso se le entregará una copia completa del contrato al trabajador contratado.
4. Se prohíbe emplear a trabajadores menores de 18 años para la ejecución de trabajos en las obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.4 del V Convenio General del Sector de la Construcción referente al contrato para la formación.
5. La acreditación de la categoría profesional por la Tarjeta Profesional de la Construcción no obliga a la empresa a la contratación del trabajador con esa categoría.

Artículo 13. Pruebas de aptitud.

1. Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuados a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.
2. El trabajador, con independencia de su categoría profesional y antes de su admisión en la empresa, será sometido a un control de salud, según se establece en el artículo siguiente.
3. Una vez considerado apto, el trabajador contratado deberá aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.

**Artículo 14. Reconocimientos médicos**

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

1. La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico previo a la admisión y reconocimientos médicos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año.

Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos.

2. En todos los casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo de que se trate.
3. La Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud estudiará en el futuro la posibilidad y conveniencia de establecer los aspectos mínimos que deba comprender todo reconocimiento médico.

También estudiará la forma de evitar la repetición de reconocimientos médicos a un mismo trabajador en un mismo año, por cambio de empresa, una vez que se implante la cartilla profesional.

4. En ningún caso, los costes de estos reconocimientos médicos podrán ser a cargo del trabajador y, en los periódicos, además, los gastos de desplazamiento originados por los mismos, serán a cargo de la respectiva empresa, quién podrá concertar dichos reconocimientos con organismo o mutua competente.

Artículo 15. Período de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

a) Técnicos titulados superiores y medios: Seis meses.

b) Empleados:

— Niveles III, excepto titulados medios, IV y V: Tres meses.

— Niveles VI al X: Dos meses.

— Resto de personal: Quince días naturales.

c) Personal Operario:

— Encargados y Capataces: Un mes.

— Resto de personal: Quince días naturales.



2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.
4. Los titulares de la Tarjeta Profesional de la Construcción expedida por la Fundación Laboral de la Construcción con contrato de fijo de obra u otra modalidad de contrato temporal, estarán exentos del período de prueba para los trabajos de su categoría profesional, siempre que conste en su Tarjeta Profesional haber acreditado su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

CAPÍTULO II CONTRATACIÓN

Artículo 16. Contratación.

El ingreso al trabajo —que podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias y en el Convenio General— será para un puesto de trabajo concreto. Éste viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, la categoría profesional que le corresponda dentro de la clasificación vigente y por el centro de trabajo donde se desempeñe la actividad, de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

Artículo 17. Contrato Fijo de plantilla.

1. El contrato fijo de plantilla es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Ésta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.
2. Con el objeto de fomentar la contratación indefinida, se podrá usar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 18. Contrato Fijo de Obra.

1. La Disposición Adicional Primera, apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Ley de la Subcontratación en el



Sector de la Construcción, otorgan a la negociación colectiva de ámbito estatal la facultad de adaptar al sector de la construcción el contrato de obra o servicio determinado regulado con carácter general en el artículo 15 del E.T.

De acuerdo con ello la indicada adaptación se realiza mediante el presente contrato que, además de los restantes caracteres que contiene, regula de forma específica el artículo 15.1.a) y 5 y el artículo 49.c) del E.T. para el sector de la construcción.

2. Este contrato se concierta con carácter general para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra. Su formalización se hará siempre por escrito.

Por ello y con independencia de su duración, no será de aplicación lo establecido en el párrafo primero del artículo 15. 1 a) del E.T., continuando manteniendo los trabajadores la condición de «fijos de obra», tanto en estos casos como en los supuestos de sucesión empresarial del 44 del E.T. o de subrogación regulado en el artículo 27 del presente Convenio General.

3. Sin embargo, manteniéndose el carácter de único contrato, el personal fijo de obra, sin perder dicha condición de fijo de obra, podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo de una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un periodo máximo de 3 años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo II y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto y con independencia de la duración total de la prestación, tampoco será de aplicación lo establecido tanto en el apartado 1.a) párrafo primero del artículo 15 del E.T. como en el apartado 5, continuando manteniendo los trabajadores, como se ha indicado, la condición de «fijos de obra».

4. Teniendo en cuenta la especial configuración del sector de la construcción y sus necesidades, sobre todo en cuanto a la flexibilidad en la contratación y la estabilidad en el empleo del sector mejorando la seguridad y salud en el trabajo así como la formación de los trabajadores, y conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, no se producirá sucesión de contratos por la concertación de diversos contratos fijos de obra para diferentes puestos de trabajo en el sector, teniendo en cuenta la definición de puesto de trabajo dada en el artículo 22 del presente convenio, y por tanto no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 15 del E.T.
5. Por lo tanto la contratación, con o sin solución de continuidad, para diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos fijos de obra con la misma empresa o grupo de empresas en el periodo y durante el plazo establecido en el artículo 15.5 del E.T., no comportará la adquisición de la condición establecida en dicho precepto.



A tal efecto nos encontramos ante puestos de trabajo diferentes cuando se produce la modificación en alguno de los factores determinados en el presente convenio.

La indicada adquisición de condición tampoco operará en el supuesto de producirse bien la sucesión empresarial establecida en el artículo 44 del E.T. o la subrogación recogida en el presente convenio.

6. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada. Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de 15 días naturales. No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salario con la liquidación correspondiente al cese.
7. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previsto en el apartado precedente, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria Provincial, dispondrá, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación.

El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá acogerse a lo regulado en el apartado 3 de este artículo.

Este supuesto no será de aplicación en el caso de paralización por conflicto laboral.

8. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y en el artículo 49.1.c) del E.T., se establece una indemnización por cese del 7 por ciento calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Artículo 19. Otras modalidades de contratación.

1. Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.



2. También podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contrato cuya duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.
3. Las empresas afectadas por este convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición, aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del convenio provincial aplicable en cada momento.
4. El contrato para la formación viene reglado por las siguientes disposiciones:
 - a) El Sector reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general. A este respecto, las partes firmantes manifiestan su interés en que la formación, teórica y práctica correspondiente a los contratos para la formación se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de que se ha dotado el sector.
 - b) El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio o puesto de trabajo cualificado en el sector de la construcción.
 - c) El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que no tengan la titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación. Cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficio, el límite máximo de edad será de veinticuatro años.
 - d) Igualmente podrá celebrarse el contrato para la formación, sin aplicación del límite máximo de edad anteriormente señalado, cuando se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.
 - e) No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de dieciocho años para los oficios de vigilante, pocero y entibador, ni para aquellas tareas o puestos de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, penosos, peligrosos e insalubres.
 - f) El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto de contrato. Entre estas tareas se incluyen las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.



- g) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años para los contratos a los que se refieren los apartados c) y e) precedente, ni de dos años para los colectivos a que se refiere la letra d) de este artículo.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. Cuando su duración sea superior a un año, la parte que formule la denuncia del mismo está obligada a notificar a la otra su terminación con una antelación mínima de quince días.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa. A estos efectos, la empresa podrá recabar del Servicio Público de Empleo certificación en la que conste el tiempo que el trabajador ha estado contratado para la formación con anterioridad a la contratación que se pretende realizar.

- h) Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza. En todo caso, la formación teórica de los contratos para la formación, así como la certificación de la formación recibida se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste y que cuente con la cualificación o experiencia profesional adecuada. El propio empresario podrá asumir esta tarea, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

- i) La retribución de los contratados para la formación se ajustará a los siguientes porcentajes, aplicables al salario del Nivel IX de las tablas de este convenio y referidos a una jornada del 100 por 100 de trabajo efectivo.

Colectivos de la letra c) y e) de este artículo

1.º año 60 por 100

2.º año 70 por 100

3.º año 85 por 100

Colectivos de las letras d) de este artículo

1.º año 95 por 100

2.º año 100 por 100



- j) Los contratados en formación tendrán derecho, asimismo, a los pluses extrasalariales que se establecen en este convenio, en igual cuantía que el señalado para el resto de los trabajadores.
- k) Con carácter general, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de su duración, salvo pacto en contrario. No obstante, la situación de incapacidad temporal del contratado para la formación inferior a seis meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido por esta causa.
- l) Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de la formación y del aprovechamiento que, a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

La Fundación Laboral de la Construcción a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.

- m) Asimismo, el trabajador contratado para la formación tendrá derecho a una indemnización por cese del 4,5 por 100 calculado sobre los conceptos salariales de las tablas del presente convenio devengados durante la vigencia del contrato, calculados conforme a los criterios establecidos en la letra i) de este artículo.

Artículo 20. Subcontratación.

1. Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán en los términos establecidos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
2. Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el artículo 66 del V Convenio General del Sector, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratadas obligadas por este Convenio General.

Artículo 21. Subrogación de personal en contrata de mantenimiento de carreteras o vías férreas.

1. Al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores empleados por empresas y entidades de derecho público que se sucedan mediante cualquier modalidad contractual, total o parcialmente, en cualquier contrata de conservación y/o mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras o vías férreas a que se refiere



el artículo 3, apartado b) y el Anexo I, apartado b) del V Convenio General, se establece, con carácter exclusivo para tales actividades, la obligación de subrogación del personal entre las empresas saliente y entrante, la cual se llevará a cabo conforme a los requisitos y condiciones que se detallan en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación pública, referida a las actividades anteriormente descritas, que pasa a ser desempeñada, de modo parcial o total, por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad, sea cual sea la forma jurídica que adopten.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o cesión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente adscritos a dicha contrata pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar la actividad objeto de la contrata, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Dado el carácter de mejora de la legislación vigente que supone la subrogación prevista en este artículo, se establece expresamente que tales derechos y obligaciones quedarán limitados exclusivamente a los generados por el último contrato suscrito por el trabajador con la empresa saliente de la contrata, sin que la empresa entrante se encuentre vinculada por cualquier contrato o pacto anterior a aquel, particularmente a efectos de años de servicio, indemnizaciones por despido y cualesquiera otros conceptos que tomen en consideración el tiempo de prestación de servicios, a menos que ya tuviera reconocido el trabajador tales derechos mediante sentencia judicial firme con anterioridad a producirse la subrogación y le hubieran sido comunicados a la empresa entrante en el plazo y forma regulados en este artículo.

3. Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores lleven prestando sus servicios en la contrata que cambia de titular, al menos cuatro meses antes de la fecha de finalización efectiva de la misma, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

También se producirá la mencionada subrogación del personal en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentre en situación de suspensión de su contrato de trabajo por alguna de las causas establecidas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.



- c) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, aunque no lleven los cuatro meses de antigüedad.
 - d) Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, de forma parcial o total, dentro de los últimos cuatro meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata.
4. Al objeto de garantizar la transparencia en el proceso de licitación, la empresa o entidad en la que se extinga o concluya el contrato, en el momento de iniciarse el procedimiento estará obligada a tener a disposición de las empresas licitadoras la relación de todo el personal objeto de la posible subrogación en la que se especifique, nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.
5. Asimismo, será requisito imprescindible para que opere esta subrogación que la empresa a la que se le extinga o concluya el contrato, notifique por escrito la obligación de subrogación a la nueva empresa adjudicataria o entidad que asuma la contrata en el término improrrogable de quince días naturales anteriores a la fecha efectiva de finalización de la contrata, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, facilitándole al mismo tiempo los siguientes documentos:
- a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.
 - b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.
 - c) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos cuatro meses, en los que figuren los trabajadores afectados.
 - d) Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.
 - e) Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.
 - f) Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.
 - g) Toda la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales.
 - h) En su caso, documentación acreditativa de las situaciones a que se refiere el apartado 3, párrafos a, b, c y d del presente artículo.



Asimismo, será necesario que la empresa saliente acredite documentalmente a la entrante, antes de producirse la subrogación, mediante copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus retribuciones hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. A estos efectos, los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo deberá abonar la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

6. En el supuesto de que una o varias contrataciones cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a la anterior contrata, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.
7. En el caso de que distintas contrataciones, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a alguna de las anteriores contrataciones, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.
8. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula, empresa o entidad cesante, nueva adjudicataria y trabajador, por lo que, cumplidos los requisitos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, operará en todos los supuestos de sustitución de contrataciones, partes o zonas de las mismas que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades que lleven a cabo la correspondiente actividad. Todo ello con independencia de los supuestos de sucesión de empresa en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
9. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación prevista en este artículo en el caso de que el organismo público que adjudica la contrata suspendiese la actividad objeto de la misma por un período no superior a doce meses.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 22. Clasificación profesional.

En esta materia se estará a lo dispuesto en los anexos X y XI del V C G S C.



CAPÍTULO IV ORDENACIÓN Y PRESTACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 23. Ordenación del trabajo.

1. La ordenación del trabajo es facultad del empresario o persona en quien éste delegue, y debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente convenio y demás normas aplicables.
2. El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada laboral, así como cumplir con todas las instrucciones referentes a prevención de riesgos laborales.

Artículo 24. Prestación del trabajo y obligaciones específicas.

1. La prestación de trabajo, vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, el Convenio General del Sector, el presente convenio, el contrato individual, las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas y, en su defecto, los usos y costumbres.
2. Normalmente sólo se prestará el trabajo corriente. No obstante, temporalmente y por necesidad urgente de prevenir males o de remediar accidentes o daños sufridos, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto del acordado, con obligación por parte del empresario de indemnizarle de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.
3. El empresario deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana del trabajador, así como tener en cuenta la capacidad real de los trabajadores discapacitados, que, en su caso, le presten sus servicios, al adoptar y aplicar medidas de control y vigilancia del cumplimiento de la prestación de trabajo.
4. El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido que, a su vez, deberá mantener en adecuado estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.
5. Fuera de los centros de trabajo o de su jornada laboral, queda prohibida, salvo expresa autorización del empresario o de quienes le representen, la utilización de máquinas, herramientas, aparatos, instalaciones o locales de trabajo, así como el uso de máquinas, útiles o aparatos propios en los trabajos encomendados.



6. Para la debida eficacia de la política de prevención de riesgos laborales, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente, así como atenerse a la instrucciones recibidas, a las disposiciones legales y a lo establecido en el Libro II del V Convenio General.

Artículo 25. Trabajo "A Tiempo".

Salvo norma, disposición o pacto en contrario, se presume que la prestación de trabajo se concierta en la modalidad denominada "a tiempo", en la que la retribución se fija atendiendo a la duración del trabajo y al rendimiento normal en la categoría y especialidad correspondientes, al que se hace referencia en el artículo 31 del V Convenio General, y cuya contrapartida la constituyen las tablas salariales del presente convenio colectivo provincial.

Artículo 26. Sistemas Científicos o de "Trabajo Medido".

1. En estos sistemas, que se caracterizan por intentar llevar a cabo, a través de una serie más o menos compleja de operaciones, una medición técnica del rendimiento, y tienen como finalidad conseguir que éste sea superior al normal que viene obteniéndose, el rendimiento de la prestación de trabajo será el que en ellos se establezca.
2. En su implantación deberá concederse el necesario período de adaptación y se respetará el salario que se había alcanzado anteriormente, pudiendo dar lugar a la movilidad y redistribución del personal que requiera la nueva organización del trabajo.
3. Si durante el período de adaptación, el trabajador alcanzara rendimientos superiores a los normales, tendrá derecho a percibir la diferencia entre el rendimiento normal y el superior que haya conseguido, regularizándose su situación, en su caso, cuando el sistema sea definitivamente implantado, de acuerdo con las tarifas que el mismo contenga.
4. Estos sistemas exigirán el establecimiento de una fórmula clara y sencilla para el cálculo de las retribuciones correspondientes.
5. Previamente a su implantación o revisión colectivas, deberá solicitarse, a los representantes legales de los trabajadores, el informe a que se refiere el artículo 64.1.4.d) y e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que deberán emitir éstos en el plazo de quince días, estando sujetas dichas implantación o revisión a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Trabajo por tarea, a destajo o por unidad de obra, con primas a la producción o con incentivo.

1. Se caracterizan estos sistemas por poner en relación directa la retribución con la producción del trabajo, con independencia, en principio, del tiempo invertido en su realización y por tener como objetivo la consecución de un rendimiento superior al normal.
2. El trabajo a tarea consiste en la realización, por jornada, de una determinada cantidad de obra o trabajo.



Si el trabajador termina la tarea antes de concluir la jornada diaria, la empresa podrá ofrecerle, y éste aceptar o no, entre continuar prestando sus servicios hasta la terminación de la jornada, o que abandone el trabajo, dando por concluida la misma.

En el primer caso, la empresa deberá abonar el tiempo que medie entre la terminación de la tarea y la conclusión de la jornada diaria, como si se tratase de horas extraordinarias, pero sin que se computen éstas al efecto del límite fijado para las mismas en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sin que pueda exigirse durante dicho período un rendimiento superior al normal.

3. En los trabajos a destajo o por unidad de obra, y a efectos de su retribución, sólo se atiende a la cantidad y calidad de la obra o trabajo realizado, pagándose por piezas, medidas, trozos, conjuntos o unidades determinadas, independientemente del tiempo invertido en su realización, si bien puede estipularse un plazo para su terminación, en cuyo caso, deberá terminarse dentro de él, pero sin que pueda exigirse, en este caso, un rendimiento superior al normal.
4. En los trabajos que se presten a su aplicación, podrán establecerse primas a la productividad o incentivos, de tal forma que a los mayores rendimientos que se alcancen en el trabajo correspondan unos ingresos que guarden, respecto a los normales, al menos, la misma proporción que la de dichos rendimientos en relación con los normales.
5. Si en cualquiera de los sistemas previstos en este artículo el trabajador no alcanzase el rendimiento previsto por causa no imputable a la empresa ni al trabajador, éste tendrá derecho, al menos, al salario fijado para su categoría profesional en este convenio colectivo más un 25 por 100.
6. Previamente a su implantación o revisión colectivas de estos sistemas, en cuanto suponen casos subsumibles en los supuestos de hecho del artículo 64.1.4.d) o e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberá solicitarse, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores el informe a que dicho precepto se refiere, y que deberán éstos emitir en el plazo improrrogable de 15 días estando sujetas dichas implantación o revisión a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. Discreción profesional.

Como manifestación de los deberes generales de colaboración y buena fe que rigen la prestación del trabajo, el trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa.

Artículo 29. Deberes del empresario.

En relación con la prestación de trabajo, el empresario está obligado a facilitar a los trabajadores cuantos medios sean precisos para la adecuada realización de su cometido, así como los medios de protección necesarios a efectos de su seguridad y salud en el trabajo, tal y



como se establece en el Libro II del IV Convenio General, y velar por el uso efectivo de los mismos, y en general a respetar los derechos laborales de los trabajadores establecidos en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30. Reclamaciones de los trabajadores.

Sin perjuicio del derecho que asiste a los trabajadores de acudir y plantear sus reclamaciones ante la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, podrán presentarlas ante la empresa en que presten servicio, a través de sus representantes legales o sus jefes inmediatos.

Las empresas tratarán de resolver estas reclamaciones en el plazo más breve posible, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las mencionadas instancias.

CAPÍTULO V

PRODUCTIVIDAD Y TABLAS DE RENDIMIENTOS

Artículo 31. La productividad como bien jurídicamente protegido.

La productividad es un bien constitucionalmente protegido cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

En materia de productividad, se estará a lo establecido en el Capítulo V, de los artículos 37 al 45 del C G S C., ambos inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 32. Tablas de rendimientos.

Mientras la Comisión creada al efecto en el Convenio General no acuerde otras Tablas de Rendimientos diferentes a las actuales, las tablas de rendimientos mínimos publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 164, de fecha 16 de Julio de 1.993, forman parte integrante del presente convenio colectivo y se incorporarán como parte inseparable del mismo. Dichas tablas serán de general aplicación en todas las relaciones laborales que se establezcan a partir de su entrada en vigor.

Las unidades de obra que excedan de los correspondientes rendimientos mínimos tendrán un incremento del 29 % sobre el valor aplicado a los referidos rendimientos mínimos.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN EN EL TRABAJO

Artículo 33. Ascensos, procedimiento.

1. El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o especial confianza será de libre designación y revocación por la empresa.



2. Para ascender, cuando proceda, a una categoría profesional superior se establecerán por la empresa sistemas de carácter objetivo, teniendo en cuenta la formación, méritos y permanencia del trabajador en la empresa, pudiendo tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - a) Titulación adecuada.
 - b) Conocimiento del puesto de trabajo.
 - c) Historial profesional.
 - d) Haber desempeñado función de superior categoría profesional.
 - e) Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, las cuales deberán ser las adecuadas al puesto de trabajo a desempeñar.

CAPÍTULO VII

PERCEPCIONES ECONÓMICAS: CONCEPTOS Y ESTRUCTURA

Artículo 34. Percepciones económicas.

1. Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario, otras las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.
2. Percepciones económicas salariales:
 - a) Salario base es aquélla parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo con el rendimiento normal y exigible, en los términos del artículo 47.2 del C G S C.
 - b) Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempo:
 - Personales, tales como antigüedad consolidada, en su caso, y el complemento de discapacidad.
 - De puesto de trabajo, tales como las derivadas de trabajo nocturno o excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso.
 - De calidad o cantidad de trabajo, tales como primas, incentivos, destajos, pluses de actividad o asistencia u horas extraordinarias.
 - Las cantidades que las empresas abonen libre y voluntariamente a sus trabajadores.



— Las pagas extraordinarias y la retribución de vacaciones.

3. Percepciones económicas no salariales:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.

b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo, así como las cantidades que se abonen en concepto de dietas, gastos de viaje o locomoción, pluses extrasalariales, y aquellas diferencias de alquiler o coste de vivienda que viniera percibiendo el trabajador.

c) Las indemnizaciones por ceses, movilidad geográfica, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido y accidente de trabajo y enfermedad profesional.

4. Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial, como los de puesto de trabajo, los de calidad o cantidad de trabajo realizado, y las cantidades que las empresas abonen libre y voluntariamente, se considerarán no consolidables en el salario del trabajador y no se computarán como base de las percepciones enumeradas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 35. Estructura de las percepciones económicas en el presente convenio.

Las partes signatarias del presente convenio consideran necesario fijar, con carácter general, los conceptos salariales y extrasalariales que pueden formar parte de la tabla de percepciones económicas.

a) Los conceptos son los siguientes:

— Salario base.

— Gratificaciones extraordinarias.

— Pluses salariales.

— Pluses extrasalariales.

b) En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

c) En pluses salariales se consideran incluidos todos los complementos que se pacten en cada convenio que constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.

d) En pluses extrasalariales se consideran incluidos cuantos conceptos se pactan en el presente convenio de carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador por la prestación de su trabajo, tales como distancia, transporte, recorrido, herramientas y ropa de trabajo.

**Artículo 36. Devengo de las percepciones económicas.**

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría y nivel, se establecen en la tabla salarial del presente convenio.
2. Los pluses salariales de convenio se devengarán durante los días efectivamente trabajados por los importes que, para cada categoría y nivel, se establecen en la tabla salarial del presente convenio.
3. Los pluses extrasalariales de convenio se devengarán durante los días de asistencia al trabajo por los importes que se establecen en la tabla salarial del presente convenio.
4. Las pagas extraordinarias se devengarán por días naturales, en la siguiente forma:
 - a) Paga de junio: de 1 de enero a 30 de junio.
 - b) Paga de Navidad: de 1 de julio a 31 de diciembre.
5. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por períodos vencidos y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90 % de las cantidades devengadas.
6. Las empresas destinarán al pago la hora inmediatamente siguiente a la finalización de la jornada ordinaria, en las fechas habituales de pago. Cuando por necesidades organizativas se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que en ningún caso tal prolongación pueda exceder en más de una hora.
7. El tiempo invertido en el pago de retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, quedará exento del cómputo de la jornada laboral, considerándose como de mera permanencia en el centro de trabajo y, por tanto, no retribuido a ningún efecto.
8. Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque, el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.
9. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su Número de Identificación Fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
10. El trabajador deberá firmar el documento de situación familiar a efectos de practicarle la retención por IRPF, si así procede.

Artículo 37. Remuneración bruta anual y remuneración mínima bruta anual.

1. La remuneración bruta anual mencionada en el artículo anterior comprenderá todas las percepciones económicas pactadas en este convenio, por nivel y categoría profesional.



De acuerdo con las formas de devengo, la remuneración bruta anual vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$R.A. = SB \times 335 + [(PS + PE) \times (\text{Número de días efectivos de trabajo})] + \text{Vacaciones} + PJ + PN$$

Siendo: R.A. = Remuneración Anual

S.B. = Salario Base

P.S. = Pluses salariales

P.E. = Pluses extrasalariales

P.J. = Paga de junio

P.N. = Paga de Navidad

2. Se establece una remuneración mínima bruta anual para el sector de la construcción a 1 de enero de 2016, para trabajadores a jornada completa, computándose a estos efectos la totalidad de los conceptos retributivos a percibir.

Este convenio provincial adaptará sus tablas salariales, conforme se establece en la revisión de la remuneración mínima bruta anual para el año 2016. En relación con la remuneración mínima bruta anual prevista en el artículo 50 del V CGSC, se acuerda la actualización de la tabla contemplada en el apartado segundo de este artículo, con efectos de 1 de enero de 2016, según el sistema establecido para la revisión salarial y en los siguientes términos:

Para establecer la tabla de remuneración mínima bruta anual para el año 2016 se parte de la tabla del año 2015, añadiéndole un 0,9 por ciento y siendo aplicable desde el 1 de enero del año 2016; una vez realizado el cálculo resulta la siguiente tabla Sectorial:

Tabla definitiva del año 2016

Nivel XII 15.619,44

Nivel XI 15.853,73

Nivel X 16.091,53

Nivel IX 16.332,90

Nivel VIII 16.577,88

Nivel VII 16.826,54

Nivel VI 17.078,93

Nivel V 17.335,11



Nivel IV 17.595,14

Nivel III 17.859,05

Nivel II 18.126,94

Esta tabla de remuneración mínima bruta anual pactada para el año 2016 y correspondiente a cada uno de los niveles se actualizará cada año con respecto del IPC real y el incremento salarial pactado en cada caso.

Artículo 38. Incrementos económicos.

1. Para el año 2016,, este convenio provincial aplicará un 0,9 por 100 de incremento salarial, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.
2. El importe de las dietas y medias dietas, se determinan en la tabla anexa.

Artículo 39. Cláusula de garantía salarial.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Artículo 12 del V C G S C.

Artículo 40. Absorción y compensación.

1. Las percepciones económicas cuantificadas que se establezcan por los convenios de cualquier ámbito en el sector de la construcción tendrán el carácter de mínimas en su ámbito de aplicación.
2. A la entrada en vigor de un nuevo convenio o disposición legal aplicables, las empresas afectadas podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquéllos contengan, cuando las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, sean superiores en su conjunto y cómputo anual.
3. La absorción y compensación sólo se podrán efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual.

Artículo 41. Antigüedad consolidada.

Como consecuencia del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción sobre el concepto económico de antigüedad firmado el 18 de octubre de 1996 (BOE de 21 de noviembre de 1996), se asumen por ambas partes firmantes los siguientes compromisos:

- a) Los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho, por el complemento personal de antigüedad, el 21 de noviembre de 1996.

Al importe anterior así determinado se adicionará, en su caso, a cada trabajador que ya viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto, el importe equivalente a la



parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada al 21 de noviembre de 1996, calculándose por defecto o por exceso, por años completos. Para el cálculo de los importes de esta parte de antigüedad devengada y no cobrada se tendrán en cuenta los importes que para cada categoría y nivel fije cada convenio de ámbito inferior.

- b) Los importes obtenidos, al amparo de lo previsto en la letra a) se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam", es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado con su empresa. Dicho complemento retributivo "ad personam" se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de "antigüedad consolidada".

Artículo 42. Complemento por discapacidad.

1. Los trabajadores que, reconocidos por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad comprendido entre el	Importe bruto por mes natural del complemento
13 por 100 y 22 por 100	17 euros
23 por 100 y 32 por 100	24 euros
33 por 100 o superior	34 euros

2. El grado de discapacidad será único y generará, por tanto, el derecho a un solo complemento no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.
3. En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquélla podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Artículo 43. Gratificaciones extraordinarias.

1. El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.



2. La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre se determinará, para cada uno de los niveles y categorías, en la tabla del presente convenio colectivo, sea cual fuere la cuantía de la remuneración y la modalidad del trabajo prestado.
3. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 44. Prohibición del prorrateo y proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias.

1. Se prohíbe para los nuevos contratos el prorrateo de las pagas extraordinarias y de la indemnización por finalización de contrato, prohibiéndose por tanto, con carácter general el pacto por salario global. El prorrateo de las pagas extraordinarias o el de la indemnización por finalización de contrato se considerarán como salario ordinario correspondiente al período en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo, todo ello salvo lo establecido en el párrafo siguiente.
2. El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado proporcionalmente conforme a los siguientes criterios:
 - a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.
 - b) Al personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.
 - c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 45. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

1. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento del 20 por 100 sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será del 10 por 100.
2. Las cantidades iguales o superiores al plus fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados aumentos aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.



3. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo, por tanto, carácter consolidable.
4. En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado trabajo, labor o actividad debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, corresponde a la jurisdicción competente resolver lo procedente.
5. Las partes firmantes reconocen la importancia que tiene para el conjunto del sector la progresiva desaparición de este tipo de trabajos o, cuando menos, la reducción al mínimo posible de las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad que repercuten negativamente en la salud y seguridad de los trabajadores teniendo estos trabajadores, en cualquier caso, carácter transitorio y coyuntural.

Artículo 46. Trabajos nocturnos.

1. El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 del salario base de su categoría.
2. Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.
3. Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del período nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 47. Pluses extrasalariales.

1. Con el fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, teniendo en cuenta la movilidad de los mismos, que constituye una característica de este sector, y cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial de distancia y transporte, calculado por día efectivo de trabajo que, de igual cuantía para todos los grupos y categorías, se determinará en tabla anexa a este convenio colectivo.
2. Otros pluses extrasalariales, como el de herramientas y el kilometraje, se establece para compensar los gastos originados al trabajador, dentro de los límites establecidos en el artículo 48. 2.b), del C G S C.

Artículo 48. Corrección del absentismo.

Las partes signatarias del presente convenio reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y el quebranto que en la economía produce el mismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.



En consecuencia, y tendiendo siempre a un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo, se incluirán en los convenios colectivos de ámbito inferior al presente cláusulas tendentes a la corrección del absentismo.

Artículo 49. Realización de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias, en todo caso y por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

Artículo 50. Límite de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

1. Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.
2. Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles, se determinarán, en tabla anexa, del presente convenio.
3. Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de 1´75 hora por cada hora extraordinaria trabajada.
4. En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas.

Artículo 51. Indemnizaciones.

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este convenio:
 - a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del convenio aplicable vigente en cada momento.
 - b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

En el año 2016: 47.000 €.
 - c) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:



En el año 2016: 28.000 €.

2. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.
3. Las indemnizaciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de la declaración de la responsabilidad civil de la empresa por la ocurrencia de alguna de las contingencias contempladas en este artículo, debiendo deducirse de éstas en todo caso habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen.
4. A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquélla en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.
5. Las indemnizaciones pactadas comenzarán a obligar a los treinta días de la publicación del Convenio General.

Artículo 52. Incapacidad Temporal.

Con independencia de las prestaciones por I.T. a cargo de la Entidad Gestora las Empresas abonarán a los trabajadores un complemento que sumado a las prestaciones complementarias garanticen el 100 por 100 del salario base, plus salarial o asistencia y demás concepto salariales fijados en este convenio desde el primer día.

CAPÍTULO VIII TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 53. Jornada.

1. La jornada ordinaria anual durante el período de vigencia del presente convenio será la que se establece a continuación:

Año 2016: 1.738 horas.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo siguiente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y la 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.
3. Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en el puesto de trabajo y dedicado al mismo.

A estos efectos se excluye expresamente del cómputo de la jornada laboral la interrupción de los quince minutos de descanso que se disfrutarán dentro de la jornada de la mañana entre las nueve y once horas.



Podrá pactarse entre Empresa y Trabajadores el no interrumpir la jornada de trabajo para disfrutar de los quince minutos antes mencionados.

4. En cada Centro de Trabajo la Empresa expondrá en lugar visible el Calendario Laboral Provincial, añadiéndole los días Festivos no recuperables pactados.
5. Las Empresas que, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, establezcan un calendario distribuyendo la jornada laboral pactada, antes del día 30 de Enero de cada año, en los centros estables y en las obras, con objeto de coordinar las actividades en la empresa, se regirán por el mismo. En dicho calendario se establecerán los días laborables y las horas diarias, que no podrán ser más de nueve.
6. En ausencia de calendario pactado en los centros de trabajo en los plazos previstos, se observará el calendario establecido en el presente Convenio Provincial. Las partes firmantes se comprometen a reunirse antes del 30 de Noviembre de cada año para iniciar la negociación del calendario anual.
7. La jornada de los trabajadores con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria, necesarias para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como del personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá ampliarse por el tiempo preciso, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse, como mínimo, a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

Artículo 54. Horario de trabajo y prolongación de la jornada.

El horario de trabajo para cada uno de los Centros de Trabajo regulados en este artículo será el siguiente:

- a) En las obras, almacenes, parques y talleres, así como en sus oficinas, el horario estará establecido entre las 8 y las 20 horas de Lunes a Viernes, salvo pacto colectivo en contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.
- b) La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores afectados por este convenio. Se entiende por puntualidad la presencia personal a las horas de comienzo de la jornada en su Centro de Trabajo y con la ropa de trabajo puesta, así como el no abandonar el trabajo antes de la hora de terminación.
- c) Se respetarán, en materia de jornada y horario, las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las Empresas.
- d) La jornada de los trabajadores con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria necesarias para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como del personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá ampliarse por el tiempo preciso sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse, como mínimo, a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

**Artículo 55. Turnos de trabajo.**

1. Las Empresas podrán establecer turnos de trabajo por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, de conformidad con el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. Las empresas que, por las características de su actividad, necesiten establecer jornada ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, organizarán los turnos de tal modo que, salvo adscripción voluntaria, cada trabajador no podrá permanecer en el turno de noche más de dos semanas consecutivas.
3. En las empresas en que se realice actividad laboral por equipos de trabajo en régimen de turnos, se podrá computar por períodos de hasta cuatro semanas el medio día de descanso semanal previsto en el apartado 1 del artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los términos que establezca la vigente normativa al respecto.
4. En las empresas que tengan establecidos sistemas de turnos, el trabajador viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo trabajado durante la espera, sin perjuicio de su abono a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo, no se computará como jornada extraordinaria.

Artículo 56. Recuperación de horas no trabajadas.

El 70 por 100 de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministros o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de una hora diaria en los días laborables siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y, en su caso, a sus representantes legales en el centro de trabajo.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un período de tiempo superior a veinticuatro horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato por causa de fuerza mayor en el presente convenio.

Artículo 57. Jornadas Especiales.

Se exceptúan de la aplicación del régimen de jornada ordinaria de trabajo, previsto con carácter general en el presente convenio colectivo, las actividades siguientes:

- a) La jornada de los porteros, guardas y vigilantes, será de 72 horas semanales, remunerándose a prorrata de su salario base las que excedan de la jornada ordinaria establecida, con carácter general, en el presente convenio.
- b) En la realización de trabajos subterráneos en que concurren circunstancias de especial penosidad derivadas de condiciones anormales de temperatura, humedad o como consecuencia del esfuerzo suplementario debido a la posición inhabitual del cuerpo al trabajar,



la jornada ordinaria semanal de trabajo no podrá ser superior a 35 horas sin que, su distribución diaria pueda en ningún caso, exceder de seis horas.

- c) Los trabajos en los denominados "cajones de aire comprimido" tendrán la duración que señala la normativa específica al respecto.
- d) Las empresas que estén abonando compensaciones económicas por trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, podrán pactar su sustitución por reducciones de jornada, en los términos que, en cada caso, se establezcan.

Artículo 58. Vacaciones.

1. El personal afectado por el presente convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, de los cuales veintiún días tendrán que ser laborables, pudiéndose distribuir éstos en periodos de al menos diez días laborables e, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable que no sea viernes.
2. Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.
3. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.
4. A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, con carácter general, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.
5. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
6. Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal, la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.



Si la incapacidad temporal se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones y antes de llegar dicha fecha, el trabajador mantendrá el derecho a disfrutar las vacaciones aunque haya terminado el año natural, acordándose un nuevo período de disfrute después de producido el alta de la incapacidad temporal.

El párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de vacaciones colectivas de todo un centro de trabajo.

7. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.
8. La retribución de vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las tablas salariales de los respectivos convenios colectivos provinciales o de comunidad autónoma.

Artículo 59. Permisos y Licencias.

1. El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos, que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
 - a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
 - b) Dos días naturales —de los cuales al menos uno deberá ser laborable—, por nacimiento o adopción de un hijo. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de cinco días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los cinco días antes señalados.
 - c) Un día, por matrimonio de hijo.
 - d) Tres días naturales, por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días antes señalados.
 - e) Dos días naturales, por enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - f) Un día, por traslado del domicilio habitual.



- g) Por el tiempo necesario, para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales, salvo los trabajadores no comunitarios o comunitarios no colindantes con España que se acojan a lo dispuesto en los últimos incisos de los apartados b) y d).

2. Los supuestos contemplados en los apartados precedentes –cuando concurren las circunstancias previstas en los mismos– se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.
3. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un período determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del veinticinco por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

4. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, conforme al acuerdo a que llegue con la empresa. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho.
5. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 4 del presente artículo.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

CAPÍTULO IX MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 60. Movilidad Funcional.

Sobre este concepto, se hace remisión expresa a lo establecido en los artículo del 75 al 79, ambos inclusive, del V C G S C.

CAPÍTULO X MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Artículo 61. Movilidad Geográfica.

Sobre este concepto, se hace remisión expresa a lo establecido en los artículo del 80 al 89, ambos inclusive, del V C G S C.

Artículo 62. Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.
2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
3. Cuando el empresario organice y coste la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por 100 de la dieta completa.
4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual, no le fuera



suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.
6. El importe de la dieta completa y de la media dieta es el fijado en la tabla salarial de este convenio.
7. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de Incapacidad Temporal en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

Artículo 63. Locomoción.

Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente.

CAPÍTULO XI

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 64. Causas y efectos de la suspensión.

Sobre este concepto, se hace remisión expresa a lo establecido en los artículo del 90 al 97, ambos inclusive, del V C G S C.

Artículo 65. Finiquitos.

1. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo de este convenio y con los requisitos y formalidades establecidos en los números siguientes. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales.
2. Toda comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.
3. El recibo de finiquito será expedido por APDECOBA, numerado, sellado y fechado y tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido. Esta Organización patronal, vendrá obligada a llevar un registro que contenga los datos anteriormente expresados.



4. Una vez firmado por el trabajador, este recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.
5. En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los apartados 2 y 3 de este artículo.
6. El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores, o en su defecto por un representante sindical de los sindicatos firmantes de presente convenio, en el acto de la firma del recibo de finiquito.

CAPÍTULO XII FALTAS Y SANCIONES

Artículo 66. Faltas y Sanciones.

Sobre este concepto, se hace remisión expresa a lo establecido en los artículos del 98 al 104, ambos inclusive, del V C G S C.

TÍTULO II REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 67. Representación unitaria.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los comités de empresa o delegados de personal, en los términos regulados en el Título II del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los siguientes apartados.

- a) Dada la movilidad del personal del sector de la construcción, y de conformidad con el artículo 69.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se pacta que la antigüedad mínima en la empresa para ser elegible queda reducida a tres meses computándose para ello todos los períodos que el trabajador haya estado prestando sus servicios en la empresa durante los doce meses anteriores la convocatoria de las elecciones.
- b) Por la misma razón, expresada en el párrafo precedente, de la movilidad del personal, en las obras, el número de representantes podrá experimentar, cada año, el ajuste correspondiente, en más o en menos, de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que se produzca un incremento de plantilla, se podrán celebrar elecciones parciales, en los términos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

- c) Los representantes legales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de hasta el 75 por 100 de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos.



d) El número de horas para los representantes de los trabajadores se establece en 27 horas mensuales.

Artículo 68. Representación Sindical.

En materia de representación sindical, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, debiendo tenerse además en cuenta las siguientes estipulaciones:

- a) La unidad de referencia para el desarrollo de la acción sindical es la empresa o, en su caso, el centro de trabajo.
- b) Los delegados sindicales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido.
- c) Los convenios de ámbito inferior al presente podrán establecer un número de trabajadores inferior al establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, al objeto de tener derecho a la elección de delegados sindicales.

Artículo 69. Responsabilidad de los sindicatos.

Los sindicatos, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, responderán de los actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios, en la esfera de sus respectivas competencias, y por los actos individuales de sus afiliados, cuando éstos actúen en el ejercicio de sus funciones representativas o por cuenta del sindicato.

TÍTULO III

DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 70. Fundación Laboral de la Construcción.

La Fundación Laboral de la Construcción es el organismo paritario del sector constituido por los firmantes del CGSC, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios a los trabajadores y empresas comprendidas en el ámbito de este convenio, teniendo como ámbito de actuación la totalidad del territorio español, y cuyos estatutos forman parte integrante del mismo.

Disposición adicional primera.

En aquellas materias no previstas en el presente convenio, las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el V Convenio General del Sector de la Construcción y demás Disposiciones legales que sean de general aplicación.

***Disposición adicional segunda.***

Las partes firmantes del presente convenio, sensibles con la situación en la que se desarrollan los trabajos en las obras del sector de la construcción, consideran conveniente instar a los poderes públicos, a que se desarrolle lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social, al objeto de adelantar la edad de la jubilación de los trabajadores afectados, a través de la implantación de coeficientes reductores de la edad máxima de jubilación o cualquier otro sistema análogo.

Disposición adicional tercera.**GRUISTAS**

Dado que la Seguridad de las Grúas Torre, puentes y telescópicas dependen de sus condiciones de utilización y mantenimiento, los trabajadores que manejen las mismas deberán revisar su correcto funcionamiento (antes de iniciarse los Trabajos, conforme con lo establecido en el Convenio General). En concreto, deberán comprobar el aplomado de la Grúa, su fijación al suelo y, en su caso, el buen estado de la vía.

También deberán verificar la puesta en servicio, el estado de los lastres y los mandos con operaciones en vacío y comprobar el estado de los cables y poleas accesibles desde tierra, así como el funcionamiento de los limitadores caso de que se disponga de pesos tarados adecuados.

Para compensar esta mayor dedicación, los operadores de Grúa que estén en posesión del título de operador de grúa Torre al que se refiere la Orden de 1 de Marzo de 2001 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura o reconocimiento de Profesionalidad expedido por la misma, tendrán la consideración de Oficial de Primera Gruista, percibiendo un Plus cuya cuantía se fija en la tabla salarial anexa por día efectivo de trabajo.

Disposición adicional cuarta.**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En materia de seguridad y salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en el Capítulo V del Convenio General del Sector de la Construcción.

Se adquiere el compromiso de las partes firmantes de reforzar las materias que en seguridad y salud laboral se contemplan en el V Convenio General, solicitando una mayor implicación del Gobierno Regional de Extremadura, con la finalidad de reducir la siniestralidad laboral del sector.

Disposición adicional quinta.

Las partes firmantes de este convenio, sabedoras de las altas temperaturas que se producen en Extremadura durante los meses de verano, acuerdan que en el periodo comprendido



entre mediados de Julio y mediados de Agosto se establecerá una reducción de la jornada de una hora diaria sobre la jornada ordinaria legalmente establecida.

En los años sucesivos y durante la vigencia del presente convenio y junto con el Calendario Laboral, se establecerá la reducción de la jornada acordada en el Acto de Mediación del día 29 de enero del 2008 con un máximo de 30 días naturales comprendidos desde mediados de julio a mediados de agosto, respetando en cada caso la jornada anual pactada en el Convenio General, por lo que de coincidir alguno de estos días con el periodo de vacaciones, el trabajador tendrá derecho a disfrutar el exceso de horas que supondría como de asuntos propios.

No obstante el calendario deberá ser elaborado antes del 30 de noviembre de cada año, podrá ser modificado en cada empresa o centro de trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Convenio General.

Disposición transitoria.

Al objeto de adecuar la Tabla Mínima para la provincia de Badajoz, las partes acuerdan según se establece en la publicación de la tabla mínima del sector el pasado día 29 de Abril de 2016 BOE Núm. 103, establecer los años 2017, 2018, 2019 y 2020 para adecuar la misma, dividiendo por tanto las posibles diferencias en estos cuatro años en porcentajes iguales, partiendo del salario real de cada año de adecuación, así, adaptamos lo recogido en dicha publicación y que dice textualmente:

Las organizaciones más representativas del sector de la construcción, comprometidas con su deber de responsabilidad y dada la escasa y lenta recuperación de la economía española y en especial de nuestro sector, estiman oportuno seguir poniendo en valor el V Convenio General del Sector de la Construcción (V CGSC) reflejando los incrementos económicos del año 2016, insistiendo, una vez más, en la necesidad de adaptar todas las tablas salariales de los convenios provinciales a lo marcado por el V CGSC.

**ANEXO I**

CAMPO DE APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO

El presente convenio colectivo será de aplicación y obligado cumplimiento en las siguientes actividades:

a) Las dedicadas a la Construcción y Obras Públicas, comprendiendo:

- Albañilería.
- Hormigón.
- Pintura para decoración y empapelado.
- Carpintería de armar.
- Embaldosado y solado.
- Empedrado y adoquinado.
- Escultura, decoración y escayola.
- Estucado y revocado.
- Piedra y mármol, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y labra, tanto mecánica como manual.
- Portlandistas de obra.
- Pocería.
- Canteras, graveras, areneras y la explotación y manufactura de tierras industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas y vetas explotadas para uso propio por las empresas dedicadas principalmente a la construcción y obras públicas en general, aunque la producción no se absorba totalmente por las mismas.
- Canteras, graveras y areneras, cuya materia se destine a construcción y obras públicas y no sean explotadas directamente por empresas constructoras.
- Los trabajos que se realicen en los puertos, en tierra firme, muelles y espigones.
- Fabricación de elementos auxiliares y materiales de la construcción para su exclusiva o preferente utilización y consumo, absorbiéndose en las propias obras toda o la mayor parte de dicha producción.
- Regeneración de playas.
- Movimiento de tierras.



- Carpintería utilizada por las empresas de la construcción, bien sea en las obras o en sus talleres; sin embargo, no será de aplicación este convenio a aquellos talleres de carpintería que aún trabajando con elementos para la construcción no pertenezcan a empresas de este ramo.
 - Colocación de artículos de piedra artificial, pulimentada o sin pulimentar, así como su fabricación a pie de obra para la utilización exclusiva de la misma.
 - Colocación de aislantes en obras, como actividad principal.
 - Abastecimiento y saneamiento de aguas, colocación de tuberías y elementos accesorios de las mismas; apertura y cierre de zanjas y sus reparaciones, incluyendo las que se realizan para cualquier clase de instalaciones de suministros, tales como gas, teléfono, electricidad, etc., cuando sea empleado, principalmente, personal de construcción y obras públicas.
 - La confección de cañizos y cielos rasos.
 - Las empresas inmobiliarias, incluidas las cooperativas de viviendas.
 - Las empresas dedicadas al estudio, planeamiento y construcción de obras públicas y particulares (carreteras, viaductos, túneles, autopistas, pasos elevados) o simplemente a la realización de las obras indicadas.
 - La promoción o ejecución de urbanizaciones.
 - La promoción de la edificación de inmuebles de cualquier género.
 - Empresas dedicadas a cimentaciones y las que realicen sondeos para la construcción principalmente.
 - Empresas cuya actividad principal consista en el alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, con el personal para su manejo.
 - Empresas de rehabilitación, mantenimiento y demolición y derribos de obras.
 - Talleres de fabricación de ferralla, cuyo destino principal sea para la construcción.
 - Los trabajos verticales de construcción, rehabilitación, reparación y pintura.
 - Gestión de residuos en obra.
 - Las de control de calidad para la construcción y obras públicas.
- b) La conservación y mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras y vías férreas, en desarrollo de lo previsto en el apartado b) del artículo 3 del presente convenio.
- c) Canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales.



En desarrollo de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 de este convenio, son aplicables sus preceptos a las relaciones de trabajo en las empresas dedicadas a la explotación de canteras, graveras y areneras, para la obtención de piedra para la construcción y tierras silíceas refractarias y demás industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas que no se exploten como industria auxiliar de otra principal que se halle reglamentada.

Se exceptúan los trabajos de las empresas explotadoras de tierras industriales que vengan regulándose por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación.

d) Embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras y puertos.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3 de este convenio, son de aplicación sus preceptos al personal de embarcaciones, artefactos flotantes y explotaciones de ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos y, en general, a todos aquellos trabajadores empleados en la construcción o reparación de los mismos, así como las ampliaciones, modificaciones y excepciones que se establezcan para este grupo siempre y cuando el trabajo del mismo se efectúe de manera exclusiva para la construcción y reparación de los puertos.

e) El Comercio de construcción mayoritario y exclusivista.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 3 de este convenio, se regirán por el mismo el comercio de cualquiera de los artículos elaborados por empresas incluidas dentro del ámbito de este convenio o destinadas al uso principal de las mismas, con arreglo a sus propias funciones y actividades, siempre que sean mayoristas y exclusivistas.



ANEXO II

MODELO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO FIJO DE OBRA

EMPRESA _____

TRABAJADOR _____

CATEGORÍA _____

De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, suscrito con fecha 20 de Enero de 2012, de común acuerdo con la empresa _____, el trabajador acepta prestar sus servicios en el centro de trabajo “_____” a partir del día _____ de _____ de 2.0_____

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo en _____ a _____ de _____ de 2.0_____

El trabajador,

La empresa,



ANEXO III

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL

Nº

RECIBO DE FINIQUITO

D.
.....
que ha trabajado en la Empresa
desde hasta.....
con la categoría de
declaro que he recibido de ésta, la cantidad de
Euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la Empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la Empresa.

En a de de

El Trabajador,

El trabajador (1) usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la Empresa, o en su defecto un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) SÍ o NO

Este documento tiene una validez de quince días naturales a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por
Fecha de Expedición

SELLO Y FIRMA

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.



ANEXO IV

**NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATA EN LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS**

La empresa, con domicilio en, CIF o NIF, y Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, notifica a la empresa, domiciliada en, y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de, que con fecha ha subcontratado los trabajos de en la obra de sita en, con la empresa, domiciliada en, CIF o NIF, y Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, en la que, la últimamente citada empresa, tiene previsto emplear un número aproximado de trabajadores por cuenta ajena, con las categorías y especialidades de

.....

.....

.....

....., a de de

FIRMA Y SELLO

Fdo.:

DNI:

Por triplicado

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata". (2017060598)

Visto el texto del "Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata", que fue suscrito con fecha 1 de febrero de 2017, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, por los sindicatos CC.OO, CSIF Y UGT, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO-CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DE
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta necesario establecer un marco normativo y obligacional de las relaciones que vinculan a los empleados públicos que prestan servicios para el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, definiendo los derechos y deberes que a cada uno le competen, en el ámbito de las disposiciones normativas generales que regulan las referenciadas relaciones de empleo público.

En atención a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, añadiendo el artículo 33.1 que la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los empleados públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora y transparencia.

El presente acuerdo-convenio se encuadra en el ejercicio de las posibilidades de actuación que confiere al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, el artículo 38.1 del indicado texto normativo, conforme al cual, en el seno de la Mesa de Negociación correspondiente, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de dichas Administraciones, añadiendo, en su apartado segundo, los límites del acuerdo-convenio que deberá quedar circunscrito a aquellas materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que los suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Como contenido mínimo el artículo 38.4 del Estatuto determina que habrá de establecerse las partes que lo concertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de la denuncia, añadiendo en el apartado 5 la referencia a la composición y funciones de la Comisión Paritaria, contenido que se incluye en el presente documento, además del referido en el artículo 37 como materias susceptibles de negociación.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes que intervienen.

En el presente acuerdo-convenio intervienen como partes, en su consideración de Administración Pública, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y los empleados públicos al servicio de dicho Ayuntamiento, representados a través de sus organizaciones sindicales.



Ambas partes se reconocen mutuamente legitimadas para negociar el presente acuerdo-convenio, en los términos indicados en el artículo 33 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Ámbito personal y funcional.

El presente acuerdo-convenio regulará las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y los empleados públicos al servicio directo de la Corporación.

El personal no incluido en la RPT, contratado por el Ayuntamiento bajo cualquier modalidad contractual temporal cuya duración sea igual o superior a seis meses, se regirá por lo previsto en el Anexo I del presente acuerdo-convenio en cuanto a jornada laboral horarios, régimen de vacaciones, permisos, licencias, justificación de ausencias y a Grupos Profesionales, Régimen Retributivo y demás condiciones laborales se refiere, así como por lo contemplado en sus contratos de trabajo y por la legislación laboral vigente. Siendo el efecto del 1 de enero de 2017, para las contrataciones se efectúen con posterioridad a esa fecha, a excepción de los profesionales de la Escuela Profesional.

El ámbito funcional está determinado por la totalidad de los servicios, actividades y competencias que ejerza el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por disposición normativa o por voluntad de los órganos de Gobierno del mismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación.

Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente acuerdo-convenio serán de aplicación a los empleados públicos municipales en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito territorial y temporal.

1. El ámbito territorial del acuerdo-convenio abarcará el que corresponda al ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
2. El acuerdo-convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, independientemente de su aprobación por el Pleno Corporativo, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Autoridad Competente, permaneciendo vigente hasta el final del actual mandato.
3. Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como a los que pudieran crearse en el futuro.

Artículo 4. Denuncia del acuerdo-convenio.

1. Este acuerdo-convenio se entenderá automáticamente denunciado al cesar la actual Corporación a la finalización de su Mandato. Una vez se constituya la nueva Corporación y en un plazo posterior no superior a cuatro meses, las partes acordarán expresamente



su prórroga o su renegociación, constituyéndose en este caso la Comisión Negociadora a tal fin.

2. Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor del nuevo acuerdo-convenio, continuará vigente el anterior hasta la firma del nuevo convenio.
3. Los pactos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 5. Comisión paritaria.

1. Las partes firmantes del presente acuerdo-convenio constituirán una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.
2. Estará formada por un miembro de cada sindicato con representación de los trabajadores del Ayuntamiento e igual número de miembros elegidos por la corporación.

En el caso de que un sindicato tuviera representación sindical en el colectivo funcional y laboral podría tener en la comisión paritaria un miembro por cada uno de estos colectivos.

Ambas partes podrán estar asistidas en todo momento por asesores.

3. Esta Comisión se dotará de un Reglamento de funcionamiento, que recogerá lo recogido en este artículo.
4. Las reuniones se convocarán con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. En el supuesto de urgencia motivada el plazo de convocatoria podrá reducirse a veinticuatro horas.
5. Todas las reuniones quedarán reflejadas en las actas correspondientes, que firmarán por duplicado ambas partes. Las actas serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
6. Para entender de asuntos especializados tales como organización, clasificación, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc., esta comisión podrá actuar por medio de ponencias y utilizar los servicios permanentes u ocasionales de asesores en cuantas materias sean de su competencia.
7. Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión será preceptivo y obligatorio darles traslado al Presidente de la Corporación, para su tramitación y aprobación, si procediera y a resultados del cumplimiento de los requisitos legales, materiales y procedimentales determinados por la legislación vigente, de forma tal que, en ningún caso se podrá por vía interpretativa, o por acuerdo de la misma establecer nuevas condiciones o artículos del Convenio.
8. El Ayuntamiento dará conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del presente texto, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

**Artículo 6. Mediación y arbitraje.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del EBEP, con independencia de las atribuciones fijadas en el presente acuerdo-convenio a la Comisión Paritaria, para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del mismo, sobre las materias señaladas en el artículo 37 del Estatuto, como materias objeto de negociación, dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento, excepto para aquellas en que exista reserva de Ley para resolver los conflictos surgidos entre las partes negociadoras, éstas podrán nombrar uno o varios mediadores, los cuales formularán el correspondiente dictamen o acudirán al procedimiento de arbitraje.
2. La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes. Las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a las otras partes a los efectos que se estimen pertinentes. Tanto las propuestas como la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato.
3. Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.
4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación que el acuerdo-convenio.
5. Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación. Específicamente, cabrá recurso contra la resolución arbitral en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.
6. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen por la normativa del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales representativas.

Artículo 7. Indivisibilidad del acuerdo-convenio.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente en cómputo anual. En el supuesto de que la Jurisdicción Social o Administrativa competente en ejercicio de sus facultades dejara sin efecto o modificara algunas de las estipulaciones del acuerdo-convenio, deberá regularse de nuevo íntegramente siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto, siguiendo el mismo trámite que para la aprobación del presente acuerdo-convenio.



CAPÍTULO II

RÉGIMEN ORGANIZATIVO GENERAL

Artículo 8. Organización del trabajo.

1. De conformidad con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación, que la ejercerá a través de sus órganos competentes en cada caso y de acuerdo con el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas, respetando el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos (artículo 37.2 EBEP); todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los empleados públicos y sus representantes legales.
2. Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Corporación y ha de constituir para ella un deber indeclinable.
3. A partir de los 60 años, el personal laboral, como consecuencia de enfermedad grave o accidente, podrá solicitar segunda actividad, siempre que su puesto de trabajo entrañe peligro, y/o penosidad, siendo valorado por la Comisión Paritaria, previo los informes médicos pertinentes, a través de contratos de relevo según la normativa vigente.
4. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los/as trabajadores/as.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
 - g) La política general del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata será no realizar privatizaciones, caso de ser necesarias previamente deberán ser negociadas con las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.
5. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata las materias concernientes a la Junta de Personal así como las incluidas en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que lo modifique o sustituya.



Cuando las decisiones del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as, procederá la consulta a la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, prevista en el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. El personal al servicio de la Entidad local regulado por la RPT, se clasificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del EBEP.
2. El personal temporal descrito en el Anexo I del presente acuerdo-convenio, se clasificará de acuerdo con los Grupos Profesionales que en el mismo se contemplan.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

Con periodicidad anual, en trámite previo o simultáneo a la aprobación del presupuesto general de la Entidad, la Corporación entregará a los delegados de personal la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.

Artículo 11. Régimen de provisión de vacantes y selección de personal.

1. La provisión de vacantes y la selección del personal al servicio de la Corporación, se realizarán conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/2007 y resto de normativa vigente.
2. En orden a posibilitar el ejercicio de los derechos sindicales a los que se alude en el artículo 31.6 del Estatuto Básico del Empleado Público, se dará traslado a los representantes sindicales con representación en los órganos de representación de personal en el Ayuntamiento, de las resoluciones de los órganos de selección.
3. En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o a la Promoción interna.
4. En las bases de los Concursos-Oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados, asimismo el Ayuntamiento colaborará con los sindicatos representativos en la preparación de cursos para la preparación de las pruebas, fuera siempre de la jornada laboral, según los criterios que se establezcan.
5. Con el fin de regular situaciones anómalas que puedan producirse por la existencia de dos plantillas, se reconoce al funcionario municipal que acceda mediante un



procedimiento selectivo y conforme a la Oferta de Empleo Público a otra plaza de categoría superior de la plantilla laboral, la posibilidad de mantener su condición de funcionario y viceversa, en los casos que la oferta de la plaza lo permita, en cuyo caso la Corporación procederá, a la transformación de la plaza en las plantillas municipales del ejercicio siguiente y la toma de posesión del funcionario se realizará después de la entrada en vigor de las citadas plantillas.

6. Funcionarización: Durante el año 2018 se procederá a la transformación de los puestos de trabajo de naturaleza laboral a funcionarios mediante convocatoria independiente de la Oferta de Empleo Público, en régimen de promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con los siguientes criterios de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la adaptación del régimen jurídico del personal laboral de plantilla de éste Ayuntamiento a la naturaleza funcional de los puestos que ocupa, mediante la superación de los correspondientes concursos de carácter selectivo.

Condiciones:

- a) El proceso será libre y voluntario. Caso de que algún trabajador laboral no quiera concurrir a él o no lo supere permanecerá en la situación de empleado laboral con carácter de "a extinguir" sin menoscabo de su derechos a la promoción profesional o su traslado a otros puestos hasta su jubilación, en cuyo caso dicho puesto de trabajo se extinguirá en el régimen laboral y se cubrirá mediante oferta pública de empleo como de funcionario.
- b) Será requisito de los aspirantes tener la condición de personal laboral de plantilla incluido en la RPT que acompaña a los presupuestos de este Ayuntamiento, y prestar sus servicios profesionales en puestos de trabajo reservados a personal funcionario, de acuerdo con los determinados por este Ayuntamiento en BOE n.º 179 de 28 de julio de 2005 y modificación en el n.º 283 de 26 de noviembre de 2005, así como en el BOP Cáceres n.º 28 de 10 de febrero de 2006 conforme a la relación oficial expedida de oficio por la Secretaria municipal.
- c) El proceso selectivo será por superación de concurso-oposición, siendo necesario estar en posesión de la titulación correspondiente.
- d) Las centrales sindicales representativas en la Mesa General de Negociación participarán en todas las fases del proceso de funcionarización que se determinen en ella: convocatoria, evaluación, selección...
- e) El personal que supere el proceso de funcionarización será nombrado funcionario de carrera y adscrito al puesto de trabajo que ocupaba como laboral, con todos los derechos que había tenido hasta la fecha: salario, complementos, antigüedad...
- f) Durante el ejercicio 2017, se procederá a la elaboración de unas bases para determinar el proceso de funcionarización del Personal Laboral.



7. Trabajos de superior o inferior categoría.

- a) En caso de necesidad, se podrá destinar a los empleados públicos municipales a realizar trabajos de superior e inferior categoría profesional a la suya, reintegrándose a su puesto de trabajo y categoría de origen en cuanto cese la causa que motivó el cambio.
- b) Cuando se trate de una categoría superior, este cambio de puesto de trabajo no podrá ser de duración superior a seis meses, quedando regulado según lo establecido por Ley para los empleados públicos.
- c) Cuando se trate de trabajos de inferior categoría, el empleado público percibirá las mismas retribuciones que venía percibiendo por el desempeño de su puesto de trabajo.
- d) En ambos casos, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad de la Corporación a propuesta del Jefe del Centro y ratificación del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.
- e) En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad de los empleados públicos municipales.
- f) En todos los supuestos, el Excmo. Ayuntamiento está obligado a informar con cinco días de antelación al Comité de Empresa, Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas para que se emita informe preceptivo sobre el mismo.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 12. Calendario laboral.

1. El calendario es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
2. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata aprobará anualmente, antes del 1 de diciembre de cada año, su calendario laboral, previa negociación con las organizaciones sindicales con capacidad representativa reconocidas en el ámbito correspondiente de la administración local, en los términos previstos en el EBEP que contendrá la distribución anual de la jornada y que habrá de respetar las siguientes condiciones:
 - a) Los horarios se acomodarán a las necesidades del servicio, respondiendo al criterio de facilitar la atención a los ciudadanos.
 - b) La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.
 - c) Se dará la publicidad necesaria del calendario, de forma que se asegure su conocimiento, tanto por parte de los empleados públicos como por los ciudadanos interesados.

**Artículo 13. Jornada laboral y horarios.**

1. Los empleados públicos municipales afectados por el presente acuerdo-convenio de condiciones laborales comunes, tendrán una jornada laboral mínima de 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual.
2. La jornada laboral para la totalidad de empleados públicos que trabajan en la Casa Consistorial, Centro Municipal de Servicios Sociales, Brigada de Obras y Servicios (jardinería, electricidad, albañilería, conductores, almacenero, fontaneros, pintores, etc.) e igualmente los que realizan tareas administrativas en la Policía Local, será de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas.
3. Quedando fuera de este horario aquellos que estén sujetos a turnicidad y aquellos que desarrollen tareas singulares, (Policía Local, Casa de la Cultura, monitores, socorristas etc.,) que por obligación legal o por su adscripción a otros centros físicos de trabajo o porque su tarea sea incompatible con el desarrollo normal del servicio, mantendrán los horarios específicos que tienen establecidos en sus respectivos servicios.
4. El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos máximo, no superando en ningún caso este tiempo, salvo causas debidamente justificadas y acreditadas durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo, siendo este preferentemente de 10 a 12 horas.
5. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo
6. El personal temporal se regirán por lo establecido en el Anexo I del presente acuerdo-convenio así como los que se establezcan sus contratos de trabajo.
7. Los empleados públicos municipales del Ayuntamiento tendrán derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, con carácter general, comprenderá sábados y domingos, salvo las dependencias, actividades o servicios, que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo Acuerdo con los representantes de los trabajadores. Los fines de semana y festivos para el personal sometido a turnos tendrán como mínimo del 50 % de los mismos libres, siendo éstos disfrutados o trabajados de forma alternativa.
8. A los efectos de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el personal municipal podrá cambiar de mutuo acuerdo el turno o jornada de trabajo que le corresponda con el de otro/a compañero/a que realice tareas y/o funciones similares. Para ello deberán comunicarlo previamente con un mínimo de 24 horas de antelación y por escrito al responsable del servicio. La negativa al cambio de turno deberá ser justificada por escrito por la Jefatura de Servicio o de la Sección y solo podrá fundamentarse en la imposibilidad manifiesta de poder llevar a cabo los trabajos asignados al personal sustituido.



Igualmente el empleado público municipal podrá tener flexibilidad horaria por problemas con el horario establecido, pudiendo ser modificarlo, previa comunicación por escrito y autorización si fuera posible por el servicio, del superior.

9. Los días 24 y 31 de diciembre tienen el carácter de festivos no recuperables, así como el Lunes de Carnaval.

Artículo 14. Régimen de vacaciones.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor, excepto la policía local que podrá disfrutar en los meses de julio y agosto de un mes natural por razones de servicio.
2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
 - a) Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
 - b) Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
 - c) Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
 - d) Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.
3. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.
4. El período de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que su disfrute será preferentemente en los meses de julio y agosto. Cuando por necesidades del servicio no se hubieren podido disfrutar en el año natural, se podrán disfrutar en los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente.
5. El periodo mínimo de disfrute de las vacaciones será de cinco días hábiles consecutivos, salvo que por razones del servicio no se pueda dar cumplimiento a esta previsión. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.
6. En caso de que, por necesidades del servicio, se modificase la fecha de disfrute de las vacaciones con menos de un mes de antelación, el/la trabajador/a tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubieran ocasionado, previa presentación de documentos justificativos de los mismos.
7. Antes del 30 de abril se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios. Se procurará que exista acuerdo entre los empleados de la misma sección o dependencia; en caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio.



Se comunicará como mínimo con cinco días de antelación al disfrute de las mismas; si se comunican en menos días, se estará a las necesidades del servicio.

8. Si por necesidades del servicio el empleado público debiera disfrutar sus vacaciones fuera del periodo referido, tendrá derecho a 5 días más de vacaciones consecutivos, igualmente fuera de ese periodo.
9. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año.
10. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del Servicio que, a su vez, deberá comunicarlo al Jefe de servicio correspondiente con su puesto de trabajo, dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año o como máximo hasta el 30 de Junio del año siguiente, el resto de las vacaciones que le queden.
11. Se podrá acumular el periodo de disfrute de vacaciones a los permisos derivados de nacimiento, adopción o acogimiento, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.
12. Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico salvo las excepciones recogidas en los apartados siguientes:
 - a) El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.
 - b) En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año

Artículo 15. Permisos y licencias.

El personal municipal, previa comunicación y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan, siempre atendiendo a las circunstancias de cada caso y apelando a la responsabilidad y buena fe:

1. Por fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del Centro de Trabajo, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.



2. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad del centro de trabajo y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
3. De un día natural en los supuestos de fallecimiento de familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad según el siguiente cuadro:

- Primer grado: Padre, madre e hijo/a, cónyuge o pareja debidamente inscrita.
- Segundo grado: Abuelo/a, hermano/a y nieto/a.
- Tercer grado: Bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a y biznieto/a.
- Cuarto grado: Primo/a hermano/a.

4. De tres días hábiles, en los supuestos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario (previa justificación médica), de parientes hasta el primer grado y cinco días si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del empleado público que diste más de 100 Km.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad grave por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el empleado público y su disfrute se realizará de forma continuada o alterna, dentro de un periodo máximo de quince días hábiles, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

En caso de fallecimiento, el inicio del permiso se computará desde el primer día hábil en que se produzca el hecho causante. Su disfrute se realizará de forma continuada y sin interrupción hasta completar los días que puedan corresponderle.

En el supuesto de que el trabajador realice la jornada laboral completa, y el hecho que determina el disfrute de este permiso se produzca con posterioridad a la realización de dicha jornada, el inicio del cómputo de este periodo de disfrute tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el hecho causante.

5. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días, con justificación del padrón
6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determinen.
7. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. Asimismo, para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del corres-



pondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.

8. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.
9. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a dos horas de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora al inicio y al final de la jornada o, en dos horas al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen, en este Ayuntamiento el disfrute será compatible con la reducción de la jornada en el caso de acogimiento según ley.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

10. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

11. Permisos por cuidado de hijo afectado por enfermedad grave, el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado de larga duración y requiera la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

Si el mismo hecho causante anterior coincide para dos empleados públicos de este Ayuntamiento, sólo uno podrá acogerse a este permiso, sin perjuicio de que el otro se acoja a una reducción de jornada con el descuento retributivo correspondiente.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

12. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral,



con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

13. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
14. En particular, los funcionarios podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral por los siguientes motivos:
 - a) Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Para ello, deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.
 - b) Para acompañar a los hijos menores de 18 años a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior. En el caso de que el padre y la madre del hijo/a fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
 - c) Por el tiempo necesario para acompañamiento en 1.º grado de consanguinidad o afinidad, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo, en los mismos términos señalados en el apartado anterior. En el caso de que fueran más de uno los funcionarios que se encontraran en esta situación con respecto a una misma persona dependiente, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
15. Los empleados públicos podrán disfrutar hasta seis días al año por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo; el derecho a su disfrute nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.

Estos días no podrán acumularse, en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. En los puentes se establecerá un sistema de turnos entre los empleados.

Se podrán disfrutar estos días a conveniencia del empleado, previa comunicación al Jefe de servicio correspondiente con cinco días hábiles de antelación como mínimo y respetando siempre las necesidades del servicio.

16. Por matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma de Extremadura o equivalente, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute



de este permiso de inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en día no laborable, el computo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción .

17. Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, los que se recogen en el artículo 49 del referido Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos y con la extensión que en él se contemplan.
18. Un día por matrimonio de parientes de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º grado de consanguinidad y afinidad, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar a más de 300 Km.
19. Por enfermedad grave de parientes y afines en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad tendrá derecho el empleado público hasta un máximo de quince días cuando existan circunstancias personales que deberán ser autorizadas por la Corporación.

Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas con una antelación de, al menos cinco días, excepto en los casos impredecibles, si existiese repuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada a los órganos de representación de personal. Siendo el plazo de contestación de la Corporación de 3 días máximo.

20. Permisos no retribuidos:

- a) El/la empleado/a público/a que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud de la persona interesada y previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.
- b) El/la empleado/a público/a que lleve un mínimo de dos años al servicio del Excmo. Ayuntamiento, podrá solicitar, en caso de necesidad, debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 9 meses cada 2 años, contados desde el inicio del permiso no retribuido, previo informe del Jefe del Servicio, tras ser oídos los/as representantes de los Sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.
- c) Los Empleados públicos municipales que lleven como mínimo dos años de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido de tres meses, que sólo podrá disfrutarse cada dos años.
- d) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en otras



Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización siendo, hasta un máximo de 15 días cuando existan circunstancias personales que deberán ser autorizadas por la Corporación.

Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas con una antelación de 15 días.

21. Excedencias.

Les será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto Básico del empleado publico Ley 7/2007, de 12 de abril.

Artículo 16. Justificación de ausencias.

1. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo en el horario fijo deberán ser justificadas ante la unidad de personal.
2. Las ausencias e incidencias que no hubieran sido previamente autorizadas y resulten imprevistas o motivadas por fuerza mayor, deberán ser comunicadas de inmediato al responsable jerárquico superior correspondiente y requerirán de su ulterior justificación acreditativa, que será notificada al departamento de personal. Tales incidencias quedarán también reflejadas en los medios de control horario, en su caso.
3. La ausencia del centro de trabajo motivada en el padecimiento de enfermedad o lesión debida a un accidente requerirá la disposición del parte de baja médica desde el momento en que se produce el hecho causante. Se considerará fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal la que aparezca consignada como tal en el parte de baja. Sin perjuicio de la obligación de comunicar inmediatamente la ausencia al responsable del Servicio a la que se encuentre adscrito. La persona afectada por la enfermedad o el accidente causantes de la situación de incapacidad temporal habrá de entregar a Personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir del de su expedición, el ejemplar del parte de baja destinado a la empresa. En idéntico plazo se habrán de entregar igualmente los ejemplares de los partes sucesivos confirmatorios de baja, hasta la emisión del parte de alta, cuyo ejemplar destinado a la empresa será entregado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición. La incorporación efectiva al puesto de trabajo habrá de producirse el día laborable siguiente a la fecha del alta.
4. Las faltas de asistencia al trabajo por enfermedad o accidente que no se documenten con la aportación del parte de baja, habrán de ser notificadas de inmediato al responsable jerárquico superior correspondiente, se justificarán en el momento de la reincorporación al puesto de trabajo con la acreditación documental de la concurrencia de la causa de enfermedad, y podrán comportar, cuando así se prevea, la correspondiente reducción de retribuciones.
5. En el caso de que, iniciada la jornada laboral, el funcionario hubiera de abandonar su puesto de trabajo por indisposición sobrevinida motivada por enfermedad, la ausencia durante dicha jornada se justificará en la forma indicada en el apartado anterior.



6. Las ausencias parciales del puesto de trabajo motivadas por la concurrencia a consultas médicas o asistencias sanitarias, pruebas o tratamientos médicos concertados previamente, dentro del sistema sanitario público o asimilado, que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral, deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria y se probarán documentalmente la hora y día fijados para la cita, y la hora del término de la prestación. En ambos casos, el tiempo de la ausencia será considerado como de trabajo efectivo siempre que aparezca debidamente justificado.
7. Las ausencias por enfermedad o accidente que no queden acreditadas en la forma referida en los puntos precedentes, así como la realización de jornadas de trabajo inferiores en cómputo semanal a la establecida en el presente acuerdo-convenio, cuando no hayan sido justificadas debidamente, darán lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al periodo de tiempo no trabajado, en los términos establecidos en el artículo 85.4 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y conforme al procedimiento aplicable, una vez oído el personal afectado, sin menoscabo además de la adopción de las medidas que pudieran resultar de aplicación en el orden disciplinario.
8. Los descuentos en nómina regulados anteriormente no serán de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a la declaración de incapacidad temporal. Estas ausencias habrán de ser justificadas de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras de la jornada y horario de permanencia en el puesto de trabajo en el horario fijo deberán ser justificadas ante la unidad de personal.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 17. Régimen retributivo.

NORMAS GENERALES Y COMUNES.

1. Los/as empleados/as públicos/as sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata según los conceptos y las cuantías que se determinen en este acuerdo-convenio.
2. En su virtud, los/as empleados/as públicos/as no podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este acuerdo-convenio o en la legislación que sea de aplicación, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes o en su condición de miembro de comisiones o jurados de cualquier naturaleza; a excepción de comisiones de valoración y tribunales de selección de personal.



3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.
4. A los/as empleados/as públicos/as que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por los/as empleados/as públicos/as gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente en todos sus conceptos.
6. Para los años de vigencia del presente acuerdo-convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que al respecto pueda establecer la Ley de la Función Pública de Extremadura en lo que sea de aplicación obligatoria para la Administración Local.

Se aplicará una revisión a los/as empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado. Esta cláusula será de aplicación durante el período de vigencia de este acuerdo-convenio.

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1. Las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as son básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.
2. Son retribuciones básicas:
 - El sueldo.
 - Trienios.
 - Pagas extraordinarias (componentes de sueldo y trienios).
3. Son retribuciones complementarias:
 - Complemento de carrera profesional.
 - Complemento de destino.
 - Complemento específico.
 - Complemento de productividad.
 - Gratificaciones.



— Pagas extras (parte de las mismas correspondiente a retribuciones complementarias).

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

SUELDO.

El sueldo de los/as empleados/as públicos/as a los que es de aplicación el presente acuerdo-convenio, será el que tenían al 31 de diciembre de 2016, incrementado en la cuantía que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y normas que lo desarrollen. Para el resto de los años de vigencia del acuerdo-convenio se establecerá de conformidad con lo que estipule la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pueda establecer la Ley de la Función Pública de Extremadura en lo que sea de aplicación obligatoria para la Administración Local.

TRINIENOS.

1. Los Trienios consisten en una cantidad igual para cada Grupo o Subgrupo de clasificación por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública, haciéndose efectivo y, devengándose al mes siguiente de su cumplimiento.

2. Para el reconocimiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario/a de carrera, contratado en régimen de derecho administrativo, funcionario/a interino/a o eventual, contratado/a en régimen laboral y los becados se hayan formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3. Cuando un/a empleado/a público/a cambie a un Grupo o Subgrupo superior percibirá todos los trienios, incluidos los que pudiera tener reconocidos en el Grupo o Subgrupo inferior, en la cuantía asignada a su nuevo Grupo o Subgrupo de clasificación.

4. El valor del trienio de cada uno de los Grupos o Subgrupo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios/as de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que la sustituyan.

5. Los/as empleados/as públicos/as interinos/as percibirán trienios según lo dispuesto en el artículo 25.2 del EBEP.

**PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios así como la totalidad de retribuciones complementarias, salvo aquellas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24 del EBEP de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y/o autonómica que sea de aplicación obligatoria a las Corporaciones Locales. Se devengarán los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:
2. Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.
3. Los/as empleados/as públicos/as en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga extraordinaria pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.
4. En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
5. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

COMPLEMENTO DE DESTINO.

1. El complemento de destino, será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada Grupo de clasificación:
3. Los siguientes intervalos son los correspondientes a los diferentes grupos:
 - Grupo A - Subgrupo A1: del 27 al 30.
 - Grupo A - Subgrupo A2: del 20 al 26.
 - Grupo C - Subgrupo C1: del 18 al 22.
 - Grupo C - Subgrupo C2: del 15 al 18.
 - Grupo E - Sin subgrupos: del 13 al 14.



4. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as empleados/as públicos/as o, en su caso, norma que la sustituya.
5. No obstante lo establecido en los puntos 2 y 3 anteriores, cuando entre en vigor la Ley de la Función Pública de Extremadura que se dicte en desarrollo del EBEP, se aplicarán los intervalos de niveles y cuantías más favorables para los/as empleados/as públicos/as que en su caso aquélla establezca para la Administración Local.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

1. La valoración y la fijación de la cuantía del complemento específico será negociada preceptivamente con las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.
2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
3. La catalogación de los puestos de trabajo se realizará utilizando métodos objetivos de valoración y será objeto de negociación con las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.
4. Las cuantías de los conceptos que integran el complemento específico se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos.

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL.

Durante los años de vigencia de este acuerdo-convenio, y cuando las limitaciones presupuestarias impuestas por el Gobierno Central, con respecto a los techos de gasto, desaparezcan, o lo permitan, el Ayuntamiento se compromete al desarrollo de la Carrera Profesional para todos los empleados públicos de este Ayuntamiento, tomando como referencia la desarrollada en la Junta de Extremadura con referencia a lo recogido en el Anexo II.

GRATIFICACIONES.

5. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
6. Sólo y excepcionalmente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por la Corporación, a instancias de la Jefatura del Servicio afectada, y tendrán carácter voluntario para el trabajador salvo los que se deban realizar para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor, en cuyo caso serán obligatorios y se justificarán una vez realizados y en un plazo no superior a 5 días laborables.
7. Los servicios extraordinarios realizados en ningún caso serán superiores a 80 horas al año, excepto en los casos previstos en el número 4 siguiente, se compensarán con tiempo en



descanso calculado del siguiente modo:

- a) Las horas extraordinarias realizadas en día laborable, dos por hora.
- b) Las horas extraordinarias realizadas nocturnas, tres por una.
- c) Las horas extraordinarias realizadas en sábado y festivos, cuatro por una.

Las horas extraordinarias realizadas deberán ser, preferentemente, compensadas económicamente, siendo obligatorio retribuir las en Navidad, Carnavales y Feria de San Miguel, cuando la Ley lo permita.

- d) En el caso de personal de la Policía Local preste servicios extraordinarios fuera de la jornada en otras administraciones públicas, fijando en su caso el importe en 22,50 euros donde se incluye Seguridad social, (revisable anualmente según IPC).
8. Se abonarán las horas de servicios extraordinarios que se realicen para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor.
9. Mediante el envío de las Resoluciones Presidenciales que se dicten el Área de Recursos Humanos informará a la Junta de Personal y Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados/as públicos/as que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Artículo 18. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización del Concejal responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:
 - Dietas.
 - Gastos de desplazamiento.
 - Indemnización por residencia eventual.
 - Indemnización por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones encargadas de la selección de personal.
 - Indemnización especial.
2. Dietas:
 - a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.



- b) En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.
- c) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la Orden de comisión, abonándose adicionalmente el importe, en un 50 por 100, de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento.
- d) Las cuantías serán las siguientes:

ALOJAMIENTO	MANUTENCION	DIETA COMPLETA	MEDIA DIETA
66,00 €	38,00 €	104,00 €	20,00 €

- e) El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, a los/as empleados/as públicos/as que tuvieran que desplazarse, al menos el 80 por 100 del valor total de las dietas que le correspondan, previa solicitud, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevistas y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el/la empleado/a público/a obligado/a a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

3. Gastos de desplazamiento:

- a) Se conceptúa como gastos de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando el empleado público, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse a un lugar situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado

- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los/as empleados/as públicos/as por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será de 0,19 €/kilómetro cuando se trate de vehículo propio.



Cualquier modificación que haga la legislación del Estado o autonómica que sea de aplicación obligatoria a las Corporaciones Locales, referente a los apartados anteriores, automáticamente se aplicará a los/as empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento.

c) El abono de las cantidades correspondientes se podrá realizar con antelación a su desembolso por la persona interesada, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o, conociéndose, resulte en extremo gravosa para el/la empleado/a público/a.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de selección de personal.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la normativa vigente para tribunales de pruebas de selección, siempre y cuando sea fuera de la jornada laboral del trabajador.

5. Por la asistencia a juicio fuera del horario de trabajo del empleado público. Se establece un importe de 100 €, previa citación o requerimiento oficial, y por motivos del servicio.

6. Indemnización especial:

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al empleado público por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público. En caso de que el/la trabajador/a sufra un accidente usando su vehículo propio al servicio del Ayuntamiento, con las salvedades establecidas anteriormente, ésta se hará cargo de todos los gastos.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde al Área de Recursos Humanos tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, y el de la Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento.

7. En todo lo no regulado en el presente artículo sobre indemnizaciones por razón de servicio será de aplicación la normativa que regula tales indemnizaciones respecto a los/as empleados/as públicos/as.

Artículo 19. Ayudas complementarias.

Tendrán derecho a las prestaciones complementarias recogidas en éste artículo los empleados públicos cuyos puestos de trabajo vengan recogidos en la RPT.

1. Complementos retributivos a la prestación económica en situación de incapacidad temporal.

a) Enfermedad común o accidente no laboral, cuando no genere hospitalización ni intervención quirúrgica. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingen-



cias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior, al de causarse la incapacidad. Desde el cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se le reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- b) Enfermedad común o accidente no laboral que generen hospitalización y/o intervención quirúrgica. Se abonará un complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal, por contingencias comunes que generen:
 - I. Hospitalización.
 - II. Intervención quirúrgica.
 - III. Y en los procesos de incapacidad temporal, anterior o posterior a la hospitalización o intervención quirúrgica siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.
- c) Tratamiento de las recaídas. En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad, y de acuerdo-convenio con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo, previa solicitud del interesado y siempre que se haga constar la recaída en el parte médico, tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad de la que derive la recaída.
- d) Accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será completada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- e) Supuestos excepcionales. Se abonará un complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones durante todo el periodo de duración, previa solicitud del interesado y acreditación en los siguientes supuestos:
 - I. Incapacidad temporal por enfermedades graves.
 - II. Incapacidad temporal durante el estado de gestación y periodo de lactancia materna, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.
 - III. Incapacidad temporal por tratamientos de radioterapia o quimioterapia, incapacidad temporal por diálisis.



- IV. Incapacidad temporal por desprendimiento de retina.
- V. Incapacidad temporal de víctimas por violencia de género.
- VI. Cuando en la unidad familiar de la persona en situación de incapacidad temporal se dé la circunstancia de que los ingresos de la misma dividido por el número de miembros, no supere el 1,5 del IPREM.
- VII. En caso de recidivas (estuvo en IT, y una vez en situación de alta, tiene una nueva recaída).
- VIII. En caso de baja por accidente laboral se abonará el 100 % de las retribuciones al personal contratado con cargo al Anexo I del presente acuerdo-convenio.

En todo caso se entenderá por enfermedad grave las incluidas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otro enfermedad grave.

De igual modo se entenderá por enfermedad y lesiones graves, que, durante situación de incapacidad temporal, dan lugar a la aplicación de un complemento por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por de las retribuciones, serán las recogidas en el Decreto 38/2013, de 19 de marzo, y Resolución de 10 de marzo de 2016, y posteriores modificaciones.

- 2. Ayuda por nupcialidad. Para los empleados públicos del Ayuntamiento se establece la cantidad de 300 euros. Cuando ambos contrayentes sean empleados públicos del Ayuntamiento, la cuantía será de 175 euros, para cada uno.
- 3. Ayuda por natalidad. Para los empleados públicos del Ayuntamiento se establece el importe de 150 euros, por hijo.
- 4. Seguro colectivo. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en virtud del presente acuerdo-convenio, queda obligado a concertar un seguro colectivo de vida a todos los empleados públicos y que cubra los riesgos de muerte, invalidez permanente, siempre y cuando tengan una antigüedad reconocida de dieciocho meses como mínimo. En las cuantías siguientes:
 - a) Muerte: 30.000 Eur.
 - b) Invalidez Permanente en grado de Gran Invalidez, Absoluta o Total: 30.000 Eur.
- 5. Anticipos. Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de dos nóminas como máximo, con plazo límite de devolución de 12 meses, salvo caso de justificada y razonada necesidad, que una vez apreciadas podrá elevar la cuantía del anticipo hasta un máximo de 4.000,00 Euros, y devolución hasta en 24 meses.

En el caso de circunstancias excepcionales, el empleado podrá solicitar anticipos de cantidades superiores a las devengadas, pudiendo igualmente el Ayuntamiento, acceder a



dicha petición y estableciendo las condiciones de su devolución. Será competencia de la Comisión Paritaria el estudio y la resolución de estas peticiones.

6. Asistencia Jurídica. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.
7. Los empleados públicos del Ayuntamiento tendrán una reducción del 100 % en las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO V DERECHOS SINDICALES

Artículo 20. La junta de personal y el comité de empresa.

1. Son los órganos representativos y colegiados del conjunto de los empleados públicos, sin perjuicio de la representación que corresponda a las secciones sindicales respecto de sus propios afiliados.
2. La Junta de Personal y el Comité de Empresa recibirán información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la política de personal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
3. Conocerá el presupuesto (capítulo de personal) y la memoria anual, previa a su presentación.
4. Emitirá informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
5. La Junta de Personal y el Comité de Empresa serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas en el ámbito de sus competencias.
6. La Junta de Personal y el Comité de Empresa tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
7. Conocerá, al menos semestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de Servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.



8. La Junta de Personal y el Comité de Empresa vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
9. La Junta de Personal y el Comité de Empresa estarán informados de las actuaciones llevadas a cabo por el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
11. La Junta de Personal y el Comité de Empresa colaborarán con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
12. Informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
13. Se reconoce a la Junta de Personal y al Comité de Empresa colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesadas los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Sus miembros y la Junta de Personal y el Comité de Empresa en su conjunto, observarán sigilo en todo lo referente a los temas que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

14. Los informes que deba emitir a la Junta de Personal o al Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
15. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata habilitará a la Junta de Personal y al Comité de Empresa un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios, archivos, Internet, medios tecnológicos, con el visto bueno previo del Concejal Delegado/a de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

Artículo 21. Garantías.

Los miembros de la Junta de Personal y el Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.



- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oída la Junta de Personal y el Comité de Empresa en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante un año inmediatamente posteriores a la expiración de su mandato, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.
- d) Con respecto a las últimas elecciones sindicales, se establece un crédito de 20 horas mensuales cada uno/a para su actividad sindical, dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
- Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas (Administración-sindicatos) y asistencia a pruebas selectivas convocadas por la Administración.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los Servicios de Personal de la comunicación con una antelación a su uso de 48 horas, salvo imposibilidad manifiesta y urgente que será de 24 horas.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 22. Secciones sindicales.

1. Los Empleados Públicos afiliado a un Sindicato podrá constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo.

Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos, representando conjuntamente a funcionarios y laborales de todos los Centros y Organismos del Ayuntamiento de Navalморal de la Mata.

Las secciones sindicales de las Organizaciones Sindicales, según los preceptos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y del artículo 36 del EBEP, estarán representadas por delegados Sindicales cada una.

Los cuales dispondrán de 20 horas mensuales por sección sindical para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para El Comité de Empresa o Junta de Personal o acumularlos indistintamente.

2. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno del Ayuntamiento, dispondrán de 45 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el Centro de



Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de Personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

3. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Junta de Personal o el Comité de Empresa y la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
- c) Ser informadas y oídas por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistemas de organización del trabajo.
- d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto, se instalarán por la Corporación en cada Centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.
- f) Previa solicitud por escrito del empleado público que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados a las secciones sindicales será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta la relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.
- g) Al empleado público que acceda a una liberación sindical le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

Artículo 23. Bolsa De Horas.

1. Cada Organización Sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y sus Organismos Autónomos, según los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrá constituir una bolsa de horas sindicales que estará formada por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados/as sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdivisiones, a efectos de computo, de la forma siguiente:



- a) Parte fija, que incluye las horas de los delegados sindicales.
 - b) Parte variable: Se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes de los empleados públicos en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.
2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical, para formar dicha bolsa, se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.
 3. El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 150 al mes, y para la liberación parcial en 75 horas mensuales. Si se modifica el horario, al pactarse uno nuevo por Acuerdo Regulador, igualmente disminuirá dicho crédito.
 4. Cada Organización Sindical comunicará al inicio de cada legislatura, a la Concejalía de Personal, la distribución de su bolsa de horas. Las variaciones que pudieran producirse se comunicarán al menos con una antelación de 48 horas, salvo en caso de urgencia que será de 24 horas.
 5. Los Delegados de Prevención, para el desempeño de sus funciones, dispondrán del crédito de 16 horas mensuales.

Artículo 24. Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de sus delegados sindicales.
 - b) La Junta de Personal y el Comité de Empresa.
 - c) Cualquier colectivo de empleados públicos del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40 % de la plantilla de personal.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.



3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la Asamblea General serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. Responsabilidad disciplinaria.

1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Título y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo del EBEP.
2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente capítulo por la legislación laboral.

Artículo 26. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los Convenios colectivos.
 - b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.



- c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
 - e) Principio de culpabilidad.
 - f) Principio de presunción de inocencia.
3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 27. Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.



- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
 - j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
 - k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
 - l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
 - m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
 - n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
 - o) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - p) El acoso laboral.
 - q) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los Convenios colectivos en el caso de personal laboral.
2. Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por el presente acuerdo-convenio en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:
- a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
 - b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
 - c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.
3. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

Artículo 28. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:
- a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
 - b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.



- c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.
 - d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el periodo que en cada caso se establezca.
 - e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
 - g) Apercibimiento.
 - h) Cualquier otra que se establezca por Ley.
2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.
 3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 29. Prescripción de las faltas y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.
3. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 30. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.



3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económico y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

CAPÍTULO VII

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES OBJETO Y PRINCIPIOS

En este capítulo, se estará a lo establecido en la normativa legal.

Artículo 31. Uniformes de trabajo

1. La Administración municipal facilitará gratuitamente las prendas y protecciones de seguridad e higiene necesarias a todos los trabajadores que por las características de las tareas que tengan que desempeñar así lo requieran. Las prendas de protección deberán estar homologadas, proporcionando una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso y respondiendo a las condiciones anatómicas y fisiológicas de los trabajadores. Así mismo, se asegurará el mantenimiento de los equipos de protección conforme a la normativa vigente.
2. La Administración municipal facilitará ropa de trabajo (uniformes), al personal con derecho a ella en función de la actividad que realice, quien vendrá obligado a utilizarla durante el



periodo de la jornada laboral. Ello deberá hacerse obligatoriamente durante los meses de abril para verano, y septiembre para invierno.

3. En caso de deterioro o situaciones imprevistas en relación con la ropa de trabajo, se establecerá un mecanismo para la subsanación inmediata.

Artículo 32. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo y vehículos habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, siendo responsable el Jefe del Servicio.

Artículo 33. Reconocimiento médico.

Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados públicos municipales deberán someterse a reconocimiento médico anual que el Ayuntamiento pondrá a disposición de los trabajadores interesados, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador. El reconocimiento médico consistirá en Análisis de sangre que mida coagulación, creatinina, colesterol total, LDL, HDL, PKK, glucosa, potasio, sodio, transaminasas, triglicéridos, urea, pruebas auditivas oftalmológicas, electrocardiograma, radiografía de tórax y prueba de esfuerzo específica.

CAPÍTULO VIII

PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 34. Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal al servicio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y la mejora de los servicios de ésta, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esta tarea, haciendo extensivo a esta Administración el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones públicas, de 19 de julio de 2013, establecido a nivel nacional y/o acuerdo que, en su caso, lo modifique o sustituya.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

- a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los empleados públicos comprendidos en el ámbito del presente acuerdo-convenio, realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.



Se concederán los permisos necesarios para la asistencia a las acciones formativas incluidas en los distintos Planes de Formación teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Formación vigente.

- b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de títulos académicos o profesionales.
- c) El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
- d) El trabajador o trabajadora que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia para elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el Servicio, y siempre que se progrese adecuadamente. En el supuesto de que varias personas del mismo Servicio lo soliciten tendrá preferencia en primer lugar el más antiguo o la más antigua si el Servicio se resiente y será rotatorio en años sucesivos.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

- a) De formación sindical. Los/las representantes sindicales tendrán derecho, siempre que el Servicio lo permita, a asistir a los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier/a empleado/a público/a afiliado o afiliada sindical, siempre que para ello se solicite y justifique por el Sindicato a que pertenezca.

- b) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del Servicio y la organización del trabajo lo permita.

Durante el periodo de vigencia de este acuerdo-convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación con fondos específicos para la formación continua y actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales y personales de todos los grupos, subgrupos y categorías profesionales existentes en este Ayuntamiento.

En la fase previa a la elaboración del Plan de formación, los sindicatos y las Áreas harán las propuestas del Plan de Formación.

El Plan de Formación tendrá como objetivo prioritario ser un proceso de formación generador de competencias técnicas, metodológicas, sociales y participativas que comportan todo un conjunto de conocimientos, procedimientos y actitudes combinados, coordinados e integrados, constatables en la acción y producto de la interacción adecuada entre la formación y la experiencia, que permitirá a los/las profesionales de el Ayuntamiento resolver problemas específicos de forma autónoma y flexible en contextos singulares.



La finalidad por tanto del Plan de Formación estará vinculada a los siguientes objetivos:

- a) **RECICLAJE EN EL PUESTO DE TRABAJO:** Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores y trabajadoras de menor cualificación y para el personal afectado por cambios en la organización del trabajo, procedimientos o el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Para ello podrán llevarse a cabo estudios sectoriales sobre las necesidades formativas de los/las profesionales vinculados/as a este Ayuntamiento estableciendo itinerarios formativos que ayuden a la mejora de sus competencias profesionales.
- b) **PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL:** Se vinculará la formación con la promoción profesional horizontal y vertical del personal de este Ayuntamiento, a través del diseño de itinerarios formativos, de acuerdo a las características de los distintos puestos de trabajo.
- c) **DESARROLLO PERSONAL:** Se diseñarán acciones formativas que fomenten la adquisición de actitudes y habilidades personales que ayuden al desarrollo de la esfera cognitiva, afectiva y social del personal del Ayuntamiento.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, compuesta por:

- Tres representantes de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento.
- Dos representantes de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento.
- La Presidencia la ostentará el Concejal de Personal o persona en quien delegue.
- El/la Secretario/a será un funcionario/a del Ayuntamiento de Navalmoral.
- La Administración y cada una de las Centrales Sindicales podrán aportar a la Comisión un asesores/as por cada una.
- Las competencias de esta Comisión serán:
 - Velar por el adecuado desarrollo del Plan de Formación.
 - Conocer previo a su inicio el diseño del Plan de Formación.
 - Seguimiento del Plan de Formación.
 - Fijar los criterios generales de selección de participantes en el Plan de Formación.
 - Conocer las publicaciones que se lleven a cabo en el desarrollo del Plan de Formación.
 - Tener conocimiento de los modelos, fichas e impresos que se utilicen en el desarrollo del Plan y podrá proponer cuantas modificaciones y sugerencias estime convenientes.
 - Tener conocimiento de la evaluación final del Plan de Formación.



Se aprobará un Reglamento de Funcionamiento a propuesta de la propia Comisión de Formación, que deberá ser negociado en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los/las empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento, acuerdan destinar para formación la cantidad de 6.500 Euros, para el ejercicio 2017.

CAPÍTULO IX
ACOSO LABORAL

Artículo 35. Plan Contra El Acoso Laboral.

Se desarrollará un plan contra el acoso laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del presente acuerdo-convenio.

**ANEXO I****CLASIFICACIÓN, RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y CONDICIONES PARTICULARES DEL PERSONAL TEMPORAL NO RECOGIDO EN LA RPT DEL AYUNTAMIENTO**

Las relaciones laborales del personal contratado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con contratos temporales, bajo cualquiera de sus modalidades y como consecuencia de la aplicación de Programas o Subprogramas provenientes de fondos o subvenciones de otras administraciones, así como de la aplicación de Planes de Fomento del Empleo propios, se registrarán por lo previsto en el presente Anexo I del acuerdo-convenio.

1. GRUPOS PROFESIONALES.

Los trabajadores acogidos a estas modalidades contractuales se clasificarán en los siguientes grupos profesionales, en función de la titulación o la categoría laboral que se exija en cada caso:

- Grupo VI: Titulados superiores o asimilados.
- Grupo V: Titulados medios o asimilados.
- Grupo IV: Encargados generales, capataces, jefes de administración y asimilados.
- Grupo III: Oficiales administrativos, oficiales de oficios de 1.^a, conductores con carnet del grupo C y asimilados.
- Grupo II: Auxiliares administrativos, oficiales de oficios de 2.^a y 3.^a, conductores con carnet de los grupos A o B, telefonistas y asimilados.
- Grupo I: Peones, especialistas, personal de limpieza, mozos y asimilados.

2. RETRIBUCIONES.

En atención a las características que definen las contrataciones temporales acogidas a estos Programas o Planes y que, en ningún caso, pueden asimilarse a las exigidas a los empleados públicos, de común acuerdo con la representación legal de los trabajadores, las retribuciones que se regulan en este Anexo I, son las siguientes:

- GRUPO VI: 1.168 Eur. al mes.
- GRUPO V: 1.109 Eur. al mes.
- GRUPO IV: 1.051 Eur. al mes.
- GRUPO III: 934 Eur. al mes.
- GRUPO II: 818 Eur. al mes.
- GRUPO I: 760 Eur. al mes.



Además, percibirán dos pagas extraordinarias de verano y Navidad, que se percibirán prorrateadas mensualmente.

Este sería el sueldo mínimo, que se ampliará hasta la cuantía total que pueda venir por cada programa de subvenciones para cada respectiva categoría laboral.

Estas retribuciones se entienden referidas para ejercicio 2017, siendo para los ejercicios sucesivos incrementadas con el mismo porcentaje con que lo sea el Salario Mínimo Interprofesional.

3. JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS.

- a) La jornada laboral será como mínimo la de treinta y siete y media horas semanales de promedio semanal en cómputo anual o su parte proporcional en los casos de contrato a tiempo parcial, distribuido de lunes a domingo, respetando, en todo caso, el descanso semanal de, al menos, dos días consecutivos.
- b) Los contratos de trabajo que se suscriban con el personal regulado por este Anexo I del presente acuerdo-convenio, establecerán como mínimo un periodo de vacaciones anuales de veintidós días hábiles. Las vacaciones no podrán ser retribuidas, salvo circunstancias excepciones según Ley.
- c) Igualmente, al personal regulado por el presente Anexo I le será de aplicación el régimen de licencias y permisos que establecen en el presente Convenio.
- d) Si durante la vigencia del Convenio, el Gobierno aprueba un aumento que afecte al personal contratado en el Ayuntamiento, también será aplicado para los trabajadores acogidos a este Anexo.
- e) Si el decreto por que se contrata permite la reducción de jornada, esta se aplicará al personal que se contrate por el mismo, para equipar al salario con los fijos, en proporción a las horas trabajadas.
- f) Este anexo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

**ANEXO II****CARRERA PROFESIONAL****PRIMERO**

El personal al servicio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata que tengan la condición de funcionario de carrera, laboral fijo o personal laboral con contrato indefinido (a los únicos efectos de carrera profesional horizontal), podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley de Función Pública y sus normas de desarrollo relativas a la carrera profesional horizontal.

También será de aplicación al personal funcionario interino y personal laboral temporal de la misma administración cuando adquieran la condición de funcionario de carrera o de laboral fijo, respectivamente, en cuyo caso se reconocerán los servicios previos desempeñados en las condiciones que se establezcan.

SEGUNDO

La carrera profesional horizontal a la que se refiere el párrafo anterior reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria.
- b) Independiente de la escala jerárquica.
- c) Objetivable y mensurable.
- d) Evaluable por una comisión de evaluación establecida al efecto en la que participaran los sindicatos que tengan representación en la mesa de negociación, de dicha administración sin perjuicio del auto evaluación previa de los empleados públicos afectados.
- e) Irreversible respecto a los niveles conseguidos.
- f) Establecimiento de perfiles profesionales con reconocimiento específico.
- g) Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.
- h) Para computo del ejercicio profesional necesario para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal se reconocerá al cien por cien los periodos trabajados en el mismo cuerpo o escala, y al cincuenta por ciento los trabajos realizados en otro cuerpo o escala inferiores y superiores como funcionarios de carrera o interino en cualquier administración pública, a los que adquieran la condición de funcionario de carrera y como laborales fijos o temporales a quienes adquieran la condición de laboral fijo.



TERCERO

La carrera profesional horizontal constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederán en función del número de años mínimo de ejercicio profesional que a continuación se relaciona, y previa la correspondiente evaluación.

- Nivel Inicial.
- Nivel I.: Cinco años.
- Nivel II: Doce años.
- Nivel III: Diecinueve años.
- Nivel IV: Veintiséis años.

En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos que así la soliciten. Este nivel no estará retribuido.

CUARTO

El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal será el siguiente:

1. Aquellos empleados públicos que consideren que reúnen el requisito mínimo de trayectoria profesional, requerido para cada uno de los niveles así como los méritos necesarios, podrán solicitar mediante modelo normalizado.
2. La comisión contemplada en el apartado siguiente será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, la comisión elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no acceso al nivel solicitado en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación, que tendrá efectos desde dicha presentación.

3. El Ayuntamiento en el plazo de un mes, dictará la resolución correspondiente que será notificada al interesado y al servicio de personal.

En caso positivo emitirá un documento que servirá al interesado para acreditar el nivel de carrera horizontal alcanzada, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su Carrera Profesional Horizontal.

En caso negativo, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la valoración desfavorable.

**QUINTO**

A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal, se crea una Comisión de Evaluación con carácter local con las competencias que se indican en el punto 2º) del apartado anterior.

La composición de esta Comisión de Evaluación, de la que formarán formar parte las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo-convenio se negociará en el plazo de un mes desde la firma del acuerdo que adopte como tal los presentes criterios.

SEXTO

La descripción de los méritos y requisitos necesarios para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional horizontal se negociarán igualmente en el plazo de un mes desde la firma del acuerdo mencionado en el párrafo anterior. Necesariamente se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional.

SÉPTIMO

La carrera profesional horizontal será retribuida mediante el complemento de carrera profesional horizontal, a percibir por aquellos empleados públicos que participen en el sistema de carrera profesional según los criterios presentes. Su cuantía en cómputo anual será la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Grupo A1 A/Sub. A1	1.554 €	3.107 €	4.661 €	6.214 €
Grupo A2 A/Sub. A2	1.335 €	2.670 €	4.005 €	5.340 €
Grupo A3 C/Sub. C1	976 €	1.951 €	2.927 €	3.902 €
Grupo C/Sub. C2	873 €	1.746 €	2.619 €	3.491 €
Agrup. Prof./Grupo E	770 €	1.540 €	2.311 €	3.081 €

Las citadas cuantías serán abonadas con el efecto del 1 de enero del siguiente año al que se haya reconocido el nivel correspondiente, en pago único para el nivel Uno y distribuido en dos, tres y cuatro pagos para los niveles dos, tres y cuatro, respectivamente.

Éste complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos de este ayuntamiento.

OCTAVO

Se garantiza a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio que perciba el complemento de carrera horizontal y acceda mediante el procedimiento de promoción interna o nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo de categoría



superior, la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

NOVENO

Se establece un régimen transitorio para los empleados públicos fijos incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo-convenio que presenten servicio en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata a la firma del mismo, así como para el personal que durante la vigencia de este régimen adquiera la fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del mencionado Ayuntamiento.

Durante este régimen transitorio los empleados públicos fijos de este Ayuntamiento podrán optar al Nivel Inicial y Nivel I de la Carrera Horizontal, cuyo reconocimiento se hará en el Cuerpo o Escala en el que el Empleado Público se encuentre en activo o desde el que se haya accedido, en su caso a las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computando como ejercicio profesional el tiempo efectivamente desempeñado en dicho Cuerpo o Escala o el destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Podrán optar al Nivel Inicial todos los empleados públicos que se encuentren en la situación anterior cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional. Así mismo, para poder optar al Nivel I, se deberá haber completado un tiempo mínimo de ejercicio profesional de cinco años. El procedimiento para el reconocimiento del Nivel de carrera, se iniciará por parte del Interesado. El Ayuntamiento una vez comprobado el cumplimiento del derecho, procederá al reconocimiento del Nivel, comunicándoselo al interesado y al Servicio de Personal del Ayuntamiento. Para valoración de aquellos casos en que se presente alguna duda sobre el cumplimiento o no del requisito, se creará en función de lo establecido en el acuerdo-convenio, una Comisión de Evaluación, que elevará propuesta vinculante al Ayuntamiento.

Dicho régimen transitorio se articula de la siguiente forma:

Nivel Inicial. En este nivel se encontrarán todos los empleados públicos que así lo soliciten. Éste nivel no estará retribuido.

Nivel Uno. Se podrá solicitar en un plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de este acuerdo-convenio. Excepcionalmente y por una sola vez, en esta ocasión sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel.

El procedimiento para el reconocimiento del nivel uno, consistirá en la solicitud por parte del interesado, a la que se adjuntará los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito mínimo de ejercicio profesional. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de este nivel, comunicándolo así al interesado y al Servicio de Personal del Ayuntamiento.

En el primer trimestre del Ejercicio 2018 se abonará la cuantía establecida para el Nivel Uno.



ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL

1. PREÁMBULO

- a) Justificación y antecedentes. La Constitución Española reconoce como derecho fundamental «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad...» «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo...» (artículo 14); «Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes» (artículo 15); «Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen» (artículo 18.1); «Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo» (artículo 35.1).

En desarrollo de los anteriores principios, en los primeros meses del año 2007 se promulga la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que plantea específicamente la actuación frente a los acosos de tipo sexual y por razón de sexo. Y por otro, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 95, punto 2, se tipifican como faltas disciplinarias de carácter muy grave, el acoso laboral (artículo 95.2, letra o) y los acosos de naturaleza discriminatoria, el acoso moral, sexual y por razón de sexo (artículo 95.2, letra b).

En el título VII de la citada Ley 7/2007, relativo al régimen disciplinario, establece como falta muy grave toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral (artículo 95.2.b.). La disposición adicional octava recoge el deber de las Administraciones Públicas de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Lo inaceptable de estas conductas ha sido recientemente sancionado en la reforma del Código Penal, a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que señala, en su preámbulo XI, que «dentro de los delitos de torturas y contra la integridad moral, se incrimina la conducta de acoso laboral, entendiendo por tal el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad». Con lo que «quedarían incorporadas en el tipo penal todas aquellas conductas de acoso producidas tanto en el ámbito de las relaciones jurídico- privadas como en el de las relaciones jurídico-públicas». Planteamiento que se recoge en una ampliación del artículo 173, en el que se indica que «con la



misma pena (prisión de seis meses a dos años), serán castigados los que en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan un grave acoso contra la víctima».

Finalmente, también en el ámbito europeo son múltiples las referencias al acoso en el lugar de trabajo, de las que destacaremos aquí únicamente la Resolución del Parlamento Europeo sobre el acoso moral en el lugar de trabajo (2001/2339) que, entre otras cosas, recomienda a los poderes públicos de cada país la necesidad de poner en práctica políticas de prevención eficaces y definir procedimientos adecuados para solucionar los problemas que ocasiona.

Todas estas referencias e iniciativas no hacen sino plantear la actualidad de esta problemática, y recoger y trasladar al ámbito de la función pública la necesidad de hacer frente a la misma. Por un lado, enfatizando la no aceptabilidad de las conductas de acoso en el trabajo, del tipo que sean, y por otro y de forma coherente, planteando acciones de prevención y de sanción de las mismas cuando estas se produzcan.

A su vez, estas acciones de prevención y de sanción se apoyan en dos ámbitos normativos previos que tiene que ver, respectivamente, con el derecho a la ocupación efectiva, la no discriminación y el respeto a la intimidad y la consideración de su dignidad, a los que tiene derecho todo trabajador, según recoge el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un lado. Y por otro, con el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Como complemento de este conjunto de iniciativas normativas, dirigidas todas ellas a promover un mayor y mejor cumplimiento de los derechos de los trabajadores, –en este caso, de los trabajadores públicos, y atendiendo al tiempo a peticiones formuladas al respecto tanto por el Senado como por los representantes de los propios trabajadores públicos, la Dirección General de la Función Pública consideró oportuno el promover la elaboración de una serie de protocolos en los que se establecieran las acciones y procedimientos a seguir tanto para prevenir o evitar en lo posible las conductas de acoso en los centros de trabajo de la Administración General del Estado, como para actuar y sancionar éstas en los casos en los que se produzcan.

En el caso del Acoso Laboral, la tarea se inició con la constitución de un grupo de trabajo ínter administrativo, que elaboró un primer informe al respecto desde la óptica de las Administraciones Públicas; sobre dicha base se ha elaborado el presente protocolo, para su aplicación específicamente en el ámbito de la Administración General del Estado.

- b) Principios de actuación. Con el fin de asegurar que todos los empleados públicos disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada, es importante que cada Departamento, organismo o entidad pública declare formalmente, por escrito, que rechaza todo tipo de conducta de acoso



laboral, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o el acosador ni cual sea su rango jerárquico. Y debe manifestar su compromiso respecto al establecimiento de una cultura organizativa de normas y valores contra dicho acoso, manifestando como principio básico el derecho de los trabajadores públicos a recibir un trato respetuoso y digno.

Dicho rechazo ha de articularse expresamente en todos los Departamentos, organismos y entidades públicas, indicando claramente los comportamientos que no serán tolerados y recordando que los mismos, de producirse, podrán ser calificados de falta muy grave. Indicación y recordatorio que deben ser comunicados a todos los miembros de la organización, dejando claramente establecido que esta política se aplicará a todos los colectivos y a todos los niveles de la misma.

Finalmente, para hacer efectivo dicho rechazo y el compromiso de actuación que debe llevar aparejado, será también importante que cada Departamento, Organismo o Entidad Pública se dote de los procedimientos y recursos que permitan prevenir, detectar y erradicar las conductas que supongan un acoso psicológico en el trabajo y, en el caso de que ocurran tales supuestos, adoptar las medidas correctoras y de protección a las víctimas.

A tal fin, se establece el siguiente modelo de protocolo de actuación frente al acoso laboral, a implantar en cada Departamento de acuerdo a sus propias características. Protocolo que se plantea, en todo caso, desde una perspectiva esencialmente preventiva y de actuación en la fase más precoz de los problemas. Por ello, las declaraciones institucionales de no tolerancia, la difusión de la información, la formación adecuada de los mandos intermedios y la disposición de un protocolo que insiste en la evitación de las conductas de acoso y en la actuación más temprana posible sobre las mismas, deben ser elementos centrales para que las conductas de acoso se eliminen o, en el peor de los casos, produzcan el menor efecto posible sobre quienes las sufren, además de sancionar a los que las practiquen.

2. DEFINICIONES Y OBJETO

- a) Definición de acoso laboral. Cuando se utiliza la expresión acoso laboral, se suele hacer referencia a lo que en términos algo más concretos se conoce como «acoso moral o psicológico en el trabajo» —en su terminología inglesa, «mobbing»—. Es a este tipo de acoso, al que se referirá exclusivamente este protocolo, sin olvidar, no obstante, que este fenómeno puede ser enmarcado, a su vez, en un marco conceptual más amplio como es el de la «violencia psicológica en el trabajo», en el que podemos incluir también toda una serie de conductas, indeseables e inaceptables en el ámbito laboral.

A los efectos de este protocolo e intentando clarificar la definición de acoso laboral contenida en la Ley Orgánica 5/2010 a que se ha hecho referencia en la introducción, se considera como «acoso psicológico o moral «la exposición a conductas de Violencia Psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de



poder –no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud».

En este contexto, para que una conducta pueda ser calificada de acoso psicológico o moral (mobbing), se requerirá que se cumplan todas las condiciones que se han subrayado en la definición.

No tendrán, por tanto, la consideración de acoso psicológico/mobbing:

- Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto, o más permanente. Evidentemente, todo conflicto afecta al ámbito laboral, se da en su entorno e influye en la organización y en la relación laboral; pero no puede considerarse «mobbing» si no reúne las condiciones de la definición.
- Las acciones de violencia en el trabajo, realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima, pero que no sean realizadas de forma reiterada y prolongada en el tiempo.

Puede tratarse de auténticas situaciones de «maltrato psicológico en el trabajo», similares a las incluidas en el «mobbing», pero sin el componente de repetición y duración que se requiere en aquél, ya sea porque son realmente esporádicas o porque sean denunciadas en una fase precoz. Como tales conductas violentas deben ser igualmente prevenidas y/o abortadas cuanto antes y, en su caso, sancionadas de acuerdo a la normativa propia de cada organización; pero no como «mobbing», por no reunir las características esenciales de éste. Hay que tener en cuenta que si estas situaciones no se resuelven con prontitud, posibilitará que se cronifiquen, pudiendo evolucionar a una situación de acoso propiamente dicho.

Asimismo, no se considerarán conductas de acoso aquellas que, aún pudiendo incluirse aparentemente en la definición, se concluya que por sus características no constituyen comportamientos violentos (por ejemplo, las amonestaciones «fundadas» por no realizar bien el trabajo, cuando no contengan descalificaciones improcedentes) o bien, cuando las pruebas presentadas no sean consistentes, sin ser falsas.

En el anexo II se incluye una relación de conductas «típicas» de acoso, a los efectos de una mayor clarificación de este fenómeno.

- b) Objeto y ámbito de aplicación. El objeto de este Acuerdo es establecer un procedimiento de actuación ante situaciones que pudieran constituir acoso laboral en los términos establecidos en el apartado anterior, en el ámbito del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

El presente Protocolo será de aplicación a todos los empleados públicos de este Ayuntamiento.



3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

a) Primera fase

- i. Iniciación del procedimiento. El procedimiento se inicia a partir de la presentación de un escrito —que en este modelo de protocolo denominaremos «denuncia»— aportado por la persona presuntamente acosada, por su representante legal, por los representantes de las empleadas y empleados públicos en el ámbito en donde aquélla preste sus servicios, o por las personas titulares de los órganos administrativos que tengan conocimiento del posible acoso. Cuando el denunciante no sea el propio interesado, la organización estará obligada a corroborar el caso y, una vez corroborado, iniciará las actuaciones previstas en este protocolo.

El escrito o comunicación de denuncia debe dirigirse al titular de la jefatura superior de personal —en los términos establecidos en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), del Departamento u organismo donde preste sus servicios la persona presuntamente acosada, en cuya estructura deberá existir una unidad responsable de su recepción y tramitación.

En la adaptación a que se ha hecho referencia en el epígrafe anterior, cada Departamento/organismo deberá identificar inequívocamente cual es la unidad responsable de dicha recepción y tramitación. Con carácter general, dicha Unidad será la Inspección General de Servicios departamental, salvo que el titular de la jefatura al que se refiere el párrafo anterior establezca otra.

Esta Unidad, tras un primer análisis de los datos objetivos y/o previamente conocidos sobre el caso deberá:

- No admitir a trámite dicha denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas, o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este protocolo.
- Iniciar la tramitación del caso según lo previsto en este protocolo.

Para garantizar la protección de las personas implicadas en este proceso, y previa audiencia a las mismas, la unidad tramitadora podrá proponer motivadamente la posible movilidad de éstas, con el fin de evitarles mayores perjuicios.

- ii. Indagación y valoración inicial. Si la Unidad referida considera procedente iniciar la tramitación comenzará ésta solicitando informe al Servicio de Prevención del Ayuntamiento y recopilará la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso.

El Servicio de Prevención deberá informar sobre la situación previa de los riesgos psicosociales en la Unidad implicada, así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera tener, en su



caso, determinada información confidencial. Además, si dispone de algún especialista en el área de la Psicología laboral aplicada, y a petición del responsable de la Unidad tramitadora, deberá asesorar a dicha Unidad sobre la orientación del caso —incluida la posible necesidad de recurrir a especialistas, internos o externos.

En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de todos los implicados, podría ser necesario proceder a entrevistar a los afectados —denunciante y denunciado y posiblemente a algunos testigos u otro personal de interés, si los hubiere. En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las parte afectadas, tanto reclamante como persona presuntamente acosadora.

Dichas entrevistas deben ser realizadas por personal técnico experto en análisis y resolución de conflictos interpersonales. En ellas, tanto el denunciante como el denunciado podrán ser acompañados, si así lo solicitan expresamente, por un Delegado de Prevención, u otro acompañante de su elección.

Al finalizar esta indagación previa, la Unidad tramitadora referida, emitirá un informe de valoración inicial, con las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma, que elevará a la jefatura superior de personal ante quien se presentó la denuncia, acompañando las actuaciones practicadas.

Este informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 10 días naturales desde que se presentó la denuncia.

- iii. Elaboración de propuestas resultantes del informe de valoración inicial. A la vista del informe de valoración inicial, el titular de la jefatura superior de personal precitado deberá actuar en consecuencia, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:
 - a) Archivo de la denuncia, motivado por alguno de los siguientes supuestos:
 - Desistimiento del denunciante (salvo que de oficio procediera continuar la investigación de la misma).
 - Falta de objeto o insuficiencia de indicios.
 - Que por actuaciones previas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia.
 - b) Si del análisis del caso se dedujera la comisión de alguna otra falta, distinta al «mobbing» y tipificada en la normativa existente, se propondrá la incoación del expediente disciplinario que corresponda.
 - c) Si del referido informe se dedujese que se trata de un conflicto laboral de carácter interpersonal u otras situaciones de riesgo psicosocial, por ejemplo, de



«maltrato psicológico», pero no «mobbing», se aplicará, si procede, alguna de las siguientes medidas:

- Si se trata de una situación de conflicto: Activar los mecanismos de resolución de conflictos interpersonales, si existen, o proponer la actuación de un «mediador», admitido por las partes.
- Si se trata de «otros supuestos» incluidos en el ámbito de los riesgos psicosociales: Aplicar las medidas correctoras que aconseje el informe de valoración inicial, si procede.

d) Indicios claros de acoso laboral: Cuando del referido informe se deduzca con claridad la existencia de acoso laboral, el precitado responsable podrá ordenar la incoación de un expediente disciplinario por la Comisión de una falta muy grave de acoso, y aplicará si procede, medidas correctoras de la situación.

e) Presunción/Indicios de posible acoso laboral, en base al informe inicial emitido: Si del informe de valoración inicial, que habrá considerado la naturaleza de la denuncia e incluirá las entrevistas realizadas y la información recopilada, se presumiera razonablemente que existen indicios de acoso laboral, contra el empleado/a público/a, pero no se está aún en condiciones de emitir una valoración precisa, el órgano administrativo actuante, trasladará dicho informe inicial y toda la información disponible a un «Comité Asesor para situaciones de acoso», constituido al efecto, al que se hace referencia más adelante, continuando el procedimiento establecido en este protocolo.

b. Segunda fase.

- i. Constitución de un Comité Asesor. La aceptación del informe inicial, por parte del titular de la jefatura superior de personal, por el que se determina que existe presunción de acoso, motivará a que se constituya un Comité Asesor en el plazo de cinco días hábiles, en los términos establecidos en el anexo I.

En la resolución de constitución del Comité además de nombrarse los miembros del mismo se designará a alguno de ellos como instructor.

Serán de aplicación a los miembros de dicho Comité las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- ii. Investigación. Reunido el Comité Asesor, a la vista del informe de valoración inicial, puede dar por terminada la investigación si no apreciara indicios de acoso laboral. Si el Comité Asesor acuerda continuar el procedimiento, el instructor de dicho Comité realizará, las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso laboral.



Al término de dicha investigación, el instructor elaborará un informe que presentará al Comité Asesor. El plazo para recabar información y elaborar el informe correspondiente no será superior a quince días naturales.

Los Departamentos vinculados tendrán la obligación de colaborar con el instructor a lo largo de todo el proceso de investigación.

- iii. Elaboración del Informe de conclusiones del Comité Asesor. Finalizada la investigación del Comité Asesor el instructor del procedimiento remitirá el informe de conclusiones al titular de la jefatura superior de personal precitado, del Departamento ministerial u organismo donde preste sus servicios la persona presuntamente acosada.

Dicho responsable, a la vista del informe, en el plazo de quince días naturales podrá:

- Declarar la inexistencia de acoso y el archivo del expediente. No obstante, se pueden proponer aplicar medidas que mejoren la situación existente.
- Ordenar la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave de acoso y aplicar si proceden medidas correctoras de la situación.

Si se estima que se trata de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos delitos cometidos por los empleados públicos, contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes, deberá remitirse a las normas procedimentales aplicables.

Si se detecta alguna otra falta distinta al acoso, se propondrá las acciones correctoras que pongan fin a la situación producida y se promoverá, en su caso, el expediente correspondiente.

- c. Denuncias infundadas o falsas. En el caso de que del informe de valoración inicial o del emitido por el Comité Asesor, resulte que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, el responsable del Departamento podrá incoar el correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables.
- d. Información. Con carácter general, de las actuaciones llevadas a cabo en cada fase del proceso y de la(s) resolución(es) adoptada(s) se informará a las partes implicadas. Asimismo se informará al Comité de Seguridad y Salud preservando la intimidad de las personas.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en los que no quede suficientemente motivada la no admisión a trámite de alguna denuncia de acoso, el Comité de Seguridad y Salud, podrá acordar instar a la unidad tramitadora la revisión de las decisiones adoptadas.



4. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Unidad de Recursos Humanos registrará los informes de conclusiones y remitirá dichos informes a los titulares de los órganos que tengan competencias para realizar las medidas que en dichos informes se propongan.

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas corresponderá a cada Departamento implicado, debiendo prestar una especial atención, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas.

Se deberá prestar también una atención especial a la evitación de posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo, cuando se produce la reincorporación del empleado/a público/a que haya estado de baja laboral, después de una denuncia de acoso.

Todos los Departamentos deberían realizar, por otra parte, un registro y seguimiento estadístico de los casos de acoso laboral realmente producidos en ellos e informar, en su caso, de los mismos al órgano que en cada caso sea competente para el conocimiento y seguimiento general de estos problemas y al Comité de Seguridad y Salud.

5. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO

Siguiendo los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el primer objetivo que hemos de plantearnos a la hora de abordar la prevención de cualquier riesgo es intentar evitarlo, si ello es posible; y de no serlo, ha de evaluarse el riesgo existente y actuar sobre el origen del mismo, para procurar minimizarlo.

Atendiendo a este principio, la actuación preventiva frente al acoso laboral debe plantearse a dos niveles:

- a. Evaluación y prevención de situaciones de acoso laboral. Es generalmente admitido que una organización inadecuada del trabajo, si bien no tiene por qué generar necesariamente conductas de acoso, suele ser el «caldo de cultivo» que favorece la aparición de estas conductas. De ahí que la primera y fundamental vía para la prevención del acoso laboral sea un adecuado diseño de dicha organización, tal y como se recomienda para la prevención de los riesgos psicosociales, en general. Diseño que debe ser complementado con un adecuado sistema de evaluación y control de dichos riesgos psicosociales.

En relación con ambas cuestiones y a fin de que los entornos de trabajo de cada Departamento, organismo o entidad pública sean los más adecuados, de forma que no se favorezca la aparición de conductas de acoso en el trabajo, su acción preventiva debería regirse por los siguientes planteamientos:

- Respetar los criterios establecidos por la Ergonomía y la Psicología para un diseño adecuado del trabajo.



- Diseñar y aplicar una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales (en el contexto, a su vez, de una adecuada política de evaluación y control de los riesgos laborales en general).

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, será el encargado de proponer y promover en cada Departamento las acciones preventivas que correspondan en cada caso; pero puesto que los problemas que puedan existir en este ámbito y, sobre todo, las medidas que se puedan proponer por parte de estos Servicios afectarán normalmente a la organización del trabajo, resulta imprescindible que la organización entera asuma este reto y, muy en particular, los responsables de cada centro y los órganos administrativos responsables de los Recursos Humanos.

- b. Elaboración de estrategias de sensibilización y formación. Más allá de la acción general de prevención y mejora de las condiciones psicosociales de trabajo es necesario, igualmente, desarrollar estrategias preventivas específicas, que de forma directa eviten o reduzcan la posibilidad de aparición de las conductas de acoso.

A este respecto, cada Departamento, y con la colaboración del Servicio de Prevención, debe promover y ejecutar programas específicos dirigidos a:

- Establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos para la resolución de los mismos.
- Proporcionar una formación adecuada en prevención y resolución de conflictos, especialmente dirigida a responsables de equipos de personas, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen.
- Integrar en la formación continua de los mandos una definición clara de conductas «obligatorias» y de conductas «prohibidas», tanto en su propia función de mando como en la conducta de sus subordinados.
- Organizar actividades formativas específicas para colectivos de responsables de Unidades u órganos involucrados en la prevención y gestión de los casos de acoso, por un lado, y para representantes sindicales, por otro, en las que se suministre información suficiente para dar a conocer la filosofía asumida por la Administración en cuanto a la no tolerancia de determinados comportamientos vinculados al acoso laboral y en cuanto a los procedimientos que se establezcan para su prevención y/o resolución.
- Integrar los códigos éticos y los compromisos de la Administración, de forma transversal, en toda la formación continua.
- Difundir información a través de las intranets y de otros medios de comunicación:
- Elaborar documentos divulgativos sobre el riesgo y las medidas preventivas y hacer una amplia difusión.



- Realizar sesiones de información para los empleados públicos para explicarles sus derechos, los reglamentos y las leyes que los protegen, las sanciones establecidas y el procedimiento para activar el protocolo. Así mismo, informar de las responsabilidades en que se podrá incurrir en caso de denuncias falsas o improcedentes.
- Proporcionar información de la existencia del protocolo de acoso y de la Web donde lo podrán encontrar.
- Proporcionar información sobre el procedimiento administrativo contra el acoso. Informar de la existencia del protocolo de acoso en los manuales de acogida.
- Hacer difusión dirigida y adaptada a los diferentes colectivos y categorías laborales.
- Establecer algún sistema (buzón, correo electrónico o teléfono) dónde se puedan realizar consultas y recibir asesoramiento informativo sobre acoso de forma anónima.
- Informar sobre la existencia de herramientas que, en su caso, pudieran ser utilizadas por los presuntos acosados para dejar constancia de las situaciones concretas del presunto acoso.

6. CRITERIOS A LOS QUE DEBE AJUSTARSE LA ACTUACIÓN Y GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

En el contexto de este protocolo deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Cualquier empleado público tiene la obligación de poner en conocimiento de sus superiores jerárquicos los casos de posible acoso laboral que conozca.
- La persona afectada por un hecho de acoso laboral podrá denunciarlo ante la organización y tendrá derecho a obtener respuesta siempre que exista constancia de su denuncia.
- Todo responsable público está obligado a prestar atención y a tramitar, en su caso, las quejas que reciba sobre supuestos de acoso laboral en el ámbito de su competencia.
- La aplicación de este protocolo no deberá impedir en ningún caso la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de las acciones administrativas o judiciales previstas en la Ley.
- En aplicación de las obligaciones establecidas para la coordinación de actividades empresariales a que obliga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Las empresas externas contratadas por la administración serán informadas de la existencia de un protocolo de actuación frente al acoso laboral, cuando este exista.
 - Cuando se produzca un caso de acoso entre empleados/as públicos y personal de una empresa externa contratada, se aplicaran los mecanismos de coordinación empresarial.



Por tanto, habrá comunicación recíproca del caso, con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la forma de abordarlo.

Respecto a las garantías que debe cumplir el procedimiento deben señalarse las siguientes:

- Respeto y protección a las personas: es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Los implicados podrán ser asistidos por algún delegado de prevención o asesor en todo momento a lo largo del procedimiento, si así lo requieren.
- Confidencialidad: Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación.
- Diligencia: La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- Contradicción: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todos los intervinientes han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Restitución de las víctimas: Si el acoso realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, el Departamento, organismo o entidad pública afectado deberá restituirla en las condiciones más próximas posible a su situación laboral de origen, con acuerdo de la víctima y dentro de las posibilidades organizativas.
- Protección de la salud de las víctimas: la organización deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud de los trabajadores afectados.
- Prohibición de represalias: Deben prohibirse expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso, siempre que se haya actuado de buena fe.

**SUBANEXO I**

COMITÉ ASESOR

1. Composición:

- Un representante del personal del Ayuntamiento, nombrado por el Concejal Delegado de Personal.
- Un/a técnico/a del Servicio de Prevención.
- Un/a Delegado/a de Prevención.
- Un/a experto/a designado/a al efecto (si el Comité lo estimara necesario).
- En la designación de los miembros del Comité se garantizará la distancia personal, afectiva y orgánica entre los miembros que la integren y las personas implicadas en el procedimiento.

2. Régimen de funcionamiento del comité asesor. Se regirá en su funcionamiento por:

- Las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.
- La normativa legal y convencional española en materia de acoso laboral que resulte de aplicación.
- Las Directivas de la Unión Europea en materia de acoso que resulten de aplicación. Las disposiciones recogidas en el presente protocolo.
- Las normas de funcionamiento que acuerde el Comité.

3. Informes de conclusiones/recomendaciones. El informe de conclusiones y recomendaciones debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Composición del grupo/Comité Asesor.
- Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias de la misma. Actuaciones previas: Valoración e informe inicial del caso.
- Actuaciones (testimonios; pruebas; resumen de los principales hechos). Conclusiones.
- Medidas propuestas.

**SUBANEXO II**

LISTADO DE CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO ACOSO LABORAL

- Dejar al trabajador de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.
- Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.
- Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.
- Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador. Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas. Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.
- Conductas que no son acoso laboral (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones).
- Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos. Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores. Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.
- Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo. Conflictos personales y sindicales.

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación. (2017060610)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE de 26 de enero de 2017).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 16 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Trabajo fin de máster	12
Total.....	60

Tabla 2. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Creación de empresas	Características y habilidades del emprendedor	Características y habilidades del emprendedor	6	Obligatorio
	Valoración, selección y planificación de ideas de negocio	Valoración, selección y planificación de ideas de negocio	6	Obligatorio
	Nuevos modelos de negocio	Nuevos modelos de negocio	6	Obligatorio
	Contabilidad y finanzas para nuevos proyectos empresariales	Contabilidad y finanzas para nuevos proyectos empresariales	6	Obligatorio
Dirección de innovación	Gestión de la innovación	Gestión de la innovación	6	Obligatorio
	Aspectos jurídicos de la innovación y la creación de empresas	Aspectos jurídicos de la innovación y la creación de empresas	6	Obligatorio
	Gestión de proyectos de innovación	Gestión de proyectos de innovación	6	Obligatorio
	Economía y sociología de la innovación	Economía y sociología de la innovación	6	Obligatorio
Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster	12	Trabajo fin de máster

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

	Curso único
Semestre 1º	Características y habilidades del emprendedor
	Valoración, selección y planificación de ideas de negocio
	Aspectos jurídicos de la innovación y la creación de empresas
	Economía y sociología de la innovación
	Contabilidad y finanzas para nuevos proyectos empresariales
Semestre 2º	Nuevos modelos de negocio
	Gestión de la innovación
	Gestión de proyectos de innovación
	Trabajo fin de máster



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.

(2017060611)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE de 26 de enero de 2017).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 16 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO****Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	18
Prácticas externas	30
Trabajo fin de máster	12
Total.....	60

Tabla 2.1. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica y Metodológica	Formación Básica y Metodológica	El desarrollo profesional del profesorado	6	Obligatorio
		Investigación Cuantitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	6	Obligatorio
		Investigación Cualitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	6	Obligatorio
Formación Interdisciplinar	Formación Interdisciplinar	Ciencia y Educación para la sostenibilidad	6	Optativo
		Nuevas Tecnologías e Investigación en la Enseñanza de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	6	Optativo
		Educación ambiental	6	Optativo
Especialidad en Didáctica de las Ciencias Experimentales	Formación en Investigación y Didáctica de las Ciencias Experimentales	La investigación en didáctica de las ciencias experimentales	6	Optativo
		Intervención en el aula de didáctica de las ciencias	6	Optativo
		Las emociones en la E/A de las Ciencias	6	Optativo
Especialidad en Didáctica de Ciencias Sociales	Formación en Investigación y Didáctica de las Ciencias Sociales	La investigación en didáctica de las ciencias sociales	6	Optativo
		La investigación en Didáctica del Patrimonio Histórico y Cultural	6	Optativo
		Sociedad y territorio: teoría y estrategias didácticas	6	Optativo
Especialidad en Didáctica de las Matemáticas	Formación en Investigación y Didáctica de las Matemáticas	La investigación en didáctica de las matemáticas	6	Optativo
		La resolución de problemas en matemáticas	6	Optativo
		Evaluación y tratamiento de la diversidad en el aula de matemáticas	6	Optativo



Trabajo Final de Máster	Trabajo Final de Máster	Trabajo Final de Máster	12	Trabajo fin de máster
-------------------------	-------------------------	-------------------------	----	-----------------------

Tabla 2.2. *Especialidades del Máster*

Especialidad <i>(el estudiante elegirá una de las tres especialidades; completará la formación con dos asignaturas de las otras especialidades)</i>	Asignatura
Especialidad en Formación en Investigación y Didáctica de las Ciencias Experimentales	La investigación en didáctica de las ciencias experimentales
	Intervención en el aula de didáctica de las ciencias
	Las emociones en la E/A de las Ciencias
Especialidad en Formación en Investigación y Didáctica de las Ciencias Sociales	La investigación en didáctica de las ciencias sociales
	La investigación en Didáctica del Patrimonio Histórico y Cultural
	Sociedad y territorio: teoría y estrategias didácticas
Especialidad en Formación en Investigación y Didáctica de las Matemáticas	La investigación en didáctica de las matemáticas
	La resolución de problemas en matemáticas
	Evaluación y tratamiento de la diversidad en el aula de matemáticas

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

Semestre 1º	Curso único
	El desarrollo profesional del profesorado
	Investigación Cuantitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas
	Investigación Cualitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas
	Optativa
Semestre 2º	Optativa
	Optativa
	Optativa
	Optativa
	Trabajo Final de Master

...





RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza de Portugués Lengua Extranjera para Hispanohablantes. (2017060612)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE de 26 de enero de 2017).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Enseñanza de Portugués Lengua Extranjera para Hispanohablantes, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 16 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Enseñanza de Portugués Lengua Extranjera para Hispanohablantes (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	54
Trabajo fin de máster	6
Total.....	60

Tabla 2. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Específico	Lengua portuguesa	Lengua portuguesa a través de su gramática	6	Obligatorio
		Lengua portuguesa para la comunicación I	6	Obligatorio
		Lengua portuguesa para la comunicación II	6	Obligatorio
	Didáctica de la lengua	Didáctica del portugués I: metodologías, estrategias y recursos	6	Obligatorio
		Didáctica del portugués II: dificultades del portugués para hispanohablantes	6	Obligatorio
Interdisciplinar	Historia y cultura	Historia contemporánea de Portugal	6	Obligatorio
		Estrategias y recursos didácticos para la enseñanza de la historia de Portugal	6	Obligatorio
		Culturas lusófonas	6	Obligatorio
	Didáctica de la literatura	Didáctica de la Literatura	6	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de máster

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

	Curso único
Semestre 1º	Lengua portuguesa a través de su gramática
	Lengua portuguesa para la comunicación I
	Didáctica del portugués I: metodologías estrategias y recursos
	Historia contemporánea de Portugal
	Didáctica de la Literatura
Semestre 2º	Lengua portuguesa para la comunicación II
	Didáctica del portugués II: dificultades del portugués para hispanohablantes
	Estrategias y recursos didácticos para la enseñanza de la historia de Portugal
	Culturas lusófonas
	Trabajo Fin de Máster



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Psicopedagogía. (2017060613)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE de 26 de enero de 2017).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicopedagogía, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 16 de marzo de 2017

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Psicopedagogía (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Prácticas externas	6
Trabajo fin de máster	6
Total.....	60

Tabla 2. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Materias Obligatorias	Evaluación, Diagnóstico y Atención a la Diversidad	Evaluación, Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica	6	Obligatorio
		Atención Psicoeducativa a las Necesidades Educativas Especiales en el Contexto Escolar	6	Obligatorio
		Atención Temprana	6	Obligatorio
	Orientación psicopedagógica en contexto académico y profesional y contexto escolar y familiar	Psicología Vocacional	6	Obligatorio
		Familia, Educación y Centro Educativo	6	Obligatorio
	Intervención psicopedagógica en contexto de la salud	Educación para la Salud y Psicopedagogía Hospitalaria	6	Obligatorio
	Ámbito curricular	Materiales Curriculares, Investigación e Innovación Educativa	6	Obligatorio
		Asesoramiento Curricular y Organizativo en Procesos de Enseñanza	6	Obligatorio
Actividades obligatorias	Prácticas	Prácticas	6	Prácticas externas
	Trabajo fin de máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de máster

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

	Curso 1º
Semestre 1º	Evaluación, Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica
	Atención Psicoeducativa a las Necesidades Educativas Especiales en el Contexto Escolar
	Atención Temprana
	Materiales Curriculares, Investigación e Innovación Educativa
Semestre 2º	Asesoramiento Curricular y Organizativo en Procesos de Enseñanza
	Familia, Educación y Centro Educativo
	Psicología Vocacional
	Educación para la Salud y Psicopedagogía Hospitalaria
	Prácticas
	Trabajo Fin de Máster

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería. (2017060614)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE de 26 de enero de 2017).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 16 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO****Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería (Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	24
Optativas	30
Trabajo fin de máster	6
Total.....	60

Tabla 2.1. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación básica	Fundamentos matemáticos	Métodos numéricos	6	Obligatorio
		Ecuaciones diferenciales	6	Obligatorio
		Tratamiento estadístico de datos	6	Obligatorio
	Programación avanzada	Programación avanzada	6	Obligatorio
Optativas	Herramientas para la simulación	Inteligencia computacional	6	Optativo
		Visión por computador	6	Optativo
		Sistemas digitales avanzados	6	Optativo
		Herramientas de cálculo avanzado	6	Optativo
	Simulación en ingeniería	Dinámica de fluidos computacional aplicada	6	Optativo
		Simulación en ingeniería de máquinas	6	Optativo
		Métodos numéricos en mecánica estructural	6	Optativo
	Simulación en ciencias	Dinámica no lineal	6	Optativo
		Física estadística computacional	6	Optativo
		Optimización y complejidad	6	Optativo
Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster	6	Trabajo fin de máster

Tabla 2.2. *Especialidades del Máster*

Especialidad <i>(el estudiante podrá elegir una de las dos especialidades; completará la formación optativa con la materia Herramientas para la simulación)</i>	Asignatura
Especialidad en Ciencias	Dinámica no lineal
	Física estadística computacional
	Optimización y complejidad
Especialidad en Ingeniería	Dinámica de fluidos computacional aplicada
	Simulación en ingeniería de máquinas
	Métodos numéricos en mecánica estructural

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

	Curso único
Semestre 1º	Métodos numéricos
	Ecuaciones diferenciales
	Programación avanzada
	Optativa (Materia Herramientas para la simulación)
	Optativa (Materia Herramientas para la simulación)
Semestre 2º	Tratamiento estadístico de datos
	Optativa (de especialidad)
	Optativa (de especialidad)
	Optativa (de especialidad)
	Trabajo fin de máster



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 13 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 570/2016. (2017ED0042)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 5 de Badajoz

Avda. de Colón n.º 4, planta baja

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Equipo/usuario: 2

Modelo: S40050

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0004867

JVB Juicio Verbal 0000570 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Yolanda Huertas Gragera

Procurador/A Sr/a. María Dolores García García

Abogado/a Sr/a.

Demandado, Demandado D/ña. Nicolae Negrota, Stefania Rodica Negrota

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 66/17

En Badajoz, a trece de marzo de dos mil diecisiete vistos por el Ilmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 570/2016 de Juicio Verbal entre las siguientes partes: como demandante doña Yolanda Huertas Gragera, representada por la Procuradora Sra. García García y asistida por el letrado Sr. Minana Ostariz y como demandada don Nicolae Negrota y doña Stefania Rodica Negrota, en rebeldía, ha dictado la presente resolución en base a estos

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Yolanda Huertas Gragera, representada por la Procuradora Sra. García García y asistida por el letrado Sr. Minana Ostariz contra don Nicolae Negrota y doña Stefania Rodica Negrota, en rebeldía, debo condenar y



condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de cinco mil ciento diecisiete euros con diez céntimos (5.117,10), más el interés legal correspondiente, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Nicolae Negrota Y Dña. Stefania Rodica Negrota para presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE PLASENCIA

EDICTO de 13 de febrero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 182/2012. (2017ED0043)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 4 de Plasencia
C/ Marino Barbero
Teléfono: 927427162-927422110, Fax: 927424738
Equipo/usuario: MCP
Modelo: 76000J
N.I.G.: 10148 41 1 2012 0400844
JVB Juicio Verbal 0000180 /2012
Sobre otras materias
Demandante D/ña. Mobiliario De Hostelería Gayvall, SLL.
Procurador/a Sr/a. María Del Carmen Cartagena Delgado
Abogado/a Sr/a.
Demandado D/ña. Roberto Carpintero Gonzalez
Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª. María Pilar Escudero Lopez, Letrada de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 4 de Plasencia, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Mobiliario De Hostelería Gayvall, SL, frente a roberto carpintero gonzález se ha dictado sentencia por el Magistrado-Juez D. Jerónimo Cano de Lasala, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Dispongo: Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación de "Mobiliario Hostelería Gayvall, SL" y condenar al demandado, Roberto Carpintero González, al pago de la cantidad equivalente a tres mil trescientos diez euros con nueve céntimos (3.310,09 euros), más intereses legales devengados desde la interposición de la demanda.

Todo ello, con expresa condena en materia de costas procesales a la demandada, Roberto Carpintero González.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación en los términos legales previstos; informándoles sobre la necesidad de constituir depósito para recurrir mediante ingreso de los importes en cuenta de consignaciones de este Juzgado, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1 / 2009, de 3 de noviembre.



Así, por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncia, manda y firma, D. Jerónimo Cano de Lasala, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de los de Plasencia (Cáceres) y su partido judicial.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, en el día de la fecha, y hallándose celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Roberto Carpintero Gozález, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Plasencia a trece de febrero de dos mil diecisiete.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 5 de abril de 2017 por el que se anuncia la publicación de la relación provisional de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, regulada por Orden de 20 de mayo de 2015.

(2017080408)

La Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, regulada por Orden de 20 de mayo de 2015, de conformidad con la base octava, apartado 2.º de la misma y una vez determinados los aspirantes que reúnen las condiciones generales de participación exigidas y los requisitos de Grupo o Subgrupo y Especialidad y experiencia para cada puesto solicitado, finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos a la convocatoria correspondiente del concurso y determinada la adjudicación provisional de puestos, hace pública la relación provisional de adjudicatarios de la mencionada convocatoria el mismo día de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La relación provisional de adjudicatarios se encuentra publicada en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuestas Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como, a efectos informativos, en la dirección de internet:

<http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación por los anteriores medios, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas por la Comisión, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Mérida, 5 de abril de 2017. El Secretario General de Administración Pública, IGNACIO GARCÍA PEREDO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 14 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1770/17644. (2017080390)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica Santa Leonor, SL, con domicilio en: San Bartolomé, 17, de Campillo de Llerena, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de LSMT a 20 kV con 0,265 km para acometida de socorro al CT "Silos" en el término municipal de Campillo de Llerena.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo fin de línea de acometida a CT "Silos".

Final: CT "Silos".

Término municipal afectado: Campillo de Llerena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,265.

Emplazamiento de la línea: c/ Moreno Nieto y c/ Silos.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico a la localidad de Campillo de Llerena.

Referencia del expediente: 06/AT-1770/17644.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de febrero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 15 de marzo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8976. (2017080392)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda libre existente en el CT Vasco de Gama.

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Majadas 2".

Término municipal afectado: Majadas de Tiétar.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,715.

Longitud total en km: 0,715.

Emplazamiento de la línea:

Calles: Arroyo del Caño, La Constitución, Camino La Barca, Travesía de la Iglesia, Miguel Hernández, Travesía Miguel Hernández y Camino de Toril en Majadas de Tiétar.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8976.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de marzo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 15 de marzo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8980. (2017080393)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda libre existente en "Ct Peraleda 1".

Final: Celda libre existente en "Ct Peraleda 4".

Términos municipales afectados: Peraleda de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,71.

Longitud total en km: 0,710.

Emplazamiento de la línea:

Calles: Del Señor, Plaza Constitución, San Agustín, Río Tajo, De los Cristeños y de la Gloria en Peraleda de la Mata.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8980.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de marzo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de muelle en industria cárnica. Situación: parcela 64 del polígono 40. Promotora: Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra. (2017080277)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE nº 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de muelle en industria cárnica. Situación: parcela 64 (Ref.^a cat. 06050A040000640000JY) del polígono 40. Promotora: Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación a riego localizado de 110,67 ha en la finca "El Bercial"", en el término municipal de Valencia de las Torres. Expte.: IA17/222. (2017080304)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación a riego localizado de 110,67 ha en la finca "El Bercial"", en el término municipal de Valencia de las Torres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 110,67 ha, para riego por goteo de olivar superintensivo.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las siguientes parcelas:

— Polígono 3 parcela 1, polígono 24 parcelas 16, 17 y 32 y polígono 25 parcelas 14 y 15, del término municipal de Valencia de las Torres.

El agua necesaria para dicha transformación procederá de dos pozos de sondeo y una presa de tierra ubicada sobre el cauce del Arroyo de La Pedregosa.

El promotor es Agrícola Bercial de Hornachos, SA.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de febrero de 2017, El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de zona de acampada y estancia para autocaravanas. Situación: parcela 318 del polígono 14. Promotor: D. Pedro Alejandro Díaz Serrano, en Cañaverál. (2017080340)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de zona de acampada y estancia para autocaravanas. Situación: parcela 318 (Ref.^a cat. 10046A014003180000TD) del polígono 14. Promotor: D. Pedro Alejandro Díaz Serrano, en Cañaveral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Obras de legalización y actividad del Pabellón Multiusos de Cáceres" Expte.: OBDE1705001. (2017080391)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBDE1705001.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de legalización y actividad del Pabellón Multiusos de Cáceres.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45212200-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
- 2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

287.917,19 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 287.917,19 euros.

IVA (21%): 60.462,61 euros.

Importe total: 348.379,80 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible,



aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 2, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo C, Subgrupo todos, Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil del Contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en



el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

- a) Financiación: La ejecución de la presente obra será financiada en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 30 de marzo de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 3 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio para la "Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1702002. (2017080395)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).



4. Teléfono. 924.00.75.00.
5. Telefax. 924.00.75.72.
6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

d) Número de expediente. SER1702002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: servicio para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: Diez (10).
- d) Fuente de financiación: Fondos FSE.

Aplicación presupuestarias: 13.02.222G.227.06.50.

Proyecto: 2015.13.002.0002.00.

Superproyecto: 2015.13.002.9002.

Año 2017: 595.723,88 €.

La ejecución del presente contrato se encuentra acogida en un 80% mediante el instrumento financiero comunitario denominado "Fondo Social Europeo" (FSE) de la Unión Europea, Objetivo temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente". Prioridad de Inversión 10.3. "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas" y Objeto específico 13.3.1 "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas" del P.O. 2014-2020 Extremadura.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- e) Lugar de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- g) Admisión de prórroga: No.
- h) CPV: 80580000-3 "Provisión de cursos de idiomas".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:

- Oferta económica (50%).
- Recursos personales y materiales (10%).

Criterios para un juicio de valor:

- Calidad Técnica de la propuesta:
 - Memoria descriptiva de los trabajos objeto del contrato (27%).
 - Planificación y control (13%).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

595.723,88 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 595.723,88 euros.

IVA (21%): Exento.

Importe total: 595.723,88 euros.

— Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número: 1 (Jarandilla de la Vera).

Base imponible: 108.576,52 euros.

IVA: Exento.

Precio unitario: 920,14 euros.

Valor estimado del lote: 108.576,52 euros.

Lote número: 2 (Don Benito).

Base imponible: 22.313,94 euros.

IVA: Exento.

Precio unitario: 676,18 euros.

Valor estimado del lote: 22.313,94 euros.



Lote número: 3 (Caminomorisco).

Base imponible: 115.867,80 euros.

IVA: Exento.

Precio unitario: 673,65 euros.

Valor estimado del lote: 115.867,80 euros.

Lote número: 4 (Cuacos de Yuste).

Base imponible: 45.787,12 euros.

IVA: Exento.

Precio unitario: 673,34 euros.

Valor estimado del lote: 45.787,12 euros.

Lote número: 5 (RR.UU. Mario Roso de Luna y RR.UU. Diego Muñoz Torrero, ambas en Cáceres).

Base imponible: 68.360,46 euros.

IVA: Exento. Precio unitario: 823,62 euros.

Valor estimado del lote: 68.360,46 euros.

Lote número: 6 (Hervás).

Base imponible: 27.733,20 euros.

IVA: Exento.

Precio unitario: 630,30 euros.

Valor estimado del lote: 27.733,20 euros.

Lote número: 7 (Villafranca de los Barros y Moraleja).

Base imponible: 36.828,44 euros.

IVA: Exento.

Precio unitario: 837,01 euros.

Valor estimado del lote: 36.828,44 euros.

Lote número: 8 (Centro Formación Medio Rural y Residencia IES Zurbarán, ambos en Navalmoral de la Mata).

Base imponible: 48.969,40 euros.

IVA: Exento.

Precio unitario: 844,30 euros.

Valor estimado del lote: 48.969,40 euros.

Lote número: 9 (Arroyo de la Luz).

Base imponible: 73.363,50 euros.

IVA: Exento.



Precio unitario: 815,15 euros.

Valor estimado del lote: 73.363,50 euros.

Lote número: 10 (Pasarón de la Vera).

Base imponible: 47.923,50 euros.

IVA: Exento.

Precio unitario: 958,47 euros.

Valor estimado del lote: 47.923,50 euros.

— Sistema de determinación del presupuesto: Precio Unitario por lotes.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe base licitación del contrato, IVA excluido, de cada uno de los LOTES que haya resultado adjudicatario, según el artículo 95.3 del TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera: Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario por importe igual o superior a la suma del valor estimado de los lotes a los que se presente el licitador, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, al objeto del presente expediente.
- c) Solvencia técnica y profesional: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior al 70% de la suma del valor estimado de los lotes a los que se presente el licitador, al objeto del presente expediente.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si éste último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.



d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4ª Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Condiciones especiales de ejecución derivadas del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE nº 43, de 3 de marzo de 2016: Apartado 26 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 3 de abril de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es